



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 27 de abril de 2015

Núm. 25

A la una y dieciocho minutos de la tarde (1:18 p.m.) de este día, lunes, 27 de abril de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la una y dieciocho de la tarde (1:18 p.m.) de hoy, 27 de abril de 2015. Buenos días a todas y a todos los compañeros y amigos que laboran aquí en el Senado.

Reconocemos al portavoz Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos, Presidente, le pedimos a nuestra compañera Marielys Oquendo Pastoriza que nos ofrezca la reflexión del día.

INVOCACION

La señora Marielys Oquendo Pastoriza, procede con la Invocación.

SRA. OQUENDO PASTORIZA: “El jamás dejará que te hundas, y eso tienes que comprenderlo. Puede que los vientos sean tan fuertes que pareciera que te harán caer y hundirte. Puede que las olas te golpeen con mucha fuerza. Pero aun con todo eso en contra, Dios jamás dejará que te hundas”. Buenas tardes a todos y a todas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente al 6 de abril de 2015. Es un Acta enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 6 de abril, según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente al pasado 20 de abril de 2015.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 20 de abril de 2015? Si no hay objeción, aprobada.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Rodríguez Otero solicita Turno Inicial al Presidente).

SR. TORRES TORRES: El compañero Rodríguez Otero, señor Presidente, pide un turno inicial.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Angel Rodríguez. Compañero Ramón, ¿no? Okay. Compañero Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes para usted, para los compañeros Senadores y las personas que nos visitan. Vemos que hay un grupo de niños que nos visitan en la tarde de hoy. Extendemos, señor Presidente, nuestra felicitación a los niños. No sé si hay padres o los maestros que le acompañan.

SR. VICEPRESIDENTE: Aprovecho, compañero. Los niños corresponden al tercer grado del Colegio San Juan Apóstol y Evangelista de la gran Ciudad de Caguas, centro y corazón de Puerto Rico. Y le damos la bienvenida, tanto a su maestra Arelis Flores como a la directora Marie Lozano, que es la Directora del Colegio. Y también le doy la bienvenida a mi sobrino, que acompaña al grupo, y por eso es que tengo toda la información, ya que todos son de Caguas, o la mayoría de ellos de Caguas, Cidra, Cayey. Hay un joven de Guayama. Hay también de Aguas Buenas. Hay de Gurabo y de San Lorenzo. Así que, bienvenidos todos.

Adelante, compañero Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: No dudo que Caguas es una gran Ciudad, señor Presidente. De la misma forma, sé que tiene dos excelentes Senadores también y uno de ellos, es usted, que está presidiendo en la tarde de hoy.

Señor Presidente, brevemente. El pasado, este fin de semana ocurrió una tragedia en Nepal, donde las imágenes que estamos viendo a través de las noticias hablan por sí solas. Hemos visto la devastación de este terremoto en esta área, en esta zona. Ya sobrepasan las dos mil quinientas (2,500) las personas que ya han perdido la vida. Siguen los esfuerzos, tanto de las autoridades del Gobierno de Nepal; ya se activó la ayuda a nivel internacional y yo quería, señor Presidente, que a través de este Cuerpo Legislativo, también nos pongamos a la disposición por si el Gobierno de Puerto Rico, si alguna entidad, la Cruz Roja, va a estar haciendo o recopilando efectos para asistir a

los hermanos de Nepal, pues que sepan que también estamos en la mejor disposición para colaborar, contribuir y unirnos y enviar un mensaje de solidaridad a los hermanos del pueblo de Nepal.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Angel Rodríguez Otero. Además de ser un turno inicial, acogemos su recomendación y así se lo haré costar al personal administrativo de que el Senado está en la mejor disposición de colaborar con cualquier organización que tome la iniciativa de ayudar a los hermanos de Nepal después de esta lamentable tragedia.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 681, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cuatro informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 540 y de los P. de la C. 387; 1074 y 1574, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, siete informes, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento los nombramientos del Honorable Nelson J. Canabal Pérez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la licenciada Marielem Padilla Cotto, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Ángel Miguel López Irizarry, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Juan Carlos Vera Rivera, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Claudia A. Juan García, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; del licenciado Carlos H. Rivera Lloréns, para Fiscal Auxiliar II y de la licenciada Ilia I. Reichard Morán, para Fiscal Auxiliar I.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a los P. del S. 36 y 593.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 249 y 607, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 591, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 372, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado al P. del S. 1016.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidos, entonces, los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2279.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se den...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: ...por recibidos los Informes Negativos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se den por recibidos los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

****P. del S. 1358**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para autorizar a la Compañía de Turismo, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Banco de Desarrollo Económico, para que concedan en el agregado un préstamo y/o una contribución al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000), conforme acordado con el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar a la Corporación del Fondo de Seguro del Estado para realizar una contribución al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cien millones de dólares (\$100,000,000); autorizar al Secretario de Hacienda a tomar los préstamos aquí establecidos; para establecer, en caso de que el negocio jurídico sea un préstamo, un plan de amortización conforme a los términos y condiciones acordados entre las entidades gubernamentales que proveen los préstamos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Secretario de Hacienda, disponiéndose que si el negocio jurídico acordado es una contribución al Fondo General, no se generará deuda alguna; proveer para el pago de los préstamos mediante

asignaciones legislativas que sean cónsonas con los recursos disponibles; para autorizar a las entidades gubernamentales mencionadas en los Artículos 1 y 2, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar efecto a lo dispuesto en esta Ley, incluyendo la otorgación de cualquier documento si fuere necesario; proveer la fuente de repago de cualquier préstamo tomado durante el año fiscal 2014-2015 al amparo del Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, y disponer el restablecimiento del margen prestatario; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1359

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para establecer la prueba para el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como parte de las pruebas de rutina de toda evaluación médica realizada una vez al año.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

**P. del S. 1360

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4; añadir los nuevos Artículos, 5, 6, 7, 8 y 9; reenumerar los Artículos 5 y 6 como los Artículos 10 y 11; enmendar los Artículos 7, 8 y 9 y reenumerar como los Artículos 12, 13 y 14; y reenumerar los Artículos 10 y 11, como los Artículos 15 y 16 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como la “Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores a Niños y Envejecientes”; para incluir a las personas discapacitadas como población especial dentro del marco de la Ley; añadir prohibiciones adicionales como condiciones para desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado de niños, adultos mayores y personas discapacitadas; crear el sistema integrado de historial delictivo y revisión de credenciales de todo profesional al servicio de la salud y personas asociadas al cuidado y la atención de niños, adultos mayores y personas con discapacidades; y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. del S. 1361

Por la señora González López (Por petición):

“Para enmendar el inciso (k), eliminar el inciso (l) y reenumerar los actuales incisos (m) al (o) como los incisos (l) al (n) Artículo 11; añadir un nuevo inciso (d), enmendar y reenumerar el actual inciso (d) como inciso (e) del Artículo 12; añadir un párrafo al Artículo 13 de la Ley 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de aprobar el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards” (ASPPB) conocido como

“Examination for the Professional Practice of Psychology” (EPPP), o su versión en español, para poder obtener la licencia de psicólogo en Puerto Rico; ordenar a la Junta de Examinadora de Psicólogos desarrollar un examen de reválida que responda al adiestramiento y práctica profesional de la Psicología en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1362

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para derogar la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985 y así atemperar el estado de derecho a la creación del Día de los Próceres Puertorriqueños mediante la Ley 111-2014.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1363

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para enmendar el Artículo 24.05, inciso (a) de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a los fines de otorgar un descuento permanente de cincuenta por ciento (50%) de descuento del monto total de la multa expedida, a todo aquel infractor que pague la multa en un periodo de cuarenta y ocho (48) horas; y para otros fines relacionados.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1364

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para añadir un nuevo inciso (h) y un segundo párrafo al Artículo 3.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, a los fines de disponer que se le revocará permanentemente la licencia de conducir a toda persona que acumule la cantidad de mil (1,000) dólares en multas de tránsito expedidas a su licencia de conducir; y para otros fines relacionados.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1365

Por la señora González López (Por petición):

“Para enmendar los artículos 1857 y 1859; derogar el Artículo 1858 del Código Civil de Puerto Rico y se redesignar los artículos 1859 al 1875 como los artículos 1858 al 1874; a los fines de reducir el término para la usucapión o prescripción adquisitiva; para fomentar la responsabilidad de los titulares sobre sus propiedades, evitar el surgimiento de estorbos públicos y facilitar el acceso a la propiedad y el Registro a aquellas personas que al momento poseen las propiedades a título de dueños de manera pública y pacífica; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1366

Por la señora González López:

“Para enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (b) y redesignar los actuales incisos (b) al (i), respectivamente, como incisos (c) al (j) del Artículo 3 de la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como “Ley contra el Acecho en Puerto Rico”, para fines de establecer, específicamente, la modalidad de acecho cibernético, que es la misma conducta constitutiva de acecho, pero llevada a cabo mediante el uso de información electrónica o medios de comunicación electrónica.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1367

Por el señor Seilhamer Rodríguez (Por petición):

“Para crear los Comités Coordinadores de los Asuntos de los Empleados Gerenciales de Carrera del Gobierno de Puerto Rico; para definir su composición, su funcionamiento y sus facultades; y para otros fines relacionado.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 547

Por los señores Nieves Pérez y Nadal Power:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a actuar según lo disponen los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, según enmendada, y obtener control de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, prestándole prioridad a aquellos conocidos como “Arboretum de Cupey”.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. del S. 548

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Municipio de Arecibo a suscribir un acuerdo colaborativo para establecer una Oficina Regional de la Compañía de Turismo en el Municipio de Arecibo; para disponer el término de cumplimiento; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

R. C. del S. 549

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales, el Departamento Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y al Municipio de Arecibo a realizar un estudio sobre la viabilidad del desarrollo económico del “Balneario El Vigía”, ubicado en el Sector Vigía del Barrio Islote de Arecibo.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1143

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición a investigar exhaustivamente la falta de un acuerdo contractual entre el Hospital HIMA San Pablo en Caguas con el proveedor local de la Reforma de Salud, Molina Healthcare.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1144

Por la señora González López:

“Para expresar y extender la más sincera y calurosa felicitación a nuestra “Voz Nacional,” Lucecita Benítez, de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ocasión de la dedicatoria de la actividad “Mi compromiso social y moral... PATRIA” con motivo de la jornada de la Semana Educativa en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.”

R. del S. 1145

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre los aspectos económicos de los servicios médico-hospitalarios que provee el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y la Administración de Seguros de Salud de Puerto, que incluya las acciones necesarias y convenientes para garantizar los fondos suficientes para continuar su operación.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1146

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico efectuar un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo la construcción de conectores, ensanches y desvíos entre Arecibo-Lares, Morovis-Orocovis y Dorado-Toa Alta.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1147

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Policías Municipales de Puerto Rico con motivo de la conmemoración del Día de la Policía Municipal y la Semana de la Policía Municipal.”

R. del S. 1148

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico, reunido en una Comisión Total, realice una sesión de interpelación a la Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento, Hon. Melba Acosta Febo, y al Secretario del Departamento de Hacienda, Hon. Juan Zaragoza, en torno a la realidad fiscal del Banco Gubernamental de Fomento y del Departamento de Hacienda; la advertencia sobre un inminente cierre del Gobierno de Puerto Rico en los próximos tres (3) meses; así como otros asuntos de alto interés público.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2167

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para derogar la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, que creó la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público; para derogar la Sección 37 de la Ley 3-2013; establecer las disposiciones transitorias; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2183

Por los señores Varela Fernández y Aponte Dalmau:

“Para establecer la “Ley para Asegurar la Continuidad de los Servicios de Telecomunicaciones en las Entidades Gubernamentales”, con el fin de disponer un procedimiento mediante el cual se puedan extender temporariamente los contratos de servicios de telecomunicaciones en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. de la C. 2200

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para designar la Escuela de la Comunidad Parcelas Suárez, ubicada en el Barrio Medianía Baja, en el Municipio de Loíza, con el nombre de “Escuela Elemental Gregorio “Goyín” Lanzó Cirino”, eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 2231

Por el señor Torres Ramírez (Por petición de la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Puerto Rico, Inc.):

“Para declarar el día 25 de octubre de cada año, como el “Día de concienciación sobre la espina bífida e hidrocefalia en Puerto Rico, Prof. Edith Torres de Berríos”; exhortar su reconocimiento; y designar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como las entidades gubernamentales encargadas de promover su celebración.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2244

Por el señor Ortiz Lugo:

“Para designar el 20 de mayo de cada año como el “Día conmemorativo del natalicio de don Luis Palés Matos”, con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la literatura puertorriqueña.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2422

Por el señor Perelló Borrás:

“Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de que el alcalde presente ante la Legislatura Municipal, para el año fiscal 2015-2016, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a su mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015; para que el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para el año fiscal 2015-2016, envíe al alcalde y a las legislaturas municipales sus observaciones y sugerencias no más tarde del 15 de junio de 2015; y para otros fines.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 84

Por el señor Cruz Burgos:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a vender por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Yabucoa, la Escuela Josefina Rivera de Aramburu, que ubica en las Parcelas Martorell de dicha municipalidad, con el fin de convertirla en un centro de servicios a la comunidad; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 654

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice el traspaso por el valor nominal de un (1) dólar de la titularidad del solar y la estructura de la antigua Escuela Anexo Julia de Burgos a la corporación sin fines de lucro Centros Sor Isolina Ferré, Inc., ubicada en el Sector La Central, en el Municipio de Canóvanas, para que esta corporación desarrolle un centro de servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 713

Por el señor Rodríguez Quiles:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1275 y las R. C. del S. 452, 523 y 532.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 332.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 455.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 701 y 1331; y la R. C. del S. 209; 304 y 480.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 771 y a las R. C. del S. 424 y 514.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 271 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los senadores Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Rodríguez Otero, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. del S. 271 y designa a tales fines, en su representación, al señor Hernández Alfonzo, la señora Pacheco Irigoyen, el señor Hernández López, la señora González Colón y el señor Hernández Alvarado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2167; 2183; 2200; 2231; 2244 y 2422 y las R. C. de la C. 84; 654 y 713, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1661 y 1885.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 771; 1118 y 1229; y las R. C. del S. 424; 455 y 514, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1406 y 1798; y la R. Conc. de la C. 47, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 771; 1118 y 1229 y las R. C. del S. 424; 455 y 514.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado, remitiendo las Certificaciones de los P. del S. 771; 1118 y 1229 y las R. C. del S. 424; 455 y 514.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cinco comunicaciones, presentando al Senado, para consejo y consentimiento, los nombramientos del licenciado Eduardo López Serrano, para Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor; de la señora Waleska Rivera Torres, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del señor Félix A. Romero Centeno, para Miembro de la Junta Examinadora de Contratistas de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos; del doctor Raúl Rivera Colón, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación y de la señora Nydia M. Aponte Ríos, para Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional, los cuales, por disposición reglamentaria, han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando el nombramiento del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante del sector empresarial, industrial y comercial, remitido al Senado el 9 de diciembre de 2014.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 51-2015.-

Aprobada el 17 de abril de 2015.-

(P. de la C. 1645) “Para designar la Escuela Segunda Unidad Adams, ubicada en la carretera PR-2, km 122.0, Barrio Caimital Alto del municipio de Aguadilla como “Escuela Segunda Unidad Conchita Igartúa de Suárez”, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines.”

LEY 52-2015.-

Aprobada el 17 de abril de 2015.-

(P. del S. 542) “Para añadir el Artículo 33 a la Ley 98-2007, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”; a los fines de establecer el Torneo Gallístico Rafael Martínez Nadal; reenumerar los Artículos vigentes; y para otros fines.”

LEY 53-2015.-

Aprobada el 17 de abril de 2015.-

(P. del S. 1051) “Para establecer el “Programa de Internados de la Escuela Diplomática y de Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión”, adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hemos recibido comunicación por parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los siguientes Proyectos: el del Senado 701, el del Senado 1331 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 209, 304 y 480. Vamos a actuar sobre cada medida de manera individual.

En primer lugar, señor Presidente, solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 701 y que sea incluido en el Calendario de Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se concurra y que se incluya en el Calendario de **[Ordenes Especiales del Día]** Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos igual acción, señor Presidente, concurrir con el Proyecto del Senado 1331 y que se incluya en el Calendario de Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se concurra con el Proyecto del Senado 1331.

SR. TORRES TORRES: Lo propio pedimos para la Resolución Conjunta del Senado 209, que se concurra, Presidente, y que pase a Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se concurra con la Resolución Conjunta del Senado 209 y pase también al Calendario de **[Ordenes Especiales del Día]** Votación Final.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, Presidente, estaríamos pidiendo para la Resolución Conjunta del Senado 304.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguien se opone? Si nadie se opone, que se concurra con la Resolución Conjunta del Senado 304 y se incluya en el Calendario de **[Ordenes Especiales del Día]** Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Y por último, Presidente, para que se concurra también con la Resolución Conjunta del Senado 480 y que se incluya en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre con la Resolución Conjunta del Senado 480 y que se incluya en el Calendario de **[Ordenes Especiales del Día]** Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, desistir del Comité de Conferencia creado en la Resolución Conjunta del Senado 271. Una vez desistido ese Comité, que se concurra y se incluya en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, se desiste del Comité de Conferencia, se concurre con la Resolución Conjunta del Senado 271 y se ordena que se incluya en el Calendario de **[Ordenes Especiales del Día]** Votación Final.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del lunes, 20 de abril de 2015 hasta el lunes, 27 de abril de 2015.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 23 de abril de 2015 hasta el martes, 28 de abril de 2015.

De la licenciada Gina R. Méndez Miró, *Chief of Staff*, una comunicación, notificando que el Presidente del Senado estará fuera de Puerto Rico del 22 al 25 de abril de 2015, por viaje oficial, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo a celebrarse durante la referida fecha y notificando que el Vicepresidente del Senado se desempeñará como Presidente en funciones.

De la senadora Margarita Nolasco Santiago y el senador Ángel M. Rodríguez Otero, dos comunicaciones, notificando que han radicado el certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2014, radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

De los senadores Ángel R. Martínez Santiago y Thomas Rivera Schatz, dos comunicaciones, notificando que han radicado la Declaración Jurada correspondiente al año 2014, conforme a la Sección 10.1 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

De la señora Wilda M. Díaz Vázquez, Secretaria, Legislatura Municipal, Ciudad Autónoma de Toa Alta, una comunicación, remitiendo la Certificación de la Resolución Núm. 35 Serie 2014-2015.

Del doctor Ricardo Cobián Figeroux, Gerente General, Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, una comunicación, remitiendo el Informe de Cumplimiento del trimestre que vence en marzo de 2015, requerido por la Ley 66-2014.

De la señora Carmen M. Otero Martínez, Secretaria de Actas, Junta de Directores, Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, una comunicación, remitiendo el Informe del Año Fiscal 2013-2014 y los Estados Financieros Auditados, requerido por la Ley 489-2004, según enmendada.

De la coronel Marta Carcana Cruz, Ayudante General Interina, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Contratos de Servicios otorgados por la Guardia Nacional de Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley 66-2014.

El senador Antonio J. Fas Alzamora ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“Mediante la Ley Núm. 107-2001 se creó la “Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, medida de vanguardia que buscaba promover la adquisición, instalación y exhibición de obras de arte en las inmediaciones de edificios públicos, dándole énfasis a obras de artes creadas por artistas puertorriqueños; sin que esto último se entendiera como una limitación. En virtud de esta ley se creó el “Fondo Estatal de Arte Público” y la “Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” la cual estaría a cargo de administrar y dirigir el fondo creado para lograr los propósitos de esta ley. Esta legislación estuvo vigente durante diez años en los cuales se le brindó un espacio al artista del patio para promover su trabajo, brindándole oportunidad al pueblo de conocer sus artistas, su talento y el espacio de reflexión que el arte brinda.

Por otro lado, mediante la Ley Núm. 216 - 2012 se dejó sin efecto dicha legislación conocida como “Ley de Arte Público de Puerto Rico”. Esta legislación derogó la “Ley de Arte Público” y reasignó los fondos destinados en dicha ley al “Fideicomiso de los Niños”. Como resultado de este mandato se le asignó al Instituto de Cultura Puertorriqueña la responsabilidad de coordinar el mantenimiento y conservación de estas piezas de arte con las agencias en las cuales se ubicaran las mismas. Al día de hoy estas obras de arte han quedado en el olvido y muchas de ellas se encuentran muy deterioradas por falta de mantenimiento. La Ley 216-2012 delegó a las agencias que posean la instalación en donde se encuentren las obras de arte en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueño el mantenimiento y conservación de las mismas.

El Senado de Puerto Rico en el pleno uso de su facultad de proteger los intereses del Pueblo Puertorriqueño debe conocer los detalles de estos planes de conservación de estas obras de arte para asegurarse que se proteja el patrimonio nacional de Puerto Rico.

POR TODO LO CUAL, el Senador que suscribe, muy respetuosamente, solicita que en virtud de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 21, del 15 de enero de 2013, según enmendada, a nombre del Senado de Puerto Rico y por conducto de la Secretaria del Alto Cuerpo, se le requiera al Director Interino del Instituto de Cultura Puertorriqueño, la entrega dentro de un término de diez (10) días a partir de la notificación de este requerimiento, la siguiente información:

1. Copia del reglamento de procedimientos a seguir para el mantenimiento y conservación de obras de arte presentes en agencias como resultado de la derogada “Ley de Arte Público”; si alguno.

2. Copia de los procedimientos que utiliza el Instituto de Cultura para identificar e incluir Obras de arte en el Catálogo de obras presentes en agencias públicas; si alguno.
3. Listado de agencias o edificaciones con obras de arte, como resultado de dicha ley.
4. Listado o catálogo de Obras de arte en agencias.

Copia de cualquier documento, memorial o estudio, sobre un plan, orden ejecutiva, proyecto o circular, que describa los términos y propósitos de la propuesta de conservación y mantenimientos de estas obras de arte propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Departamentos, Instrumentalidades, agencias o dependencias, que se estén considerando para incluirse en el mencionado Catálogo.”

Del señor Natanael Arroyo Cruz, Sub Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría Núm. CP-15-07, sobre el Ateneo Puertorriqueño.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría Núm. CP-15-08, sobre la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio; DA-15-30 sobre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; M-15-24, sobre el Municipio de Adjuntas y M-15-25, sobre el Municipio de Canóvanas.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora de las Mujeres, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2014, requerido por la Ley 20-2001, según enmendada.

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Colegio San Gabriel, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral de enero a marzo del 2015.

Del senador Miguel A. Pereira Castillo, una comunicación, solicitando prórroga de tres (3) semanas para rendir informe, según lo dispuesto en la Regla 32, Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

De la señora Ingrid C. Colberg Rodríguez, Directora Ejecutiva, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición presentada por el senador Rosa Rodríguez, aprobada el 9 de abril de 2015.

De la doctora María Lourdes Rivera Grajales, Coordinadora General, Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, una comunicación, remitiendo el resultado de las votaciones de los procesos de consultas comunitarias para la expropiación forzosa celebrados los días 8 y 9 de abril en los sectores Aguilar, William Irizarry y Carmen Custodio, según lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Comunitarias.

De la señora Milka Vázquez, Agente Fiscal, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral sobre utilización de fondos legislativos de enero a marzo de 2015.

Del señor Benjamín Cortés Álvarez, Director Ejecutivo, Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, una comunicación, remitiendo el Informe del Estatus de Medidas de dicha Comisión, según lo dispuesto en la Regla 32, Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

De la señora María del C. Rosario, Directora de Asuntos Legales, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del senador Aníbal José Torres, Presidente, Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, una comunicación, informando que las Comisiones que han cumplido con la Regla 32.2 son las siguientes: Asuntos de la Mujer, Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, Autonomía

Municipal, Descentralización y Regionalización, Banca, Seguros y Telecomunicaciones, Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas, Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas, Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, Hacienda y Finanzas Públicas, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, Recursos Naturales y Ambientales, Reglas Calendario y Asuntos Internos, Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización y Vivienda y Comunidades Sostenibles.

Del senador Ángel R. Rosa, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 28 de abril al 1 de mayo de 2015, ya que estará representando al Senado de Puerto Rico en el *Color of Wealth Summit* auspiciado por el *Center for Global Policy Solutions*, en Washington, DC.

Del licenciado José A. Pérez Vélez, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Rossana López León, de los trabajos legislativos durante el día 27 de abril de 2015.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Vamos individualmente sobre cada una, Presidente. El inciso (b) tiene una comunicación de parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 23 de abril de 2015, hasta mañana martes, 28 de abril de 2015. Para que se ofrezca el consentimiento, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción a la petición del señor Portavoz, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el inciso (c) tiene una comunicación de excusa de parte del presidente Bhatia Gautier, solicitando se excuse de los trabajos del 22 al 25 de abril. Solicitamos se excuse al señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor portavoz Torres Torres? Si no hay objeción, así se acuerda. Queda excusado el compañero Eduardo Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe la comunicación enviada por el compañero Fas Alzamora incluida en el inciso (j). Para que se apruebe la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el inciso (o) es una petición presentada por el compañero senador Pereira Castillo, solicitando una prórroga de tres (3) semanas para rendir el Informe, según dispuesto en la Regla 32, Sección 32.2, del Reglamento del Senado. Solicitamos se conceda la prórroga solicitada por el compañero Pereira Castillo.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se concede la prórroga. Adelante.

SR. TORRES TORRES: El compañero senador Angel Rosa solicita excusarse de los trabajos legislativos del 28 de abril al 1ro. de mayo de 2015, en gestiones oficiales fuera de la Isla. Solicitamos se excuse al compañero Rosa Rodríguez.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Debidamente excusado.

SR. TORRES TORRES: Y por último, Presidente, el inciso (w) tiene una comunicación de la compañera senadora López León, excusándose de los trabajos legislativos por el día de hoy. Solicitamos se excuse a la portavoz alterna López León.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Queda debidamente excusada.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5292

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de noveno grado de la Escuela Adela Brenes Texidor, Angélica M. Vega Delgado, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5293

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la Respetable Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama, en ocasión de celebrar su Vigésima Séptima (27^{ma}) premiación de Estudiantes y Maestros Distinguidos del Distrito Escolar de Guayama.”

Moción Núm. 5294

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la profesora Sandra Álvarez Nazario, por su selección como “Maestra de Excelencia 2015”, del Distrito Escolar de Guayama, la cual ha consagrado su vida al magisterio.”

Moción Núm. 5295

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de noveno grado de la Escuela Juan Alemañy Silva, Willemanuel Velázquez Valentín, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5296

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de noveno grado de la Escuela Juan Alemañy Silva, Natalys M. Santiago de Jesús, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5297

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de noveno grado de Saint Patrick’s Bilingual School, Angerys Leoto Pabón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5298

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de noveno grado de la Escuela Genaro Cautiño Vázquez, Omika Claudio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5299

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de noveno grado de la Escuela Francisco A. García Boyrie, Christian Iván López Ramos, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5300

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de noveno grado de la Escuela Adela Brenes Texidor, Edgar J. Rodríguez Santiago, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5301

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de noveno grado de la Escuela Francisco A. García Boyrie, Wesley Bermúdez Casiano, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5302

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de noveno grado de la Academia San Antonio, Alejandra Y. Rodríguez Sánchez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5303

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de noveno grado de la Academia San Antonio, Grace M. Rivera Bachier, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5304

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de noveno grado de la Escuela Luis A. Rivera, Wildriel Bermúdez Vélez, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5305

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de noveno grado de Guamani Private School, Alexandra Harper, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5306

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de noveno grado de la Escuela Luis A. Rivera, Esmeralda Ramos Ortiz, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5307

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de duodécimo grado de la Academia San Antonio, Joshua Nevárez Fournier, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5308

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de duodécimo grado de la Escuela Adela Brenes Texidor, Yarelis M. Collazo Ortiz, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5309

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de duodécimo grado de la Escuela Adela Brenes Texidor, José Neylon Rivera Morales, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5310

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de duodécimo grado de la Escuela Genaro Cautiño Vázquez, Jesús Román, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5311

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de duodécimo grado de Saint Patrick’s Bilingual School, Shalimar Crespo Cruz, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5312

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de duodécimo grado de la Escuela Rafael López Landrón, Katiwshka M. Rodríguez García, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5313

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de duodécimo grado de la Escuela Rafael López Landrón, Anexa González Colón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5314

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de duodécimo grado de la Academia San Antonio, Yarisa Hernández Navarro, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5315

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de duodécimo grado de la Escuela Adela Brenes Texidor, Elizyaneth Maldonado Ortiz, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5316

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de duodécimo grado de la Escuela María Socorro Lacot, Thais Rolón Rodríguez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5317

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación al joven estudiante de duodécimo grado de la Escuela María Socorro Lacot, Michael Solis Torres, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5318

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la joven estudiante de duodécimo grado de Guamani Private School, Fabiola Suárez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2014-2015.”

Moción Núm. 5319

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento, respaldo y felicitación a la profesora Betsy Alicea Gómez, por su selección como “Maestra de Excelencia 2015”, del Distrito Escolar de Guayama, la cual ha consagrado su vida al magisterio.”

Moción Núm. 5320

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación a los estudiantes de la escuela superior Domingo Aponte Collazo, del municipio de Lares, por haber representado con orgullo y dignamente a Lares.”

Moción Núm. 5321

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a varias mujeres, por su dedicación y entrega en la formación y desarrollo de sus hijos, con motivo de la celebración del Día de las Madres.”

Moción Núm. 5322

Por el señor Rodríguez González:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Edwin Pérez Mercado, por su destacada labor y desempeño como pelotero de la ciudad de Río Grande en el reconocimiento de retirar su número (#3) como todo un inmortal del deporte y que el mismo haya sido exclusivo de este gran competidor.”

Moción Núm. 5323

Por el señor Rodríguez González:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Guarionex Sánchez Linares, por su destacada labor y desempeño como pelotero de la ciudad de Río Grande en el reconocimiento de retirar su número (#24) como todo un inmortal del deporte y que el mismo haya sido exclusivo de este gran competidor.”

Moción Núm. 5324

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Stephanie Chanel Meléndez Nieves, niña paciente de cáncer, escogida como niña símbolo de Relevó por la Vida en el pueblo de Rincón.”

Moción Núm. 5325

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Francisco “Siquito” González Colombani, hombre sobreviviente de cáncer, escogido como Padrino de Relevó por la Vida en el pueblo de Rincón.”

Moción Núm. 5326

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Madeline “Deli” González Figueroa, mujer sobreviviente de cáncer, escogida como madrina de Relevó por la Vida en el pueblo de Rincón.”

Moción Núm. 5327

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Ramón Cardona González, por ser un líder en el Sector Cuesta Blanca, del Barrio Costa, en el Pueblo de Lajas.”

Moción Núm. 5328

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Nicolás Cancel Figueroa, por ser un líder en el Sector Cuesta Blanca, del Barrio Costa, en el Pueblo de Lajas.”

Moción Núm. 5329

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Carmen Bermúdez Meléndez, por ser una madre ejemplar y líder en el Sector Cuesta Blanca, del Barrio Costa, en el Pueblo de Lajas.”

Moción Núm. 5330

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora María Belén Castro Vargas, por ser una madre ejemplar y líder en el Sector Cuesta Blanca, del Barrio Costa, en el Pueblo de Lajas.”

Moción Núm. 5331

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Maribel Berrocales Vega, por ser una madre ejemplar y líder en el Sector Cuesta Blanca, del Barrio Costa, en el Pueblo de Lajas.”

Moción Núm. 5332

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Rebeca Castillo Morales, por ser una madre ejemplar y líder en el Sector Cuesta Blanca, del Barrio Costa, en el Pueblo de Lajas.”

Moción Núm. 5333

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes de Excelencia Académica del Distrito de Arecibo, por motivo de haber completado su Cuarto Año.”

Moción Núm. 5334

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y las condolencias al Honorable Isabelo “Chabelo” Molina Hernández, Alcalde del Municipio de Vega Alta, por motivo del fallecimiento de su hermano, don Jensey Molina Hernández.”

Moción Núm. 5335

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes de la Escuela Superior José Emilio Lugo de Adjuntas, con motivo de la Celebración del Vigésimo Quinto Aniversario de su Cuadro de Honor.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame** y de Recordación:

R. del S. 1144

Por la señora González López:

“Para expresar y extender la más sincera y calurosa felicitación a nuestra “Voz Nacional **de Puerto Rico**,” Lucecita Benítez, de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ocasión de la dedicatoria de la actividad “Mi compromiso social y moral... PATRIA”, con motivo de la jornada de la Semana Educativa en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luz Esther Benítez Rosado, mejor conocida como “Lucecita Benítez” y tildada por muchos como la “Voz Nacional de Puerto Rico” ha tenido una de las carreras más exitosas en el ámbito artístico puertorriqueño. Lucecita ha puesto el nombre de Puerto Rico en alto en cada escenario que se ha presentado en el extranjero.

Es para la década del 60 que nuestra “Voz Nacional” incursiona en la esfera artística, convirtiéndose en una de las más aclamadas intérpretes del movimiento de **“La Nueva Ola de Puerto Rico”**[~~la “nueva ola puertorriqueña”~~]. Su tema, “Un lugar para dos”, logró ocupar los primeros lugares en las listas de éxitos allá para el año 1964. En el año 1969, Lucecita **Benítez** viaja junto a Danny Rivera a México para competir en el Primer Festival de la Canción Latina. Allí Lucecita dejó al público encantado con su interpretación del tema “Génesis”. Como consecuencia de esa exitosa presentación, el sello disquero RCA la contrata permitiéndole incursionar en la esfera internacional y presentarse en diferentes países de América Latina y Europa.

En la década de los 70, el revuelo político y social por el que atravesaba el País la lleva a irrumpir en el género de la nueva trova. Lucecita utilizó su voz para denunciar los acontecimientos políticos por los que atravesaba el pueblo puertorriqueño.

En 1980, Lucecita grabó “Romántica Luz”, y luego en el 1984 fundó su sello disquero “Grabaciones Lobo”. La fama de Lucecita en Puerto Rico y en el extranjero estaba en su apogeo. Con su éxito “Fruta verde” llegó a ganarse un Disco de Oro en Argentina. Para la década del 90 Lucecita participa en la telenovela “Vida”, transmitida por WAPA Televisión, donde interpretó el personaje de “La Loba”. También participó en la obra musical “La verdadera historia de Pedro Navaja”, donde interpretó el personaje de “Miss Reinhold”.

Lucecita ha tenido una extraordinaria carrera artística, y se ha presentado junto a cantantes de primer orden a nivel nacional e internacional. Entre estos se destacan Chucho Avellanet, Mercedes Sosa, Alberto Carrión, a quien Lucecita apadrinara, Rubén Blades, Pablo Milanés e inclusive en la presentación del tenor Plácido Domingo en el Centro de Bellas Artes de Puerto Rico.

Indiscutiblemente, la exitosa carrera artística de esta gran mujer puertorriqueña y sus grandes aportaciones en distintos ámbitos del quehacer cultural, artístico y social la hacen merecedora de todos los galardones y reconocimientos.

Por tal razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el talento de Lucecita Benítez y sus grandes contribuciones culturales, las que la hacen brillar en Puerto Rico y en el mundo, y le extiende la más calurosa felicitación al dedicársele la actividad “Mi compromiso social y moral... PATRIA”, como parte de la jornada de la Semana Educativa de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar y extender la más sincera y calurosa felicitación a nuestra “Voz Nacional de Puerto Rico”, Lucecita Benítez, de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ocasión de la dedicatoria de la actividad “Mi compromiso social y moral... PATRIA”, con motivo de la jornada de la Semana Educativa en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Lucecita Benítez durante la actividad denominada “Mi compromiso social y moral... PATRIA”, el miércoles, 29 de abril de 2015 en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1147

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Policías Municipales de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del Día de la Policía Municipal y la Semana de la Policía Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 45-1996, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, le fue conferida a los Policías Municipales la misma autoridad y facultad como agentes del orden público que tienen los agentes de la Policía de Puerto Rico. Como recurso adicional para atacar la criminalidad, los Policías Municipales sirven en la demarcación territorial de su municipio de modo que nuestra ciudadanía cuente con mayor seguridad en sus comunidades y sirva de apoyo a la Policía de Puerto Rico.

La Ley 55-1998 declara el 19 de mayo de cada año como el Día de la Policía Municipal e inicio de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal. El objetivo de la mencionada Ley

es orientar a la población sobre las facultades adquiridas por la Policía Municipal y reconocer el servicio de altura y calidad que estos servidores públicos han ofrecido al país.

Por entender que es meritorio difundir los esfuerzos que llevan a cabo los Policías Municipales para combatir el crimen y reconocer la labor realizada por estos agentes, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a todos los Policías Municipales de Puerto Rico, con motivo de la celebración del Día de la Policía Municipal y la Semana de la Policía Municipal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Policías Municipales de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del Día de la Policía Municipal y la Semana de la Policía Municipal.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los respectivos Comisionados Municipales, en representación de sus respectivos Policías Municipales.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Número 679 radicado el 30 de julio de 2013.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe muy respetuosamente, solicita autorización para que se le permita unirse en calidad de coautora del Proyecto del Senado 1103.”

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Resolución Conjunta del Senado 303.”

La senadora Mari Tere González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 632.”

El senador Miguel A. Pereira Castillo, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de sesenta (60) días laborables, a

partir de la notificación de lo aquí solicitado, a los fines de informar sobre lo relacionado a los Proyectos del Senado Núm. 334, 360, 379, 442, 443, 459, 471, 472, 495, 497, 512, 513, 523, 563, 564, 589 y 592.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las Mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que el compañero senador Ruiz Nieves sea co-autor de las Mociones 5327 a la 5332, la 5335; y la Resolución del Senado 1147.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos unir como co-autor, Presidente, en la Resolución Conjunta del Senado 540, al compañero senador Rodríguez Valle.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Resolución del Senado 5334.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como co-autor de las Resoluciones del Senado 1144 y 1147 a Su Señoría, Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para unir como co-autores, señor Presidente, de las Mociones desde la 5292 a la 5319 a los compañeros Rodríguez Otero y Pereira Castillo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay una moción radicada por la compañera senadora González López, solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo pueda culminar el trámite legislativo en varias medidas. Solicitamos enmendar esta solicitud y que sean sesenta (60) días los que se le otorguen a la compañera senadora González López.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las mociones presentadas por los senadores Fas Alzamora, Vargas Morales, Pereira Castillo y la senadora López León.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan como Asuntos Pendientes, señor Presidente, las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que permanezcan como Asuntos Pendientes? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 915; P de la C. 1825).

SR. TORRES TORRES: Previo a la lectura, Presidente, para regresar a Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se regrese al turno de Mociones? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar autorización para que la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización pueda efectuar una reunión ejecutiva. Sería a partir de este momento, señor Presidente, siendo la una y treinta y dos minutos de la tarde (1:32 p.m.). Estarán considerando el Informe al Proyecto de la Cámara 2422. De aceptarse la petición del compañero, la Ejecutiva se realizará a partir de este momento en el Salón de Mujeres Ilustres. Solicitamos se autorice al compañero, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del portavoz Torres Torres? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular a la Resolución del Senado 1144. Es una felicitación a nuestra “Voz Nacional”, Lucecita Benítez. Para que se una a la Delegación del Partido Popular.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para que se proceda, señor Presidente, con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor David Avilés Cruz, como Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del CPA Rafael Emmanuelli Colón, como Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación del interés público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Héctor L. Pérez Bayón, como Miembro de de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un nuevo término.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1103, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el día 8 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Dislexia”, con el fin de promover la concientización en las escuelas públicas y privadas del País, y en la comunidad en general, en torno a la dislexia en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1970 la Federación Mundial de Neurología definió la dislexia como un “[t]rastorno manifestado por dificultad en el aprendizaje de la lectura pese a la instrucción convencional, una inteligencia adecuada y buenas oportunidades.” De igual forma en el 2002 el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales; (DSM-IV-TR), englobó la dislexia dentro de los trastornos del aprendizaje con el nombre de trastorno de la lectura y estableció que:

“La característica esencial de la dislexia es un rendimiento en lectura, (precisión, velocidad o comprensión), que se sitúa sustancialmente por debajo del nivel esperado en función de la edad cronológica, del cociente intelectual y de la escolarización propia de la edad del individuo”.

De acuerdo con varias investigaciones, al día de hoy, se desconoce la causa principal de la dislexia. Sin embargo, los estudios más recientes indican que al parecer se trata de un proceso de índole neurobiológico con una base genética. El portal electrónico www.ladislexia.net ~~www.ladislexia.net~~ reporta que, generalmente, este trastorno se detecta entre los ocho (8) y los trece (13) años de edad, y tiene su génesis cuando “el hemisferio cerebral responsable de procesar la información visual actúa a menor velocidad que el hemisferio encargado de los procesos del lenguaje.” Agrega que “los disléxicos son niños y niñas inteligentes que sólo presentan dificultades en tareas relacionadas con la lectura y la escritura.” El principal problema de este tipo trastorno es que es el “más frecuente entre la población de edad escolar, cuya prevalencia se estima entre un cinco (5) y un diecisiete por ciento (17%), (Shaywitz, 1998).”

Por otro lado, la bióloga, Natalia Dudzinska, señala que existen dos tipos de dislexia: la dislexia adquirida y la dislexia evolutiva. En una reseña sobre el particular ésta indicó que “[l]a dislexia adquirida aparece a causa de una lesión cerebral concreta. No obstante, en la dislexia evolutiva el individuo presenta las dificultades características de la enfermedad, sin una causa concreta que la explique.” Estos dos (2) tipos de dislexias se clasifican, a su vez, en: *Dislexia fonológica, Dislexia superficial y Dislexia profunda o mixta*, según los síntomas que presente el paciente.

Ahora bien, los estudiosos son enfáticos en recalcar que un diagnóstico a tiempo y la implementación adecuada de un tratamiento tienen resultados favorables para los pacientes con dislexia. De igual modo, indican que “en niños hasta los nueve años, el tratamiento asegura una recuperación total o casi total. Después de los 10 años resulta más complicado el aprendizaje de determinados parámetros y, por tanto, suelen requerirse terapias más largas.” El proceso de recuperación de la dislexia, generalmente, conlleva el exponer al niño o la niña disléxico(a) a aprender nuevamente a leer y escribir a un ritmo de aprendizaje acorde con las capacidades del paciente.

Así las cosas, los datos provistos por la Asociación Puertorriqueña de Dislexia Dyslexia, indican que el ochenta por ciento (80%) de los niños y niñas con dislexia se ven adversamente afectados(as) en su educación y su salud. Las estadísticas obtenidas por el Instituto Centro de Estadísticas de Puerto Rico y del Departamento de Educación de Puerto Rico indican que, aproximadamente, unos 113,947 niños y niñas en la Isla están siendo rezagados. Estos se encuentran englobados en los trastornos siguientes: discalculia, disgrafía y dislexia.

Es necesario reconocer que el principal obstáculo que presenta este trastorno para nuestra comunidad es su incompatibilidad con los métodos de enseñanza ofrecidos en nuestro sistema educativo, pues, dentro de este, todo depende de la escritura o la lectura, por lo que el niño o la niña disléxico(a) no es capaz de captar la información por medio de la lectura.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de concientizar a la sociedad sobre el trastorno de la lectura, la dislexia, a los fines de desarrollar conciencia entre nuestros(as) ciudadanos(as) sobre su existencia para propiciar su erradicación a través de la detección detención temprana y el tratamiento adecuado en pro del bienestar de la educación y la salud de los(as) puertorriqueños(as). A tales fines, y como una forma de coordinar esfuerzos e institucionalizar esa campaña de concientización, se designa el día 8 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Dislexia.”

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Día Nacional de la Dislexia”.

Artículo 2.- Se declara el día 8 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Dislexia”, con el fin de promover la concientización en las escuelas públicas y privadas del País, y en la comunidad en general, en torno a la dislexia en Puerto Rico.

Artículo 3.- Los secretarios del Departamento Educación y del Departamento Salud, en coordinación con el Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirán, con por lo menos diez (10) días de anticipación al 8 de noviembre de cada año, una proclama para crear conciencia al pueblo puertorriqueño sobre la existencia de dicha condición médica. Se faculta al Departamento de Educación y al Departamento de Estado a ser las instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encargadas de educar y concienciar activamente a la sociedad puertorriqueña sobre la importancia de concientizar a nuestros(as) estudiantes y ciudadanos(as) sobre la dislexia en Puerto Rico, creando campañas informativas para las escuelas y agencias gubernamentales.

Artículo 4.- El Departamento de Educación y el Departamento de Salud, en coordinación con el Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del “Día Nacional de la Dislexia” creado al amparo de esta Ley. Además, se dará a conocer la importancia de crear una mayor conciencia de la condición de dislexia por los médicos y demás profesionales de la salud, y el público en general. También se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas en dicho día. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1103, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1103, tiene el propósito de declarar el día 8 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Dislexia", con el fin de promover la concientización en las escuelas públicas y privadas del País, y en la comunidad en general, en torno a la dislexia en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Dislexia se cataloga como un trastorno del lenguaje que afecta principalmente la habilidad de leer y escribir, asimismo también afecta otros aspectos del lenguaje. Se caracteriza por dificultades de precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras y de escritura de palabras. Como resultado, las personas con dislexia pueden presentar dificultades de comprensión de lectura, lo que puede influir en el incremento de su vocabulario y de su base de conocimientos adquiridos.

Datos provistos por la Asociación Puertorriqueña de Dislexia, indican que el ochenta por ciento (80%) de los niños y niñas con dislexia se ven adversamente afectados en su educación y salud. Además, estadísticas obtenidas por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Puerto Rico indican que aproximadamente unos 113,947 niños y niñas en la Isla están rezagados. Entre las causas de este rezago se encuentran los siguientes trastornos : discalculia, disgrafía y dislexia.

Es necesario reconocer que el principal obstáculo que presenta este trastorno para nuestra comunidad es su incompatibilidad con los métodos de enseñanza ofrecidos en nuestro sistema educativo, pues, dentro de este, todo depende de la escritura o la lectura, por lo que el niño con dislexia no es capaz de captar la información.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de concientizar a la sociedad sobre el trastorno de la dislexia, a los fines de desarrollar conciencia entre nuestros ciudadanos sobre su existencia para propiciar su erradicación a través de la detección temprana y el tratamiento adecuado en beneficio del bienestar, de la educación y de la salud de los puertorriqueños. A tales fines, y como una forma de coordinar esfuerzos e institucionalizar esa campaña de concientización, se designa el día 8 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Dislexia.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1103 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1103, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 540, y se da cuenta del Informe Conjunto de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre “Teniente Abimael Castro Berrocales” el edificio que alberga la División Patrullas de Carreteras ~~Policía de Tránsito~~ de Mayagüez, ubicado en la Avenida ~~calle~~ Santa Teresa Jornet ~~Journet~~ de la Ciudad de Mayagüez; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Teniente Abimael Castro Berrocales nació el 22 de octubre de 1971. Contrajo nupcias con la Sra. Evelyn Muñoz, con quien procreó tres (3) hijos: John Abdiel, Perla Janice y Nashaly Esther. Ingresó a la Policía de Puerto Rico el 16 de abril de 1993. En dicho cuerpo se destacó por su excelente servicio como oficial en la División Patrullas de Carreteras de Mayagüez, lo cual lo llevó a ser ascendido al rango de Sargento el 29 de enero de 2010.

El 1 ~~primero~~ de enero de ~~del~~ año 2012, en horas de la mañana, el entonces Sargento Abimael Castro Berrocales, ~~adscrito a la División de Tránsito,~~ fue asesinado durante el cumplimiento del deber luego de ~~detener~~ intervenir con el conductor de a un vehículo de motor que conducía a exceso de velocidad por la carretera PR-100, en Cabo Rojo. Durante la intervención ~~de tránsito,~~ el conductor del vehículo ~~intervenido,~~ le realizó ~~hizo~~ dos disparos al señor Castro Berrocales ocasionándole la muerte en el rostro y en la cabeza. Póstumamente, el Sargento Castro Berrocales fue ascendido al rango de Teniente.

El 29 de enero de 2015, la Legislatura Municipal de la Ciudad de Mayagüez, adoptó la Resolución Núm. 83, Serie 2014-2015, en la que le solicita al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que designe con el nombre del Sargento Abimael Castro Berrocales el edificio que alberga la División Patrullas de Carreteras ~~Policía de Tránsito~~ de Mayagüez, ubicado en la Avenida ~~calle~~ Santa Teresa Jornet ~~Journet~~. En lo pertinente la Resolución reza:

- Por Cuanto: Desde su ingreso en las fuerzas policíacas el 16 de abril de 1993, el Sargento Abimael Castro Berrocales se destacó por su servicio excelente como oficial en la División de Patrullas de Tránsito en las carreteras de Mayagüez, lo que lo llevó a ser ascendido al Rango de Sargento el 29 de enero de 2010.
- Por Cuanto: Demostró lealtad, honradez, y alto sentido de responsabilidad hacia su protección y ciudadanía en general.

- Por Cuanto: Demostró su profesionalismo impulsando la motivación y mejoramiento de sus sub-alternos tomándoles sus opiniones y conocimientos en cuanto a la toma de decisiones.
- Por Cuanto: En todo momento veló por la seguridad del personal a su cargo al igual que por su bienestar.
- Por Cuanto: Siempre se mantuvo al día con la legislación, leyes y Reglamento relacionado al servicio, logrando desempeñarse de una manera justa hacia el ciudadano.

En honor al servicio brindado por el Teniente Abimael Castro Berrocales y a la entrega a sus deberes, que terminó pagando con su vida, esta Asamblea Legislativa resuelve brindarle un homenaje póstumo denominando el cuartel donde el Teniente Castro Berrocales laboró, con su nombre.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre “Teniente Abimael Castro Berrocales” el edificio que alberga la División Patrullas de Carreteras ~~Policía de Tránsito~~ de Mayagüez, ubicado en la Avenida ~~calle~~ Santa Teresa ~~Jornet~~ ~~Journet~~ de la Ciudad de Mayagüez.

Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas en coordinación con ~~de Puerto Rico~~ y la Policía de Puerto Rico, tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 540, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 540, tiene el propósito de designar el edificio que alberga la División Patrullas de Carreteras de Mayagüez con el nombre de “Teniente Abimael Castro Berrocales”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Teniente Abimael Castro Berrocales nació el 22 de octubre de 1971. Contrajo nupcias con la Sra. Evelyn Muñoz, con quien procreó tres (3) hijos: John Abdiel, Perla Janice y Nashaly Esther. Ingresó a la Policía de Puerto Rico el 16 de abril de 1993. En dicho cuerpo se destacó por su excelente servicio como oficial en la División Patrullas de Carreteras de Mayagüez, por lo que fue ascendido al rango de Sargento el 29 de enero de 2010.

El 1 de enero de 2012, mientras el Sargento Castro Berrocales se encontraba realizando sus labores de patrullaje preventivo, fue herido de bala en una intervención de tránsito. El conductor del

vehículo intervenido le realizó dos disparos, ocasionándole la muerte. Póstumamente, el Sargento Castro Berrocales fue ascendido al rango de Teniente.

La entrega y pasión demostrada por Castro Berrocales hacia la Policía de Puerto Rico es un legado que sirve de ejemplo a presentes y futuras generaciones. En honor al servicio brindado, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida designando con su nombre el edificio donde alberga la División Patrullas de Carreteras de Mayagüez.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 540 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 540, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1552, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la Carretera PR-490, la cual discurre desde el Municipio de Arecibo hasta el Municipio de Hatillo, con el nombre de “Juan Antonio Carretera “Nito” Méndez”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan Antonio Méndez Lorenzo, mejor conocido como Nito Méndez, nació el 29 de agosto de 1941 en el Barrio Cuchillas de Moca. Fueron sus padres el señor Francisco Méndez y la señora Felícita Lorenzo. Contrajo nupcias con la señora Luz Celenia Pérez, con quien procreó cuatro hijos: Luz Maraira, Silkia, Alba y Juan Antonio. Su vocación por la música afloró cuando este tenía diecisiete (17) años.

Nito Méndez deleitó durante cuarenta (40) años al pueblo puertorriqueño con sus canciones. Durante 40 años Nito Méndez nos deleitó con sus canciones, ya que en cada una de ellas plasmó un pedacito del quehacer de nuestra cultura y de todos los puertorriqueños. Era considerado además, uno de los grandes exponentes musicales de los años cincuenta (50) y sesenta (60). Se distinguió por plasmar en sus composiciones, de forma picaresca y jocosa, siempre traernos algo picaresco y jocoso en cada navidad de la vida del jíbaro jíbaro puertorriqueño, plasmados en sus composiciones: Entre sus composiciones se destacan las siguientes: “Tú eres la causante de las penas mías”, “Que le quedaba un Chin”, “A cada santo una vela”, “Si dejo de amarte”, “No puedo olvidarte”, “Tu solita eres”, “Loco de amor”, “Pervertida” pervertida, “Dentro de un pajar”, “No destruyas mi hogar”,

“Boricuas ausentes”, “Solo por tu amor”, “Jamás”, “El chillo por la ventana”, y “Máscaras de Hatillo”, entre otros. ~~Aunque la canción más sonada fue su número, Tú eres la causante de las penas mías, tradicional en las navidades y la cual ha perdurado por varias generaciones.~~ Mayormente su estilo fue de trullas mayagüezanas y más tarde pegó la del güiro. Siempre se comentaba en Puerto Rico que las navidades no eran navidades sin un tema de Nito Méndez.

La música de Nito Méndez, como cariñosamente se le conocía, es sinónimo de la celebración del “Festival de las Máscaras de Hatillo”. Su estilo ~~folclórico folklorico~~ y cultural, combinado con la picardía de sus composiciones y su amor al terruño hatillano, lo convirtieron en un hijo adoptivo y predilecto de dicho municipio.

Don Juan Antonio “Nito” Méndez Lorenzo, falleció el 4 de febrero de 2011 a los 69 años de edad, víctima de un tumor cerebral. ~~Le sobreviven su esposa Luz Celenia Pérez y cuatro hijos: Luz Maraira, Silkia, Alba y Juan Antonio.~~ Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconoce la gran obra y aportación a la cultura puertorriqueña y al desarrollo del ~~folclor folklor~~ hatillano realizada por que ha hecho Nito Méndez, al nombrar la Carretera PR- 490 que transcurre desde el Municipio de Arecibo Hasta el al Municipio de Hatillo con el nombre de “Juan Antonio Carretera “Nito” Méndez”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa la Carretera PR-490, la cual discurre desde el Municipio de Arecibo hasta el Municipio de Hatillo, con el nombre de “Juan Antonio Carretera “Nito” Méndez”.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1552, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1552, tiene el propósito de designar la Carretera PR-490, la cual discurre desde el Municipio de Arecibo hasta el Municipio de Hatillo, con el nombre de “Juan Antonio “Nito” Méndez”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Juan Antonio “Nito” Méndez Lorenzo, nació el 29 de agosto de 1941 en el Barrio Cuchillas de Moca. Fueron sus padres el señor Francisco Méndez y la señora Felícita Lorenzo. Contrajo nupcias con la señora Luz Celenia Pérez, con quien procreó cuatro (4) hijos: Luz Maraira, Silkia, Alba y Juan Antonio. Su vocación por la música afloró cuando este tenía diecisiete (17) años.

Durante cuarenta (40) años Nito Méndez sembró la alegría de nuestro folclor y deleitó al pueblo puertorriqueño con innumerables composiciones en las cuales plasmaba la esencia de lo cotidiano. Entre éstas se destacan las siguientes: “Tú eres la causante de las penas mías”, “Que le quedaba un Chin”, “A cada santo una vela”, “Si dejo de amarte”, “No puedo olvidarte”, “Tu solita eres”, “Loco de amor”, “Pervertida”, “Dentro de un pajar”, “Boricuas ausentes” y “Máscaras de Hatillo”, entre otras.

Nito Méndez, falleció el 4 de febrero de 2011 a los 69 años de edad, víctima de un tumor cerebral. Por sus valiosas aportaciones en favor de nuestra cultura puertorriqueña, esta Comisión considera que su memoria debe ser reconocida, por tal razón recomendamos la aprobación de esta medida

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1552 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1552, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1989, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~prohibir~~ limitar a períodos de treinta (30) días las cláusulas en contratos de servicio de telecomunicación de telefonía celular y televisión por paga, las cuales dispongan que cuando venza el término original por el cual se contrató dicho término, se renovará automáticamente por el periodo original por el cual el usuario contrató la reconducción tácita de las obligaciones surgidas de un contrato servicios de telecomunicaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La telefonía celular y televisión por paga en Puerto Rico se han convertido en una utilidad de la cual disfrutan la mayor parte de nuestros conciudadanos. En muchas ocasiones, para utilizar y disfrutar de los servicios que brindan las compañías que proveen estos servicios, el ciudadano suscribe un contrato donde se dispone cierto término de tiempo.

Cuando termina el contrato, algunas compañías de telecomunicaciones ofrecen al cliente las opciones para continuar con la compañía que le provee el servicio. Sin embargo, no todas así lo hacen, y al vencerse el contrato renuevan el mismo por el término del contrato original.

La renovación automática de un contrato de telecomunicaciones, sin que exista notificación al cliente de la proximidad de su vencimiento, o sin el consentimiento expreso del cliente, constituye un negocio jurídico unilateral que atenta contra uno de los elementos principales de los contratos, ya que el cliente no tiene oportunidad de consentir a su extensión o renovación. En nuestro mundo comercial, se ha establecido la práctica por parte de algunas empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones, de renovar tácitamente los contratos de servicios vencidos por el período de contratación original. En estos casos, el consumidor, se ve en la obligación de permanecer contractualmente sujeto al contrato inicialmente convenido. Ciertamente, luego de un período de contratación original y cumplidos todos sus términos y condiciones, el consumidor debe tener la potestad de voluntariedad afirmativa. Es decir, determinar mediante gestiones afirmativas y activas su voluntad de obligarse por un nuevo período de tiempo a un servicio o empresa operadora de servicios de comunicaciones. En lugar de, que el modo y manera de obligarse sea por inercia o reconducción tácita de la obligación original.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario limitar, la reconducción tácita de la obligación principal, a períodos de treinta (30) días prohibir las cláusulas en contratos de servicio de telecomunicación de telefonía celular y televisión por paga, las que dispongan que cuando venza el término original por el cual se contrató dicho término, se renovará automáticamente por el periodo original por el cual el usuario contrató. Esto, con el ánimo de uniformar la práctica de las compañías de telecomunicaciones en beneficio de la ciudadanía, para defender así los intereses de los consumidores, usuarios de teléfono celular o televisión por paga.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-A partir de la aprobación de esta Ley, no podrá incluirse en los contratos de telecomunicaciones de telefonía celular o televisión por paga, ~~toda~~ cláusula alguna que indique que el servicio brindado por la compañía de telecomunicaciones se renovará automáticamente por el ~~período~~ período por el cual el usuario originalmente contrató.

Artículo 2.-El término del contrato de servicio de telecomunicaciones de telefonía celular o televisión por paga, una vez vencido su plazo original, y a menos que las partes expresamente consientan a lo contrario antes de la fecha de vencimiento del contrato, será de mes a mes.

Artículo 3.-Las compañías de telecomunicaciones que operan en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico vienen obligadas a notificar a sus clientes, en el estado de cuenta mensual, ya sea mediante comunicación escrita o por vía electrónica, la fecha en que ha de vencer el contrato original acordado entre las partes, o en la página web de las empresas de telecomunicaciones para la cuenta de un cliente.

Las compañías de telecomunicaciones pueden cumplir con los requisitos del presente Artículo mediante la publicación de la fecha de vencimiento del contrato original en la página web de las empresas de telecomunicaciones para la cuenta de un cliente.

Artículo 4.-Los usuarios podrán notificar en cualquier momento a las compañías de telecomunicaciones con quienes suscriban contratos, la terminación del servicio ofrecido, una vez culmine el término estipulado por el contrato original y se le esté facturando al usuario a base de un contrato de mes a mes.

Artículo 5.-Para viabilizar los propósitos de esta Ley, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico habrá de crear un reglamento al respecto, dentro de los próximos noventa (90) días de aprobada esta Ley, pero su creación no es de naturaleza jurisdiccional ya que esta Ley tendrá vigencia desde su aprobación.

Artículo 6.-Cualquier artículo de esta Ley que fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo que así hubiese sido declarado inconstitucional.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de aprobada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1989, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1989, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1989, tiene como objeto prohibir las cláusulas de renovación tácitas superiores a treinta (30) días. Es decir, prohibir cualquier cláusula en los contratos de servicio de telecomunicación de telefonía celular y televisión por paga, las cuales dispongan que cuando venza el término original por el cual se contrató dicho término, se renovará automáticamente por el período original por el cual el usuario contrató.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta propuesta de enmienda de Ley propone impedir la práctica de las cláusulas de renovación tácita de servicios en períodos superiores a los treinta (30) días. Para fines de técnica jurídica, se trata de una nueva ley en nuestro ordenamiento jurídico.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR); Direct TV Puerto Rico; Dish Network; AT&T Puerto Rico; T-Mobile Puerto Rico y Claro de Puerto Rico.

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis de esta Honorable Comisión. Veamos.

JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO (JRTPR)

La **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR)** esbozó sus razones para avalar el Proyecto de la Cámara 1989. Entre sus razones mencionaron la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, la cual reconoce que la prestación del servicio de las telecomunicaciones persigue un fin de alto interés público al ser un mercado altamente competitivo. Esta ley sirvió de precedente para la creación de la JRTPR, a quien se confirió jurisdicción primaria sobre todo lo relacionado al servicio de telecomunicaciones y sobre las personas que rindan estos servicios dentro del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios y compañías.

La JRTPR expresó que basado en la Ley por la cual fue creada, ésta tiene competencia para atender este asunto, ya que incide directamente en el servicio de telecomunicaciones y televisión por paga que se ofrece a los consumidores del País. Además, fundamentó su opinión en que las cláusulas de renovación automática que algunas compañías aún mantienen en sus contratos, tienen el

propósito de retener a un cliente atado contractualmente a una compañía por término adicional. Este tipo de práctica es bastante común, no sólo en la industria de las telecomunicaciones. Sin embargo, lo cierto es que para ejercerlas correctamente las compañías deben proveer al consumidor con la información pertinente y notificarlos debidamente, previo a la puesta en vigor de dicha cláusula. Esto con el propósito de que el consumidor tome una decisión informada, sobre si desea permanecer o no con dicha compañía.

Por último, la JRTPR mencionó que la organización internacional *CTIA-TheWirelessAssociation*(CTIA), ha desarrollado junto con varias compañías inalámbricas un *Código del consumidor de servicios inalámbricos*. El mismo es un voluntario en donde las compañías que se comprometen a cumplir el mismo proveerán a los consumidores los términos del contrato y confirmarán cualquier cambio en los servicios, sus términos y condiciones nuevas, posteriores a la contratación inicial. Por lo antes mencionado, la JRTPR apoyó la aprobación de esta medida legislativa.

DIRECT TV

Por su parte, la compañía de televisión digital, **Direct TV**, se opuso a la aprobación de la medida legislativa por entender que su aprobación les impondría una carga onerosa en términos económicos y de logística. Además estaría obligado a revisar las fechas de comienzo de los contratos de cada uno de sus suscriptores, y luego incorporar a su facturación una notificación con la fecha de vencimiento de cada contrato (de manera individual). Por otro lado, tendría que añadir un proceso de notificación, vía carta o de manera electrónica, para recalcarle al suscriptor la fecha de vencimiento de su contrato con al menos treinta (30) días de anticipación a dicha fecha.

DISH NETWORK

De igual modo, **Dish Network** mantuvo una postura negativa sobre el proyecto de ley. Consideró innecesaria la medida porque sus clientes tienen la opción de poner fin a su servicio en cualquier momento después de la expiración del contrato. Dish estableció que los requisitos de notificación podrían confundir a sus clientes al pensar que su servicio se terminará tan pronto como venza el contrato, en vez de simplemente mantener un contrato de mes a mes hasta tanto deseen cancelarlo.

Dish Network destacó como una importante, la consideración de los costos que implicaría la imposición de esta medida, al requerirles cambios en su sistema operativo de facturación y al tener que personalizar este servicio para Puerto Rico; subsiguientemente, estos costos pasarían a sus clientes.

AT&T

AT&T tampoco avaló el P. de la C. 1989 por entender que es innecesaria. Explicó que su compañía no auto-renueva ningún contrato. Sin embargo, una vez el acuerdo entre AT&T y el cliente venza, el contrato se convierte en uno de mes a mes. En este caso, el cliente tiene la opción de cancelar el servicio en cualquier momento, pero al notificarlo con treinta (30) días de antelación.

T-MOBILE

T-Mobile, al igual que su homóloga AT&T, estuvo en contra de la medida al expresar que sus contratos no tienen una cláusula de renovación automática. Aun así, mencionó que el Código Civil de Puerto Rico no prohíbe la renovación automática de los contratos. Además enfatizó en que

es el libre mercado y la competencia lo que debe pesar entre las diferentes compañías de telecomunicaciones, al diseñar sus contratos y diferentes ofertas a los consumidores.

CLARO DE PUERTO RICO

Por último, **Claro** esbozó en su opinión negativa que si la medida legislativa se convierte en ley, resultaría inconstitucional en su aplicación, puesto que su vigencia inmediata afectaría los contratos existentes que tengan una disposición de esta índole. (Const. del ELA, Art. II, Sec. 7). Esta cláusula prohíbe el menoscabo de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, mencionó que la medida no contempla una aplicación uniforme de la ley, porque no incluye todos los servicios que actualmente se brindan al consumidor, y en los cuales se aplica la renovación automática de los contratos, como por ejemplo, las tarjetas de crédito, contratos bancarios de cuentas de depósito y cheques y contratos de arrendamiento.

Para concluir, Claro señaló que la implantación de esta Ley podría conllevar cambios en los sistemas de facturación de las compañías de servicio celular y televisión por paga, los cuales pudieran resultar onerosos y encarecer los servicios que se ofrecen al consumidor puertorriqueño.

DISCUSIÓN Y FUNDAMENTOS

En síntesis, esta propuesta de enmienda de Ley propone impedir la práctica de las cláusulas de renovación tácita de servicios en períodos superiores a los treinta (30) días.

I. Necesidad de la legislación

En nuestro mundo comercial, se ha establecido la práctica por parte de algunas empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones de renovar tácitamente los contratos de servicios vencidos por el período de contratación original. En estos casos, el consumidor sin importar su nivel o grado de satisfacción, se ve en la obligación de permanecer contractualmente atado al contrato inicialmente convenido. Ciertamente, luego de un período de contratación original y cumplidos todos sus términos y condiciones, el consumidor debe tener la potestad de voluntariedad afirmativa. Es decir, determinar mediante gestiones afirmativas y activas su voluntad de obligarse por un nuevo período de tiempo a un servicio o empresa operadora de servicios de comunicaciones. En lugar de, que el modo y manera de obligarse sea por inercia o reconducción tácita de la obligación original.

Ciertamente, la presente ley no elimina la reconducción tácita de la obligación, simplemente la limita a períodos de treinta (30) días.

II. Razonabilidad

La medida que nos ocupa, viene con un informe positivo y un exhausto análisis de la Cámara de Representantes, con la cual esta honorable Comisión ha de coincidir. Es menester señalar que la médula de esta proposición de ley es legislar para limitar a períodos de treinta (30) días la reconducción tácita. Mas, a causa de una práctica tan generalizada en nuestro cambiante mundo comercial y los derechos de los consumidores estar en una situación precaria ante estos contratos de adhesión, esta honorable Comisión considera necesario la promulgación de la presente Ley, que ciertamente establece un control más razonable (limitado a 30 días) de las cláusulas de tácita reconducción.

El análisis de esta honorable Comisión versa sobre un derecho privado patrimonial que el Estado debe regular ante la desproporción de fuerzas entre los consumidores y las empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones. Según descrito en el informe cameral, el Proyecto de la Cámara 1989 promueve la potestad de voluntariedad afirmativa. Luego de un período de

contratación original y cumplidos todos sus términos y condiciones, el consumidor debe tener la potestad de determinar mediante gestiones afirmativas y activas su voluntad de obligarse por un nuevo período de tiempo a un servicio o empresa operadora de servicios de comunicaciones. En lugar de, que el modo y manera de obligarse sea por inercia o reconducción tácita de la obligación original.

Esta honorable Comisión concluye y coincide con este razonamiento anteriormente esbozado y propone la aprobación del proyecto de la Cámara 1989, puesto que las objeciones planteadas en los memoriales anteriormente resumidos y a juicio de esta Comisión, fueron atendidas por las enmiendas en la Cámara de Representantes al proyecto radicado.

Esta Honorable Comisión realizó un análisis sosegado de todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Esta Honorable Comisión estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una estructura coordinada para el beneficio de los consumidores de Puerto Rico.

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida será de beneficio para todos los consumidores de Puerto Rico, que esta Honorable Comisión favorece la aprobación del Informe Positivo del Proyecto de la Cámara 1989.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 1989, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2045, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1, crear un Capítulo 1, enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y reenumerar como Artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14, respectivamente, para que formen parte del Capítulo 1, crear un Capítulo 2, enmendar los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y reenumerar como Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Créditos

Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados”, con el propósito de hacer extensiva la concesión de los créditos por toda inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada; y para otros propósitos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 140-2001, según enmendada, fue creada con el propósito de darle un impulso a la oferta de viviendas de interés social destinada a alquiler para Familias de Ingresos Bajos o Moderados mediante la concesión de créditos contributivos por inversión en la nueva construcción o rehabilitación de vivienda.

Ahora bien, es una realidad que Puerto Rico envejece cada vez más. La población puertorriqueña cada vez tiene más personas de edad avanzada y las necesidades para este grupo siguen latentes y sin atenderse de manera eficaz. Según los resultados del Censo del 2010, Puerto Rico tiene unos 3.7 millones de habitantes, de los cuales, cerca de 1.2 millones de la población tiene 50 años o más. Por lo que el treinta y tres (33%) por ciento de la población total del País se encuentra bajo la categoría de Persona de Edad Avanzada.

Pese a que la población en Puerto Rico se redujo por unas 82,821 personas en el Censo del 2010 al comparar con el Censo del 2000, hubo un incremento en la población de edad avanzada. En el 2020 se proyecta que habrá alrededor de 983,130 personas con 65 años o más en el País y en 36 años, la población entre 75 a 85 años en Puerto Rico se habrá triplicado.

Teniendo presente dichas proyecciones y reconociendo que uno de los problemas principales que le aqueja a la población de personas de edad avanzada que continúa en aumento es la falta de vivienda adecuada, es menester de esta Asamblea Legislativa atender y llevar a cabo toda acción necesaria para atender dichas necesidades.

Existe una necesidad urgente de desarrollar y proveer viviendas asequibles para nuestros envejecientes. El inventario actual de viviendas no permite ofrecer las oportunidades de adquirirlas, por lo que con la aprobación de éstos incentivos contributivos finalmente esta Asamblea Legislativa atiende una las principales problemáticas que es la falta de vivienda para la población de mayor crecimiento, pues nuestros envejecientes en muchas ocasiones carece de un hogar digno y seguro. Esta pieza legislativa hace justicia a dicha población, pues mediante ella se podrán ofrecer alternativas viables para esta población.

Asimismo, esta medida proporciona incentivos contributivos para alentar el desarrollo de viviendas para personas de edad avanzada, limitando a su vez el riesgo financiero del Estado Libre Asociado al ofrecer incentivos contributivos específicos y cuantificables a partir del comienzo de un proyecto aprobado y así evitar el ofrecimiento de garantías basadas en el desempeño operativo futuro de cualquier proyecto o garantías de préstamos a estos proyectos cuando no son cuantificables al inicio del mismo. Las enmiendas contenidas en esta legislación tendrán el efecto de para ampliar la concesión de créditos contributivos por toda inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las Personas de Edad Avanzada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 140-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de

Ingresos Bajos o Moderados y de Créditos Contributivos por Inversión en la Adquisición, Construcción o Rehabilitación de Vivienda Asequible para Alquiler a las Personas de Edad Avanzada”.

Artículo 2.-Se crea un nuevo Capítulo 1 y se enmiendan reenumeran los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y se reenumeran como Artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14, respectivamente, dentro del nuevo Capítulo 1 de la Ley 140-2001, según enmendada para que lea como sigue:

“CAPÍTULO I
CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POR INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN O
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA ALQUILER A FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS O
MODERADOS

Artículo 1.1-Definiciones.- ---

A los fines de esta Ley, los términos y frases que se definen en adelante tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que del propio texto de los mismos se desprenda lo contrario. Los términos y frases usados en el singular incluirán el plural y viceversa.

(a) ...

(w) “Requisito de Ocupación”. - significa la condición de mantener las unidades de vivienda sobre las que se compute el crédito alquiladas a y ocupadas por familias de ingresos bajos o moderados cualificados como tales, por un término no menor de diez (10) años consecutivos, según dispone el Artículo 5(a) 1.4(a) de esta Ley, contados a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo emita la Certificación de Crédito correspondiente.

(x) ...

(dd) ...”

Artículo 1.2-Crédito por Inversión en Construcción o Rehabilitación de Viviendas para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados.- ...

Artículo 1.3-Disponibilidad y Arrastre del Crédito.- ---

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(1) Que la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda ha sido completada en su totalidad dentro del término provisto en el Artículo 6 1.5 de esta Ley.

(2) ...

(3) Que la cantidad de unidades de viviendas dentro del total de las unidades por las que se expidió el certificado de cualificación, fueron debidamente alquiladas por el Dueño a las familias de ingresos bajos o moderados cualificadas como tal, al amparo de esta Ley y de su reglamento, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de terminación de la construcción o rehabilitación sustancial. Disponiéndose que si la cantidad de unidades alquiladas es igual o mayor al setenta y cinco (75%) por ciento de la totalidad de las unidades certificadas esa cantidad de unidades

será la base para prorratear la cantidad de créditos que se incluyeron en el certificado de cualificación. La cantidad de créditos calculada, según lo anteriormente dispuesto, constituirá la cantidad máxima de crédito que podrá ser reclamada por el dueño o adquirente del crédito dentro del término dispuesto en el Artículo 4-(a) 1.3(a) de esta Ley. Si la cantidad de unidades alquiladas no alcanza el setenta y cinco (75%) por ciento de las unidades certificadas el Dueño habrá incumplido el requisito de alquiler dispuesto en el Artículo 5 1.4 y no tendrá derecho a recibir crédito alguno bajo las disposiciones de esta Ley, disponiéndose que dicho término podrá ser extendido por un (1) solo período adicional de ciento veinte (120) días mediante autorización previa a tales efectos por el Director Ejecutivo. La fecha de terminación en el caso de una construcción nueva será la fecha del Permiso de Uso. En el caso de una rehabilitación sustancial, el dueño certificará a la Autoridad la fecha de terminación de la obra. El Director Ejecutivo, mediante reglamento, dispondrá los términos y requisitos para esta certificación. Las unidades de vivienda deberán ser alquiladas por un término no menor de ciento ochenta (180) días para cada año bajo las condiciones de alquiler provistas en esta Ley y el reglamento que se adopte al amparo de la misma.

(d) _____

Artículo 1.4.-~~Requisito de ocupación~~ alquiler; Término y Condiciones de Alquiler de las Unidades de Vivienda.- ---

Requisito de Alquiler – Al menos setenta y cinco (75%) por ciento de las unidades de vivienda en el proyecto sobre el cual se concedieron créditos contributivos al amparo de esta Ley se mantendrán alquiladas por familias de ingresos bajos o moderados por un término de, al menos, diez (10) años consecutivos, contados a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo emita la certificación de crédito. El Director Ejecutivo podrá requerir reembolso del crédito concedido, según lo dispone el Artículo ~~14~~ 1.13. En el caso de que se combinen con créditos contributivos federales el periodo de restricción de los cánones de arrendamiento y límites límites de ingreso serán basados en las regulaciones aplicables de acuerdo al programa de crédito contributivo asignado. No constituirá un incumplimiento con el requisito de alquiler si un veinticinco (25%) por ciento de las unidades de vivienda por las que se computó el crédito no se encuentran alquiladas a familias de ingresos bajos o moderados por un término máximo de ciento ochenta (180) días. En caso de revocación, y según dispone el Artículo ~~13(b)~~ 1.12(b), el dueño tendrá que reembolsar todo o parte del crédito concedido de acuerdo al año en que ocurre el incumplimiento, según se provee en el Artículo ~~14~~ 1.13 de esta Ley. El dueño radicará anualmente, por el término de diez (10) años antes mencionado, una declaración jurada en las oficinas centrales de la Autoridad con copia al Secretario de Hacienda, certificando que las unidades de vivienda sobre las que se computó el crédito concedido estuvieron, durante el año anterior, alquiladas a familias de ingresos bajos o moderados.

En el caso de que se combinen con créditos contributivos federales el término de la declaración jurada certificando las unidades de vivienda será basado en las regulaciones aplicables de acuerdo al programa de crédito contributivo asignado.

(b) _____

(c) _____

(d) _____

Artículo 1.5.-Término de Construcción o Rehabilitación.- ---

La nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda para alquilar a familias de ingresos bajos o moderados debe completarse en su totalidad en un término máximo de tres (3) años y dos (2) años, respectivamente, contados a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo expida el Certificado de Cualificación. El Director Ejecutivo podrá, a su entera discreción, modificar o extender el término provisto en este Artículo si los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo justifican. El Director Ejecutivo podrá cobrar nuevamente el cargo o derecho de tramitación dispuesto en el Artículo ~~10~~ 1.9 de esta Ley, por cualquier solicitud de extensión del término anteriormente dispuesto.

Artículo 1.6-Cesión, Venta o Transferencia de Crédito.- ---

(a) _____

(b) _____

(c) _____

(d) Validez del Crédito en caso de Revocación - En caso de revocación del crédito según se dispone en esta Ley, si el mismo había sido cedido, vendido o transferido a un adquirente conforme a las disposiciones del Artículo ~~7~~ 1.6, no se afectará su validez. En dichos casos, el dueño, no el adquirente, será responsable por el reembolso del crédito según se dispone en el Artículo ~~13~~ 1.12 de esta Ley.

Artículo 1.7.-Error en el cómputo del crédito.- ...

Artículo 1.8.-Tope Máximo de Créditos por Año, Disponibilidad de Créditos.- ...

Artículo ~~1~~~~8~~1.9.-Solicitud de Crédito; Requisitos; Derechos.- ...

Artículo ~~1~~~~9~~1.10.-Evaluación de la Solicitud; Certificado de Cualificación; Fianza, Seguro o Garantía de Cumplimiento.- ---

(a) _____

(1) _____

(2) _____

(3) _____

(4) _____

(5) _____

(6) _____

(7) _____

(b) _____

(c) _____

(d) Fianza, Seguro o Garantía de Cumplimiento- Todo dueño deberá someter dentro de los treinta (30) días de expedido el Certificado de Cualificación, una fianza, seguro o cualquier otra forma de garantía aceptable para el Director Ejecutivo, que sea suficiente para responder por cualquier reembolso o revocación de crédito que se ordene al amparo de esta Ley este Capítulo o sus reglamentos incluyendo aquellos intereses, penalidades o cargos aplicables. La fianza, seguro o garantía de cumplimiento, deberá expedirse a favor del Departamento de Hacienda en la forma, cantidad y bajo los términos y condiciones que el Director Ejecutivo, en coordinación con el Secretario de Hacienda, estime convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley este Capítulo o sus reglamentos. Dicha fianza, seguro o garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente durante el término de diez (10) años

mientras el proyecto de vivienda este condicionado al requisito de alquiler. La fianza, seguro o garantía de cumplimiento se reducirá a medida que vayan transcurriendo los diez (10) años comprendidos en el requisito de alquiler del proyecto de vivienda en cuestión, reduciéndose en una proporción igual a la inversa de los por cientos provistos en la tabla de reembolso de créditos del Artículo 14 1.13 de esta Ley.

En el caso de que se combinen con créditos contributivos federales el periodo de restricción de los cánones de arrendamiento, límites límites de ingreso y el reembolso de créditos será basado en las regulaciones aplicables de acuerdo al programa de crédito contributivo asignado.

(e) ...

Artículo 141.11.-Cambio de Control del Dueño; Transferencia de Título del Proyecto de Vivienda o Transferencia del Crédito.- ...

(a) Regla general - Cualquier transferencia de las acciones, participaciones, propiedad o cualquier interés propietario mayoritario, que constituya un cambio de control del dueño a otra persona y cualquier venta, permuta, donación o cualquier tipo de enajenación o transferencia de la titularidad del proyecto de vivienda o del crédito, requerirá la previa aprobación del Director Ejecutivo y el endoso del Secretario de Hacienda. Si el cambio de control o transferencia de la titularidad del proyecto de vivienda o del crédito se efectúa sin la aprobación previa, el dueño tendrá que reembolsar los créditos al Secretario de Hacienda de acuerdo al Artículo 14 1.13 de esta Ley. No obstante lo anterior, el Director Ejecutivo podrá aprobar cualquier cambio de control, transferencia del título del proyecto de vivienda o del crédito efectuado sin su aprobación con efecto retroactivo cuando, a su juicio, las circunstancias del caso ameriten dicha aprobación tomando en cuenta los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los propósitos de esta Ley. Toda solicitud debidamente cumplimentada de cambio de control o de transferencia del título del proyecto de vivienda o del crédito deberá ser aprobada o denegada dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación. La solicitud debidamente cumplimentada de cambio de control, transferencia o titularidad del proyecto de vivienda o del crédito se considerará automáticamente aprobada si el Director Ejecutivo no se expresa sobre ésta dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación. La denegación a una solicitud de cambio de control, transferencia de titularidad del proyecto de vivienda o del crédito deberá hacerse por escrito y además detallará las razones por las cuales se deniega la misma.

(b) ...

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(c) Notificación.- Toda transferencia incluida en las excepciones del inciso (b) de este Artículo será informada por el dueño al Director Ejecutivo y con copia al Secretario de Hacienda dentro de los treinta (30) días de haberse efectuado. El incumplimiento con esta obligación acarreará una multa a ser impuesta por el Director Ejecutivo según dispone el Artículo 15 1.14 de esta Ley.

(d) Transferencia por Instituciones Financieras - La institución financiera que haya obtenido un crédito en ejecución o en otro procedimiento legal, por habersele cedido o entregado el Certificado de Cualificación en garantía como parte del financiamiento del proyecto de vivienda del dueño, podrá ceder, vender o transferir dicho crédito a un tercero como si fuere el dueño según lo dispone el Artículo 7 1.6 de esta Ley. Tanto la institución financiera en su carácter de cedente o transferente del crédito como el tercero-cesionario o tercero-adquiriente estarán sujetos y deberán cumplir con las disposiciones de esta Ley según le sean éstas aplicables.
 Artículo ~~1.11~~1.12.-Denegación, revocación y limitación de los beneficios de esta Ley.

- ...

(a) ...

(b) ...

(1) Cuando el Dueño incumpla con el requisito de alquiler, imponga un canon de arrendamiento mayor al permitido como renta máxima, o por el incumplimiento con cualesquiera de las obligaciones que le hayan sido impuestas al amparo de esta Ley este Capítulo, por los reglamentos promulgados bajo la misma, o por los términos contenidos en su Certificado de Cualificación o en la Certificación de Crédito, según sea el caso. Una revocación de Crédito bajo este inciso, obligará al dueño excluyendo al adquiriente, a reembolsar el Crédito recibido de acuerdo al año en que ocurra el incumplimiento según se establece en el Artículo ~~14~~ 1.13 de esta Ley, disponiéndose además, que el reembolso del crédito revocado incluirá cualesquiera intereses, recargos y penalidades aplicables. Dicha cantidad la adeudará el dueño, excluyendo al adquiriente, como contribución sobre ingresos para el próximo año contributivo;

(2) ...

Artículo ~~1.12~~1.13.-~~Artículo 14.-~~Reembolso del Crédito. - ...

Artículo ~~1.13~~1.14-Administración por el Director Ejecutivo; Evaluación por el Departamento de Hacienda.- ...

Excepto cuando otra cosa se disponga en esta Ley este Capítulo, el Director Ejecutivo tendrá a su cargo la administración de esta Ley este Capítulo, la evaluación de la solicitud, determinación de la Inversión Elegible, emisión del Certificado de Cualificación y de la Certificación de Créditos sujeto a lo establecido en el Artículo-~~4~~ 1.3 y Artículo ~~4~~ 1.10 de esta Ley este Capítulo y ejercerá los poderes, desempeñará los deberes y cumplirá con las obligaciones que esta Ley le impone.

Los deberes dispuestos en esta Ley, relacionados con las contribuciones sobre ingresos, serán administrados por el Secretario de Hacienda.”

Artículo 3.-Se crea un nuevo Capítulo 2 en la Ley 140-2001, según enmendada para que lea como sigue:

“CAPÍTULO 2 – CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POR INVERSIÓN EN LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE PARA ALQUILER A LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA

Artículo 2.1-Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los términos y frases que se definen en adelante tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que del propio texto de los mismos se

desprenda lo contrario. Los términos y frases usados en el singular incluirán el plural y viceversa.

- (a) “Adquiriente o Cesionario”– significará todo comprador o cesionario de un crédito que haya adquirido el mismo conforme a una transacción mediando causa onerosa suscrita por el dueño.
- (b) “Agencia”- significa cualquier departamento, administración, negociado, oficina, instrumentalidad o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (c) “Autoridad”- significa la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, creada de conformidad con la Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001 o su sucesora.
- (d) “Cambio de Control”- significa la venta, gravamen, cesión, fusión, canje, permuta u otra transferencia del diez por ciento (10%) o más de las acciones, interés o participaciones en el capital de la corporación, sociedad, o entidad a una sola persona o grupo de personas actuando en concierto, ya sea en una sola o en varias transacciones con ese propósito, o que resulte en la tenencia o control por cualquier persona o grupo de personas actuando en concierto del diez por ciento (10%) o más de las acciones, interés o participaciones en el capital de dicha corporación, sociedad o entidad.
- (e) “Certificación de Crédito”– significa la concesión escrita emitida de conformidad con las disposiciones de esta Ley, mediante la cual el Director Ejecutivo certifica que el Crédito está disponible para ser reclamado por el dueño de acuerdo a los términos y condiciones impuestos en la misma.
- (f) “Certificado de Cualificación”- significa la comunicación escrita emitida de conformidad con las disposiciones de esta Ley, mediante la cual el Director Ejecutivo notifica al dueño que la Inversión Elegible y el Proyecto de Viviendas cualifican para los créditos provistos al amparo de éste Capítulo, cuál es la cantidad del crédito que se le reserva, conforme a las disposiciones del Artículo 2.13, al dueño los cuales serán reclamables una vez expedida la Certificación de Crédito.
- (g) “Código de Rentas Internas”- significa el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, así como el Código de Rentas Internas, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley 1-2011, según enmendada, conocido como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, según sea aplicable, o cualquier ley análoga sucesora.
- (h) “Crédito” o “Créditos Contributivos Estatales”- significa el crédito contributivo por Inversión Elegible en el costo de adquisición de terrenos y estructuras, además de, la rehabilitación o la nueva construcción de un Proyecto para mejorar o crear proyectos de vivienda asequible de alquiler con usos auxiliares o complementarios para ser alquilados a Personas de Edad Avanzada, reservados por la Autoridad por medio de un Certificado de Cualificación y concedidos mediante una Certificación de Crédito emitido al amparo de este Capítulo, el cual será notificado por el Dueño al Departamento de Hacienda dentro de un periodo de 30 días a partir de su emisión.
- (i) “Conferencia de Preaplicación”– significa la reunión que llevará a cabo el peticionario con los oficiales designados de la Autoridad para presentar un Proyecto de Vivienda Asequible, previo a la radicación de la solicitud del Certificado de Cualificación bajo esta Ley, y en la cual el peticionario explicará y presentará los

- méritos del proyecto propuesto, el estimado de los costos que se espera incurrir para desarrollar y construir el proyecto, según definido en este Capítulo, las fuentes de financiamiento, y cualquier otra información que el Director pueda requerir.
- (j) “Departamento de Hacienda”- significa el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecido por la Sección VI del Artículo 10 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.
 - (k) “Director Ejecutivo”- significa el Director Ejecutivo de la Autoridad o el funcionario en quien éste delegue sus poderes y facultades.
 - (l) “Dueño”- significa la persona que sea propietario en pleno dominio de un Proyecto de Vivienda Asequible.
 - (m) “Interés Propietario Mayoritario”- significa cualquier persona que posea o tenga control, o quien ha entrado en un acuerdo para poseer o controlar, directa o indirectamente, más del diez (10) por ciento de cualquier clase de acciones de una corporación, del capital social de una sociedad o de participaciones en una entidad. Para fines de determinar las acciones o la participación en el capital social de una sociedad o de participación en una entidad, serán de aplicación las reglas especiales de las secciones 1010.04 y 1010.05(a) del Código de Rentas Internas.
 - (n) “Inversión Elegible”- significa la cantidad de dinero invertido para llevar a cabo la adquisición, construcción, rehabilitación o conversión de un Proyecto, nuevo o existente, para crear, convertir o rehabilitar propiedad a Proyectos de Vivienda Asequible de nueva construcción, de rehabilitación o de estructuras existentes, incluyendo el precio de compra, costo o gasto de adquisición de edificios existentes, nuevos, rehabilitados o renovados, terrenos, propiedad, estructuras a ser creadas, infraestructura y las mejoras y el terreno asociado con el Proyecto, incluyendo cualquier estructura auxiliar o complementaria, mejoras o usos (ej. Oficinas, espacios comerciales y estacionamientos), así como todos los costos directos e indirectos asociados con todos los anteriores, costos conocidos en el idioma inglés como “hardcosts” y “softcosts” respectivamente, para destinarlas a Proyectos de Vivienda Asequible. Sin embargo, para propósitos de la definición de inversión elegible, el precio de adquisición de edificios y terrenos existentes estará limitado a un treinta y siete punto cinco (37.5) por ciento de dicho precio. Cualquier mejora o construcción subsiguiente a dicha adquisición no estará sujeta a esta limitación.

La inversión elegible para el crédito será igual a todos los costos de compra y adquisición de los terrenos, edificios, estructuras y mejoras existentes más los costos de cierre relacionados, pero limitado a un treinta y siete punto cinco (37.5) por ciento de dichos costos de adquisición, así como, los costos de construcción, renovación o rehabilitación de estructuras existentes, rehabilitadas o nuevas, así como, costos de obra, paisajismo o jardinería, pavimentación, entradas y todo otro trabajo para el mejoramiento del Proyecto, incluyendo, materiales de construcción, mano de obra, y aquellos costos conocidos en el idioma inglés como “hardcosts”, más cualquier costo por servicios profesionales, honorarios de arquitecto o ingeniero y aquellos otros costos que se consideren dentro de los “softcosts”, que estén relacionados al Proyecto.

Para propósitos de este Capítulo, no se considerará como Inversión Elegible:

- (i) el dinero que haya sido invertido antes de la fecha de efectividad de esta Ley, excluyendo de esta cantidad el dinero invertido como precio de compra de la propiedad sujeta a la Inversión Elegible; y
- (ii) el dinero que haya sido invertido antes de la celebración de una reunión con los oficiales designados de la Autoridad para discutir los méritos del Proyecto de Vivienda Asequible (Conferencia de Preaplicación).
- (o) “Nueva Construcción”– ~~significa todo aquel proyecto de vivienda que no haya sido ocupado anteriormente y~~ significa toda construcción que constituya una expansión a estructuras existentes objeto del Proyecto de Vivienda Asequible cuya construcción se comience después de la fecha de aprobación de esta Ley.
- (p) “OGPe”– significa la Oficina de Gerencia de Permisos creada en virtud de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico.
- (q) “Persona”- significa toda persona natural o jurídica, incluyendo a una corporación, compañía de responsabilidad limitada, sociedad, sociedad mercantil, sociedad especial, sociedad de responsabilidad limitada, individuo o grupo de individuos, un fideicomiso o una sucesión.
- (r) “Persona de Edad Avanzada”– significa toda persona que tenga cincuenta y cinco (55) años o más de edad con un ingreso mayor que el requerido para vivienda pública asistida en Puerto Rico y no tiene dependientes menores de 21 años de edad que estarían viviendo con las Personas de Edad Avanzada en la Unidad de Vivienda.
- (s) “Peticionario”- significa el dueño desarrollador, promotor o representante autorizado de un Proyecto de Vivienda Asequible para Personas de Edad Avanzada que ha solicitado un crédito al amparo de éste Capítulo.
- (t) “Proyecto o Proyecto de Vivienda Asequible” - significa el plan de desarrollo para cualquier compra o adquisición de terrenos, edificios, estructuras, incluyendo cualquier estructura auxiliar o complementaria, mejoras o usos (ej. Oficinas, espacios comerciales y estacionamientos), de Proyectos de Vivienda y usos auxiliares y complementarios para Personas de Edad Avanzada. Además, significa la construcción, renovación o rehabilitación de cualquiera de las anteriores o de uno o varios edificios o facilidades físicas existentes, nuevas o rehabilitadas, así como, costos de obra, costos directos e indirectos, paisajismo o jardinería, pavimentación, entradas y todo otro trabajo para el mejoramiento del Proyecto para el cual el dueño ha solicitado un crédito al amparo de la Ley y para el cual el dueño ha obtenido las correspondientes aprobaciones, endosos y permisos de la agencias concernientes según exigidos por las leyes y reglamentos aplicables, el cual podrá incluir proyectos de vivienda tales como urbanizaciones y estructuras de vivienda tipo multipisos. Disponiéndose que, para cualificar como un Proyecto de Vivienda Asequible, al menos el cincuenta y un (51) por ciento de los pies cuadrados totales de la estructura a ser adquirida deberá existir a la fecha de efectividad de esta Ley.

Para propósitos de este Capítulo, el Proyecto de Vivienda Asequible deberá constar con no menos de ciento cincuenta (150) unidades de vivienda a ser utilizadas para el alquiler a Personas de Edad Avanzada. En el caso de que el Proyecto de Vivienda se lleve a cabo en un Centro Urbano, puede constar de menos de trescientas (300) ciento

cincuenta (150) unidades de vivienda, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Asamblea Municipal y el Alcalde de dicho municipio.

- (u) “Rehabilitación”- significa la renovación, mejora, reanudación, expansión o creación de facilidades físicas nuevas o existentes en el Proyecto.
- (v) “Renta Máxima”- significa el canon de arrendamiento máximo al cual un Dueño puede alquilar aquellos Proyectos de Vivienda Asequible acogidos a las disposiciones de este Capítulo.

Para el año fiscal que termina el 30 de junio de 2014, el canon de renta máximo de alquiler, será según los parámetros dispuestos por el Departamento de la Vivienda Federal. Disponiéndose que, las guías del Departamento de Vivienda Federal para establecer la Renta Máxima, no serán de aplicación a un Proyecto de Vivienda Asequible que no reciba financiamiento o aportación gubernamental ni subsidio en el pago de alquiler.

En estos casos, la Renta Máxima, en 75% del total de viviendas de un Proyecto de Vivienda Asequible, será de mil cien (\$1,100) dólares mensuales para una unidad de vivienda de una habitación, de mil doscientos cincuenta (\$1,250) dólares mensuales para una unidad de vivienda de dos habitaciones y de mil cuatrocientos (\$1,400) dólares mensuales para una unidad de vivienda de tres o más habitaciones.

Los criterios de cantidad de Renta Máxima de alquiler, o para aumentar la renta, serán determinados por el Director Ejecutivo a través de reglamento, carta circular, orden administrativa o cualquier otro medio de comunicación general, a tales efectos, siempre que tal determinación no esté en contradicción con los criterios de Renta Máxima en este artículo o en las demás disposiciones de este Capítulo.

No obstante lo anterior, el canon de renta máximo podrá ser aumentado cada año luego de terminado el año fiscal por: (i) un tres por ciento (3%) por año sobre el año fiscal anterior o (ii) el incremento en el Índice de Precio al Consumidor en Puerto Rico por cada año sobre el año anterior, lo que sea mayor. Dicho canon de renta incluirá los costos de agua, luz y gas.

Hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) del total del Proyecto de Vivienda Asequible no tendrá restricción en la cantidad del canon de renta máximo o lo que se incluya en el cálculo de la tasa de alquiler mensual. No habrá ninguna restricción al canon de renta máximo de oficinas, espacios comerciales y estacionamientos.

- (w) “Requisito de Alquiler”- significa la condición de mantener los Proyectos de Vivienda Asequible sobre los que se compute el crédito, alquiladas y ocupadas por Personas de Edad Avanzada, cualificados como tales, por un término no menor de diez (10) años consecutivos, según dispone el Artículo 2.7(a) de este Capítulo, contados a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo emita la Certificación de Crédito correspondiente. Clarificando que, dichos términos podrán ajustarse por actos de fuerza mayor, casos fortuitos, decomiso parcial u otros actos fuera del control razonable del dueño.
- (x) “Secretario de Hacienda”- significa el Secretario del Departamento de Hacienda o el funcionario en quien éste delegue sus poderes y facultades al amparo de la Ley Orgánica del Departamento de Hacienda.

- (y) “Secretario de la Vivienda”- significa el Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico o el funcionario en quien éste delegue sus poderes y facultades al amparo de la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda.
- (z) “Unidad de Vivienda”- significa un espacio residencial disponible para Personas de Edad Avanzada en el Proyecto. “
- (aa) “Municipios Autónomos”- significará aquellos municipios que han adquirido autonomía nivel cinco (5) de permisología conforme a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Artículo 2.2.-Crédito por Inversión en Construcción o Rehabilitación de Proyecto de Viviendas Asequible.

- (a) Regla General- Sujeto a las disposiciones de la Ley, con excepción de lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, todo dueño de un Proyecto de Vivienda Asequible para alquiler a Personas de Edad Avanzada cualificará para un crédito contributivo de setenta y cinco centavos (\$0.75) por cada dólar (\$1.00) de Inversión Elegible utilizados en el Proyecto.
- (b) Otros Beneficios Contributivos - El crédito no será aplicable ni estará disponible a cualquier dueño cuyo proyecto de vivienda reciba o haya recibido cualquier otro beneficio contributivo al amparo de otras leyes o reglamentos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que pueda utilizar, o que haya utilizado contra la inversión en la nueva construcción o rehabilitación de Proyectos de Vivienda Asequible para alquiler a Personas de Edad Avanzada. Es decir, este beneficio contributivo no debe ser utilizado en conjunto con otro beneficio contributivo.

Sujeto a las limitaciones impuestas por este Capítulo, el Crédito estará disponible para ser utilizado contra cualquier obligación contributiva impuesta por el Subtítulo A del Código de Rentas Internas, incluyendo la contribución alternativa mínima y la contribución básica alterna, según aplique.

Ningún contribuyente que tenga derecho a un crédito y que no utilice dicho crédito contra su obligación contributiva ni tampoco lo ceda, venda o de cualquier otro modo lo traspase total o parcialmente tendrá, bajo ninguna circunstancia, la alternativa de solicitar del Departamento de Hacienda o de la Autoridad que se le reintegre en efectivo por la cantidad del crédito que no ha sido utilizado.

Artículo 2.3 - Solicitud de Certificado de Cualificación; Requisitos; Derechos-

- (a) Solicitud- Todo peticionario presentará una solicitud bajo juramento en las oficinas centrales de la Autoridad con los documentos e información que sean requeridos por el reglamento, carta circular, determinación administrativa o cualquier otro medio de comunicación general que el Director Ejecutivo promulgue a tales efectos. El Director Ejecutivo enviará copia de dicha solicitud al Secretario de Hacienda dentro de treinta (30) días de ésta ser radicada.
- (b) Requisitos - El Director Ejecutivo establecerá mediante reglamento, carta circular, determinación administrativa o cualquier otro medio de comunicación general, la información y documentos que deberán acompañar la Solicitud de Certificado de Cualificación, disponiéndose, sin embargo, que entre la información y documentos que deberá requerir el Director Ejecutivo con la misma se encuentran, entre otros, los siguientes:

- (1) Nombre, dirección y número de cuenta patronal o seguro social del peticionario;
 - (2) Localización y descripción del Proyecto de Vivienda Asequible, incluyendo pero no limitándose al tipo y número de unidades de viviendas a ser alquiladas a Personas de Edad Avanzada y el número y descripción de unidades a ser utilizadas para otros propósitos;
 - (3) Naturaleza de la inversión elegible y método de financiamiento; y
 - (4) Fecha estimada de comienzo y terminación de la obra.
- (c) Derechos de Presentación- Todo Peticionario deberá acompañar con la Solicitud de Certificado de Cualificación un cheque certificado o giro postal por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a favor del Secretario de Hacienda para cubrir los gastos de presentación y trámite de la solicitud. El Director Ejecutivo podrá aumentar esta cantidad, de tiempo en tiempo, mediante reglamento a esos efectos.

Artículo 2.4. Evaluación de la Solicitud de Certificado de Cualificación-

- (a) Criterios- El Director Ejecutivo evaluará toda Solicitud de Certificado de Cualificación de acuerdo a las disposiciones de este Capítulo y del reglamento, cartas circulares, determinación administrativa o cualquier otro medio de comunicación general, que adopte al amparo de esta Ley, dentro de los ciento veinte (120) días del recibo de la misma. En la evaluación de toda solicitud el Director Ejecutivo podrá considerar lo siguiente:
- (1) La naturaleza y cantidad de inversión elegible a utilizarse en la nueva construcción o rehabilitación de un Proyecto para alquiler a Personas de Edad Avanzada;
 - (2) El tipo y características de los Proyectos de Vivienda Asequible a ser desarrollados o rehabilitados por el dueño;
 - (3) La localización e impacto ambiental del proyecto de vivienda propuesto por el Peticionario;
 - (4) Las necesidades de vivienda para Personas de Edad Avanzada en el área propuesta;
 - (5) Las características del Peticionario y experiencia en el desarrollo y rehabilitación de Proyectos de Vivienda Asequible; y
 - (6) Aquellos criterios que el Director Ejecutivo estime sean razonablemente relevantes y necesarios conforme a los propósitos de esta Ley y los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) Endosos de otras agencias - La aprobación de la Solicitud del Certificado de Cualificación deberá tener el endoso previo del Secretario de Hacienda y los endosos que sean determinados por el Director Ejecutivo mediante reglamento, carta circular, orden administrativa o cualquier otro medio de comunicación general.
- (c) Certificado de Cualificación - Una vez el Director Ejecutivo apruebe la Solicitud este deberá expedir el Certificado de Cualificación al Dueño.

Artículo 2.5.- Término de Construcción o Rehabilitación.-

- (a) El Proyecto de Vivienda Asequible para Personas de Edad Avanzada debe completarse en su totalidad en un término máximo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo expida el Certificado de Cualificación y se obtenga el Permiso de Construcción, lo último que ocurra, clarificando que, actos de fuerza mayor, casos fortuitos, decomiso parcial u otros actos fuera del control

razonable del dueño del proyecto extenderán estos cuatro (4) años por un tiempo razonable aprobado por el Director Ejecutivo. Más aun, el Director Ejecutivo podrá, a su discreción, extender el término provisto en este artículo si los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo justifican. El Director Ejecutivo podrá cobrar nuevamente el cargo o derecho de tramitación dispuestos en el Artículo 2.3 de este Capítulo, por cualquier solicitud de extensión del término anteriormente dispuesto.

- (b) Certificación de Crédito – Una vez se complete el Proyecto para alquiler objeto de una solicitud bajo este Capítulo, y luego de cumplir con los requisitos y condiciones provistos en este Capítulo, el reglamento que se adopte al amparo de la misma y el Certificado de Cualificación, el Director Ejecutivo concederá la correspondiente Certificación de Crédito.

Artículo 2.6- Certificación de Crédito y Disponibilidad.-

- (a) Regla General- El crédito será exigible luego de que el dueño del Proyecto someta un informe de procedimientos previamente acordados certificando la inversión elegible preparada por un contador público autorizado con licencia emitida y en vigor en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Director Ejecutivo evaluará el informe y expedirá la Certificación de Crédito, mediante la cual certificará lo siguiente:
- (1) Que el Proyecto de Vivienda Asequible ha sido completado en su totalidad dentro del término provisto en el Artículo 2.5 de este Capítulo. La fecha de terminación en el caso de una construcción nueva o de una rehabilitación será la fecha del Permiso de Uso. En el caso de una rehabilitación el dueño certificará a la Autoridad, la fecha de terminación de la obra. Clarificando que, cualquiera de los términos mencionados anteriormente podrá ajustarse por actos de fuerza mayor, casos fortuitos, decomiso parcial u otros actos fuera del control razonable del dueño.
 - (2) Que la Inversión Elegible fue realizada conforme al detalle de costos de adquisición, nueva construcción, costos de rehabilitación del Proyecto de Vivienda y algún otro costo según sometido por el dueño a la Autoridad. El Director Ejecutivo podrá requerirles al dueño todos aquellos documentos competentes e información que estime razonablemente necesaria para certificar la inversión elegible en la nueva construcción o rehabilitación de Proyectos de Vivienda Asequible, incluyendo pero no limitándose a, certificaciones de construcción y documentos similares.
 - (3) Que al menos setenta y cinco por ciento (75%) de las unidades de vivienda serán alquiladas dentro de trescientos sesenta (360) días siguientes a la fecha de emisión del Certificado de Crédito. Si la cantidad de Unidades de Vivienda alquiladas no alcanza el setenta y cinco (75%) por ciento de las unidades de vivienda certificadas, el dueño habrá incumplido el Requisito de Alquiler dispuesto en el Artículo 2.7 de este Capítulo y no tendrá derecho a recibir crédito alguno bajo las disposiciones de esta Ley, disponiéndose que, dicho término podrá ser extendido por un período adicional mediante autorización escrita previa a tales efectos por el Director Ejecutivo luego de ser solicitada por el Dueño debido a causa razonables tales como las condiciones económicas, el entorno competitivo, dificultades económicas o las condiciones únicas del Proyecto.

Artículo 2.7-Requisito de alquiler; término y condiciones de alquiler de los Proyectos de Vivienda Asequible.

- (a) Requisito de Alquiler – Al menos setenta y cinco (75%) por ciento de las unidades de vivienda en el proyecto sobre el cual se concedieron créditos contributivos al amparo de esta Ley se mantendrán alquiladas por Personas de Edad Avanzada por un término de al menos diez (10) años consecutivos, contados a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo emita la Certificación de Crédito. El Director Ejecutivo podrá requerir reembolso del crédito concedido, según lo dispone el Artículo 2.10 de este Capítulo. En el caso de que se combinen con créditos contributivos federales el periodo de restricción de los cánones de arrendamiento y límites de ingreso serán basados en las regulaciones aplicables de acuerdo al programa de crédito contributivo asignado. No constituirá un incumplimiento con el requisito de alquiler si un veinticinco (25%) por ciento o menos del Proyecto de Vivienda Asequible por el que se computó el crédito no se encuentra alquilado a Personas de Edad Avanzada.

En caso de revocación por incumplimiento, y según dispone el Artículo 2.11 de este Capítulo, el dueño, tendrá que reembolsar todo o parte del crédito concedido de acuerdo al año en que ocurre el incumplimiento, según se provee en el Artículo 2.10 de este Capítulo. El dueño radicará anualmente, por el término de diez (10) años antes mencionado, una declaración jurada en las oficinas centrales de la Autoridad, certificando que los Proyecto de Vivienda Asequible sobre el que se computó el crédito concedido estuvieron, durante el año anterior, alquilados a Personas de Edad Avanzada.

- (b) Término y Condiciones de Alquiler de los Proyectos de Vivienda Asequible - Los Proyectos de Vivienda Asequible sobre las que se compute el crédito podrán ser alquilados a base de aquella Renta Máxima que determine ésta Ley. El dueño deberá otorgar un contrato de arrendamiento escrito con cada Persona de Edad Avanzada por la unidad de vivienda alquilada, consignando en dicho contrato la Renta Máxima aplicable y aquellos términos y condiciones que determine el Director Ejecutivo por reglamento, siempre y cuando dicho Reglamento no contradiga las disposiciones de esta Ley.
- (c) Responsabilidad de dueños sucesores – Para propósitos de la obligación del reembolso total o parcial del monto del crédito concedido, establecida en este Artículo, el responsable será únicamente el dueño de la propiedad en el momento que ocurra el incumplimiento en cuestión.

Artículo 2.8.-Cesión, Venta o Transferencia de Crédito y Arrastre del Crédito.-

- (a) Cesión, Venta o Transferencia de Crédito - El crédito provisto bajo esta Ley podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo transferido por el dueño a un adquirente, en su totalidad o parcialmente, solamente una vez. Para propósitos de este inciso, un cambio de control del dueño no constituirá una transferencia del crédito provisto bajo esta Ley.
- (b) Arrastre del Crédito - La porción del crédito no utilizada en un año contributivo particular podrá ser arrastrada a años contributivos subsiguientes hasta por un máximo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo expida la certificación de crédito correspondiente.
- (c) Notificación; Aprobación - El dueño que haya cedido o transferido todo o parte de su crédito, así como el adquirente, notificarán al Director Ejecutivo, con copia al

Secretario de Hacienda, la cesión, venta o transferencia del crédito mediante declaración jurada a tales efectos, sustentada con los documentos que acrediten la cesión, venta o transferencia dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de la cesión, venta o transferencia. Copia de dicha declaración, con evidencia de la radicación, deberá ser incluida por el dueño con su planilla de contribución sobre ingresos para el año en que se efectúe la cesión, venta o transferencia de crédito y por el adquirente o cesionario con sus planillas de contribución sobre ingresos, incluyendo cualquier prórroga, para cada año que utilice todo o parte del crédito cedido o adquirido.

El adquirente o cesionario del crédito estará sujeto a las mismas condiciones y limitaciones aplicables al dueño original en cuanto a su uso únicamente. Sólo podrá reclamar el crédito contra las contribuciones dispuestas en el Subtítulo A del Código de Rentas Internas que venzan luego que ocurra la venta, transferencia o cesión del mismo en años contributivos que comiencen dentro o luego del primer año en que el dueño tenía el derecho a utilizar el crédito transferido. La cantidad pagada por el crédito no podrá reclamarse como una deducción, ni capitalizarse o considerarse de otra forma como un gasto bajo el Código.

- (c) Exención contributiva en la Cesión o Venta del Crédito -
 - (i) El dinero o el valor del bien recibido a cambio de la cesión, venta o transferencia del crédito estará exento de tributación bajo el Código de Rentas Internas que aplique en ese momento, hasta una cantidad igual al monto del crédito cedido, vendido o transferido. El valor de cualquier bien inmueble recibido por el dueño a cambio del crédito será determinado en la forma que el Director Ejecutivo establezca, lo cual incluirá una tasación realizada por un tasador debidamente licenciado.
 - (ii) El exceso del monto del crédito sobre el dinero o el valor de la propiedad pagado por un adquirente de dicho crédito no constituirá ingreso bruto para propósitos del Código de Rentas Internas.
- (c) Validez del Crédito en caso de Revocación - En caso de revocación del crédito según se dispone en esta Ley, si el mismo había sido cedido, vendido o transferido a un adquirente, no se afectará su validez. En dichos casos, el dueño, no el adquirente, será responsable por el reembolso del crédito según se dispone en el Artículo 2.10 de esta Ley.

Artículo 2.9.-Cambio de Control del Dueño; Transferencia de Título del Proyecto de Vivienda o Transferencia del Crédito.-

- (a) Regla general— ̄ La transferencia de las acciones, participaciones, propiedad o cualquier interés propietario mayoritario que constituya un cambio de control del dueño a otra persona y cualquier venta, permuta, donación o cualquier tipo de enajenación o transferencia de la titularidad del Proyecto de Vivienda Asequible o del crédito requerirá la autorización, autorización que no será retenida o retrasada irrazonablemente, al Director Ejecutivo.

Para tales propósitos, el dueño deberá remitir una solicitud por escrito al Director Ejecutivo en forma de declaración jurada detallando el Proyecto de Vivienda Asequible en cuestión, los créditos obtenidos y utilizados a la fecha, y las acciones, participaciones o propiedad que se pretende transferir y a las personas a quienes serán transferidas. Si el cambio de control o transferencia de la titularidad del proyecto de

vivienda o del crédito se efectúa sin la aprobación previa, el dueño tendrá que reembolsar los créditos al Secretario de Hacienda de acuerdo al Artículo 2.10 de este Capítulo.

No obstante lo anterior, el Director Ejecutivo podrá aprobar cualquier cambio de control o transferencia del título del proyecto de vivienda o del crédito efectuado sin su aprobación con efecto retroactivo cuando, a su juicio, las circunstancias del caso ameriten la aprobación, tomando en cuenta los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los propósitos de esta Ley.

Toda solicitud debidamente cumplimentada de cambio de control o de transferencia al amparo de este Artículo deberá ser aprobada o denegada dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación, cuya aprobación no será retenida o retrasada irrazonablemente. La solicitud debidamente cumplimentada de cambio de control, transferencia o del Crédito se considerará automáticamente aprobada si el Director Ejecutivo no se expresa sobre ésta dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación. La denegación a una solicitud de cambio de control, transferencia de titularidad del proyecto de vivienda o del crédito deberá hacerse por escrito y además detallará las razones por las cuales se deniega la misma.

- (b) Excepciones.- Las siguientes transferencias o cambios de control serán válidos sin necesidad del consentimiento previo del Director Ejecutivo:
- (1) La transferencia de los bienes de un finado a su haber hereditario o la transferencia por legado o herencia;
 - (2) La transferencia de las acciones o participaciones del dueño cuando dicha transferencia no resulte directa o indirectamente en un cambio de control del dueño;
 - (3) La prenda o hipoteca otorgada en el curso ordinario de los negocios con el propósito de proveer una garantía de una deuda *bona fide*. Cualquier transferencia de control, título o interés a virtud de dicho contrato estará sujeta a las disposiciones del inciso (a) de este Artículo;
 - (4) La transferencia por operación de ley, por orden de un tribunal o un juez de quiebra a un síndico fiduciario. Cualquier transferencia subsiguiente a una tercera persona que no sea el mismo deudor o quebrado anterior estará sujeta a las disposiciones del inciso (a) de este Artículo.
- (c) Notificación- Toda transferencia incluida en las excepciones del inciso (b) de este Artículo será informada por el dueño al Director Ejecutivo y con copia al Secretario de Hacienda dentro de los treinta (30) días de haberse efectuado. El incumplimiento con esta obligación acarreará una multa a ser impuesta por el Director Ejecutivo según dispone el Artículo 3 de esta Ley.
- (d) Transferencia por Instituciones Financieras - La institución financiera que haya obtenido un crédito en ejecución o en otro procedimiento legal, por habersele cedido o entregado el Certificado de Cualificación en garantía como parte del financiamiento del proyecto de vivienda del dueño, podrá ceder, vender o transferir dicho crédito a un tercero como si fuere el dueño, según lo dispone el Artículo 2.8 de este Capítulo. Tanto la institución financiera en su carácter de cedente o transferente del crédito como el ~~tercero-cesionario~~ tercero-cesionario o ~~tercero-adquiriente~~ tercero-adquiriente estarán sujetos y deberán cumplir con las disposiciones de este Capítulo según le sean éstas aplicables.

Artículo 2.10 – Ajuste de Base y Reembolso del Crédito.-

- (a) La base de toda inversión elegible se reducirá por la cantidad concedida como crédito pero nunca a menos de cero.
- (b) En caso de incumplimiento con el requisito de alquiler, la Renta Máxima aplicable a las unidades de vivienda, o por cualquier otro incumplimiento con cualesquiera otras obligaciones materiales y condiciones impuestas por el Certificado de Cualificación, la Certificación de Crédito, este Capítulo o por el reglamento promulgado al amparo de la misma, en las que el Director Ejecutivo estime meritorio, el dueño vendrá obligado a reembolsar al Departamento de Hacienda aquella porción del crédito la cual no tiene derecho a utilizar conforme al año en que ocurra el incumplimiento material de acuerdo a la siguiente tabla

Primer Año	100%
Segundo año	90%
Tercero año	80%
Cuarto año	70%
Quinto año	60%
Sexto año	50%
Séptimo año	40%
Octavo año	30%
Noveno año	20%
Décimo año	10%

El reembolso del crédito provisto por este Artículo será adeudado por el dueño como contribución sobre ingresos, disponiéndose además que el mismo incluirá cualesquiera intereses, recargos y penalidades aplicables. En el caso en que el dueño no haya utilizado alguna porción del crédito que tenga obligación de reembolsar, dicha porción del crédito será cancelada.

Artículo 2.11-Denegación, revocación y limitación de los beneficios de esta Ley -

- (a) Denegación y reconsideración- El Director Ejecutivo podrá denegar cualquier solicitud radicada al amparo de esta Ley cuando determine en su sana discreción que no amerita una concesión de crédito, tomando en consideración los hechos presentados, los criterios provistos en esta Ley para la evaluación de solicitudes de crédito y los demás requisitos y condiciones provistos en esta Ley y en los reglamentos que se adopten al amparo de la misma.

El dueño, una vez haya sido notificado de una denegación por virtud de las disposiciones de este Artículo, podrá solicitar del Director Ejecutivo una primera y única reconsideración, a tenor con los términos y condiciones establecidos por el reglamento que la Autoridad promulgue para estos propósitos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. Al reconsiderar la solicitud, el Director Ejecutivo podrá considerar cualquier otro término o condición, que no exceda los beneficios que dispone esta Ley, y que en su sano criterio, sea necesario para asegurar los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los propósitos de esta Ley.

- (b) Bases y procedimientos para revocación; Recobro del Crédito.- El Director Ejecutivo podrá revocar todo o parte del Crédito concedido al dueño al amparo de esta Ley luego de permitir al dueño comparecer y ser oído. El Director Ejecutivo podrá

determinar que dicha revocación será efectiva desde la fecha en que el dueño incumplió, conforme a los siguientes casos:

- (1) Cuando el Dueño incumpla con el requisito de alquiler, imponga un canon de arrendamiento mayor al permitido como renta máxima, o por el incumplimiento con cualesquiera de las obligaciones que le hayan sido impuestas al amparo de este Capítulo, por los reglamentos promulgados bajo la misma, o por los términos contenidos en su Certificado de Cualificación o en la Certificación de Crédito, según sea el caso. Una revocación de Crédito bajo este inciso, obligará al dueño excluyendo al adquirente, a reembolsar el Crédito recibido de acuerdo al año en que ocurra el incumplimiento según se establece en el Artículo 2.10 de este Capítulo.

Disponiéndose además, que el reembolso del crédito revocado incluirá cualesquiera intereses, recargos y penalidades aplicables. Dicha cantidad la adeudará el dueño, excluyendo al adquirente, como contribución sobre ingresos para el próximo año contributivo;

- (2) Cuando los beneficios de este Capítulo hayan sido obtenidos mediante representaciones falsas o fraudulentas, incluyendo pero sin limitarse a, representaciones falsas o fraudulentas con relación a la descripción del proyecto de vivienda, de su detalle de costos e inversión elegible, la descripción de las unidades de vivienda a ser y no ser utilizadas para alquiler a Personas de Edad Avanzada, el cumplimiento con las condiciones del Certificado de Cualificación, la Certificación de Crédito, esta Ley, de su reglamento, o por cualquier otro hecho o circunstancia que en todo o en parte hayan motivado la aprobación de la solicitud del crédito.

Una revocación de crédito bajo este inciso, obligará al dueño, excluyendo al adquirente, a reembolsar la totalidad del crédito recibido por el dueño, más los intereses, recargos y penalidades aplicables. Dicha cantidad la adeudará el dueño, excluyendo al adquirente, como contribución sobre ingresos para el próximo año contributivo.

Artículo 2.12-Administración por el Director Ejecutivo; Evaluación por el Departamento de Hacienda-

Excepto cuando otra cosa se disponga en esta Ley, el Director Ejecutivo tendrá a su cargo la administración de esta Ley, la evaluación de la solicitud, determinación de la Inversión Elegible, emisión del Certificado de Cualificación y de la Certificación de Créditos sujeto a lo establecido en el Artículo 2.3 y el Artículo 2.6 de este Capítulo y ejercerá los poderes, desempeñará los deberes y cumplirá con las obligaciones que esta Ley le impone.

Los deberes dispuestos en esta Ley, relacionados con las contribuciones sobre ingresos, serán administrados por el Secretario de Hacienda.

Artículo 2.13.-Tope Máximo de Créditos por Año, Disponibilidad de Créditos.-

- (a) Tope Máximo de Créditos- Un Proyecto de Vivienda Asequible que califique para un crédito por medio de esta Ley tendrá derecho a recibir hasta veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) en créditos por año fiscal y no más de setenta y cinco millones de dólares (\$75,000,000) en total por todo el crédito concedido en relación a un Proyecto de Vivienda Asequible con al menos ~~trescientas (300)~~ ciento cincuenta (150) unidades de vivienda. La cantidad veinticinco millones de dólares

(\$25,000,000) se acumulará al final de cada año fiscal a partir de la expedición del Certificado de Cualificación.

El primer año fiscal acumulable tras la expedición del Certificado de Cualificación puede ser un año parcial, pero se considerará como un año fiscal completo terminado el 30 junio para propósitos de acumulación. La cantidad total acumulada nunca será mayor de setenta y cinco millones de dólares (\$75,000,000) por Proyecto de Vivienda. Tales créditos acumulados sólo serán exigibles para su uso para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2016 y los créditos no utilizados podrán ser arrastrados, según dispuesto en el Artículo 2.8.

No obstante, en aquellos casos en que el Director evalúe las actividades que propone realizar el peticionario, y considere que las mismas contribuirán sustancialmente al desarrollo económico de Puerto Rico, el Director podrá, en consulta con el Departamento de Hacienda, reservar los créditos, aun cuando para un año en particular ya se hayan reservado créditos hasta el límite anual establecido. El Director le confirmará por escrito el monto de los créditos contributivos que, sujeto al cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, estarán disponibles al peticionario dentro del término establecido por el Director, aunque se haya alcanzado el límite anual.

- (b) Remanente de Créditos— - Si en algún año fiscal, la Autoridad no concede créditos por la cantidad total permitida, ésta podrá transferir al año fiscal siguiente el remanente en créditos, para cubrir la cantidad no concedida en el año fiscal anterior.
- (c) Aumento o Reducción del Crédito del Dueño- En los casos en que el dueño invierta más de la cantidad previamente calculada como inversión elegible y el proyecto de vivienda cualifique para una cantidad mayor de créditos, el Director Ejecutivo podrá, a su entera discreción, proveer los mismos, siempre que la cantidad de créditos adicionales concedidos se reducirán de la cantidad de créditos disponibles en el año en que se concedan los mismos. El dueño deberá someter todos aquellos documentos, evidencia e información que el Director Ejecutivo entienda sean necesarias para poder evaluar y certificar el aumento en la cantidad de la inversión elegible realizada y el aumento en los créditos.

Artículo 4.-Se reenumeran y enmiendan los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y se reenumeran como Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, de la Ley 140-2001, según enmendada, para que lea lean como sigue:

“Artículo 3-Penalidades-

El Director Ejecutivo podrá imponer a cualquier persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos promulgados al amparo de la misma, una multa administrativa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cien mil (100,000) dólares por cada infracción.

Artículo 4.-Reglamentación-

El Director Ejecutivo, en coordinación con el Secretario de Hacienda, redactará y promulgará, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley, aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e implementar las disposiciones y los propósitos de esta Ley.

Artículo 5-Decisiones administrativas serán finales-

Todo dueño adversamente afectado o perjudicado por cualquier acción tomada por el Director Ejecutivo denegando una solicitud para los beneficios de esta Ley debidamente radicada o revocando y cancelando una Certificación de Crédito de conformidad con las disposiciones de esta Ley, una vez agotado el remedio provisto en el Artículo ~~43~~ 1.12 o el Artículo 2.11 de esta Ley, tendrá derecho a revisión judicial de la misma a tenor con los términos y condiciones establecidos por el reglamento a ser promulgado por la Autoridad a estos efectos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Durante la tramitación de la revisión judicial, el Director Ejecutivo queda autorizado, cuando a su juicio la justicia lo requiera, para posponer la fecha de efectividad de cualquier acción tomada bajo aquellas condiciones que se requieran y en los extremos que sean necesarios para evitar daño irreparable. Cuando se solicite tal posposición y la misma sea denegada, el tribunal ante el cual se solicite la revisión puede decretar cualquier proceso necesario y apropiado para posponer la fecha de efectividad de cualquier acción tomada por el Director Ejecutivo para conservar el status o los derechos de las partes hasta la terminación de los procedimientos de revisión, previa prestación de fianza a favor del Secretario de Hacienda, sujeta a su aprobación y por el montante de las contribuciones al descubierto, más intereses y penalidades, más intereses computados por el período de un año a la tasa legal prevaleciente.

Artículo 6-Derogación de Leyes y Reglamentos-

Cualquier ley o reglamento, o parte de éstos, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier municipio, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogado, salvo que en ésta se disponga otra cosa. Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier disposición de ley o reglamento en conflicto.

Artículo 7-Separabilidad-

Si cualquier capítulo, artículo, inciso, cláusula, párrafo, sub-párrafo, o cualquier otra parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia emitida a estos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley, y sus efectos estarán limitados al capítulo, artículo, inciso, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley que fuera declarada inconstitucional.

Artículo 8-Vigencia-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Artículo 5.-Reglamentación-

El Director Ejecutivo, en coordinación con el Secretario de Hacienda, redactará y promulgará, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley, aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e implementar las disposiciones y los propósitos de esta Ley.

Derogación de Leyes y Reglamentos-

Artículo 6.-Cualquier ley o reglamento, o parte de éstos, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier municipio, que esté en conflicto con las disposiciones de

esta Ley queda por la presente derogado, salvo que en ésta se disponga otra cosa. Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier disposición de ley o reglamento en conflicto.

Artículo 7.-Separabilidad-

Si cualquier artículo, inciso, cláusula, párrafo, sub-párrafo, o cualquier otra parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia emitida a estos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley, y sus efectos estarán limitados al artículo, inciso, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley que fuera declarada inconstitucional.

Artículo 8.-Vigencia-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2045** según en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2045** (en adelante, “**P. de la C. 2045**”), tiene como propósito enmendar el Artículo 1, crear un Capítulo 1, enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y reenumerar como Artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14, respectivamente, para que formen parte del Capítulo 1, crear un Capítulo 2, enmendar los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y reenumerar como Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados”, con el propósito de hacer extensiva la concesión de los créditos por toda inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada; y para otros propósitos.

PONENCIAS RECIBIDAS

Para la evaluación del **P. de la C. 2045**, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recibió ponencias de la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Puerto Rico Association of Realtors, Inc., la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Hacienda. A continuación, un resumen de las ponencias recibidas.

Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico

La Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico (en adelante, la “AABI”) indicó en su ponencia escrita que avalan la aprobación del **P. de la C. 2045**. No obstante, hacen unas observaciones sobre la medida, incluyendo atemperar la definición de personas mayores de edad según el proyecto a la definición del Departamento de Vivienda Federal (HUD), que es de 62 años, así como atemperar la renta estipulada con la definición de “Fair Market Rent” establecido

por el HUD. También sugieren que la cantidad de unidades de viviendas por proyecto debe ser menor para darles oportunidad a más inversionistas, o sea, 50 unidades en vez de 300. Además, recomiendan disminuir el crédito contributivo de 75% a 50%, pero igualmente reduciendo el requisito de alquiler de 75% en el primer año a 50% ya que actualmente en el mercado de alquileres se tarda más conseguir inquilinos para estos proyectos.

Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico

La Asociación de Constructores de Hogares (en adelante, la “ACH”) aplaude la medida ya que pretende atender el problema de la falta de vivienda adecuada y segura para sectores desventajados de nuestra población. Sin embargo, indican que se debe revisar la definición de proyecto elegible ya que la construcción o rehabilitación de 300 unidades resulta irreal y ajena a la situación económica que enfrenta la industria de viviendas en Puerto Rico. Además, señalan que el proyecto debería también incluir proyectos destinados a la venta, y no solamente el alquiler, de viviendas. Esto debido a que, a pesar de la debilidad que ha experimentado recientemente el mercado de ventas de propiedades residenciales, aún existe un gran potencial para la venta de propiedades nuevas y existentes. Indican además que si el Estado toma los pasos correctos para fortalecer programas como Mi Casa Propia, y si se aprueba el Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo, cuyo saldo neto sea un alivio y liberación sustancial de la carga económica de las familias trabajadoras, pudiéramos ver un repunte en las ventas de vivienda.

Por otro lado, la ACH menciona que al evaluar este **P. de la C. 2045**, todo crédito o incentivo que se apruebe debe estar garantizado frente a toda revocación o suspensión prospectiva. Señalan específicamente la Ley 197-2007, la cual otorgó créditos contributivos para la adquisición de viviendas de nueva construcción o existentes. En la opinión de la ACH, a pesar de haber demostrado ser un incentivo exitoso, la referida ley tuvo problemas que comprometieron la consistencia, confiabilidad y certeza de su aplicación o redención, lo cual ha generado desconfianza e inestabilidad en la banca local y el sector desarrollador de viviendas.

La ACH recomendó que la Renta Máxima, del Artículo 2.1 del **P. de la C. 2045**, sea determinada por la Asamblea Legislativa y no por el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Por otro lado, opinan que el crédito ofrecido en el Artículo 2.2 de la medida resulta ambicioso y demasiado amplio. Adicionalmente, se oponen al requisito de cargo de tramitación del Artículo 2.3, opinando que el mismo no está basado en ningún criterio específico y que sería un cargo adicional a los costos gubernamentales que ya deben incurrir los proyectos de vivienda. Además, indican que los criterios de evaluación del Artículo 2.4 son muy amplios, subjetivos y con una discreción demasiado amplia; también opinan que no debe determinarse un término de construcción ni establecer requisitos absolutos sobre la continuidad del arrendamiento debido a que existen muchos factores y condiciones que pueden atrasar o limitar el periodo de un proyecto así como interrumpir los periodos de arrendamiento de un proyecto. Por último, recomiendan que la denegación o revocación de los créditos contributivos cuente con el aval del Departamento de Hacienda.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos indicó en su ponencia que el **P. de la C. 2045** es un proyecto de gran alcance de índole social, pero que cuenta con unos mecanismos que requieren de análisis debido a su complejidad e incidencia en aspectos de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Específicamente, el Artículo 2 contiene 13 Secciones que inciden sobre aspectos administrativos y de funcionamiento por distintas agencias públicas, por lo cual la Asociación de

Bancos recomienda que se consulte al Departamento de la Vivienda, a la Administración para el Financiamiento de la Vivienda, al Secretario de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como a grupos del sector privado como la ACH, la AABI, y la Asociación de Contratistas Generales. Además, estiman necesario analizar enmiendas a las leyes de desahucio que serían fundamentales para el éxito que pueda lograr una legislación como el **P. de la C. 2045**.

Puerto Rico Association of Realtors, Inc.

La Puerto Rico Association of Realtors, Inc. (en adelante, la “PRAR”) indica que durante las últimas décadas ha habido un incremento sustancial en el sector de la población de edad avanzada y proyectan que para el año 2020, casi un tercio de la población de Puerto Rico será mayor de 65 años de edad. Por consiguiente, resulta necesario tomar medidas para suplir las necesidades de vivienda de este sector. Señalan además que Puerto Rico atraviesa su noveno año de recesión y altos niveles de desempleo, lo cual ha tenido un efecto de disminución de ventas de bienes inmuebles, reducción de crédito para cualificar para la compra de hogares, y en algunos casos, ejecución de hipotecas. Estas situaciones han hecho que el mercado de arrendamiento residencial tome mayor importancia debido a que para estas personas, el arrendamiento es la única opción viable para conseguir una residencia asequible. Igualmente, la recesión ha paralizado la construcción, lo que ha afectado a la Industria de Bienes Raíces, el mercado hipotecario, y otras empresas y profesionales que proveen servicios a dicha Industria.

Por lo anterior, la PRAR entiende que el proporcionar incentivos contributivos a la industria de construcción redundará en beneficios económicos para Puerto Rico. Además, estos incentivos podrán atraer capital del exterior tanto de inversionistas como de personas de edad avanzada o retiradas que se quieran relocalizar a Puerto Rico debido a la disponibilidad de proyectos modernos de uso mixto, con un canon máximo de alquiler.

La PRAR, por lo tanto, endosa la aprobación del **P. de la C. 2045**. No obstante, recomiendan que se considere cuáles programas o incentivos actuales podrían recibir más fondos para que los mismos alcancen a una mayor población. Sugieren también revisar la exigencia de 300 unidades, así como la garantía de cumplir con 75% de unidades arrendadas durante el primer año, debido a que el desarrollador no mantiene control del mercado. Por último, indican que se debe evaluar el impacto de un proyecto de esta envergadura en las comunidades adyacentes.

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (en adelante, la “AFV”) expone en su memorial que su misión es el facilitar y proveer financiamiento para el desarrollo, rehabilitación y adquisición de viviendas de interés social. Además, dentro de sus funciones se encuentra el administrar ciertos programas de vivienda, incluyendo programas de subsidios de vivienda, seguros hipotecarios y el desarrollo, operación y mantenimiento de viviendas multifamiliares de venta o renta para familias de bajos o moderados ingresos.

La AFV indica que actualmente cuenta con la estructura operacional para la administración del programa de créditos contributivos. A su vez, indican que la medida les parece meritoria debido a que provee una herramienta al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fomentar tanto la construcción de viviendas en la Isla como la creación de alternativas de vivienda para la población de edad avanzada.

Mediante la aprobación del **P. de la C. 2045**, AFV podrá continuar impactando tanto directa como indirectamente la economía de Puerto Rico y contribuir a que muchas más familias puertorriqueñas logren residir en un hogar seguro y asequible. La AFV sugiere, no obstante, que se

consulte al Departamento de la Vivienda por éste tener también un rol activo en la promoción de la política pública para ayudar a los ciudadanos y familias de ingresos bajos o moderados en el alquiler y/o adquisición de un hogar propio que se adapte a sus necesidades.

Por lo anterior, la AFV endosa la aprobación del **P. de la C. 2045**.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda indica que es de conocimiento general que en los últimos años la población de edad avanzada ha incrementado exponencialmente en Puerto Rico y continuará en ascenso. Por otro lado, el inventario actual de vivienda para esta población no es suficiente y/o asequible, y en ocasiones estas personas confrontan problemas económicos que les impide cualificar para conseguir financiamiento para adquirir las mismas. Por lo que, el Departamento de la Vivienda entiende que el **P. de la C. 2045** atiende de forma adecuada esta situación, promoviendo el desarrollo de viviendas para ser arrendadas a personas de edad avanzada. A su vez, la medida limita el riesgo financiero del Estado Libre Asociado al ofrecer créditos contributivos cuantificables y palpables.

Debido a la necesidad de estimular la inversión así como de crear alianzas con el sector privado para salvaguardar las necesidades básicas de todos los puertorriqueños, la presente medida viabiliza e incentiva al sector privado a realizar este tipo de proyectos, los cuales son necesarios para atender adecuadamente a este sector de la población de conformidad con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, el Departamento de la Vivienda endosa la aprobación del **P. de la C. 2045**.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Hacienda"), remitió Memorial Explicativo con fecha del 31 de octubre de 2014, firmado por la Lcda. Karolee García Figueroa, Secretaria Interina.

Hacienda comienza su memorial expresando que el proyecto sostiene que existe una necesidad urgente de desarrollar y proveer viviendas asequibles para las personas de edad avanzada, ya que el inventario actual de viviendas no permite ofrecer las oportunidades de adquirirlas, lo cual se pretende atender mediante esta propuesta legislativa. No obstante, el proyecto contempla que, una vez el mismo sea convertido en Ley, se reserven créditos aunque éstos no se podrán utilizar hasta que comiencen los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre del 2016, cuando termina la moratoria bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011. Lo anterior, indica Hacienda, es contrario al Código y a la política establecida por la propia Asamblea Legislativa en relación a la crítica situación económica del erario de este País. Hacienda expresó que esta moratoria incluye el hecho de que las agencias gubernamentales no pueden, ni siquiera trabajar administrativamente, nada relacionado a créditos contributivos durante la moratoria, por lo que no se puede reservar. A su vez, Hacienda indica que el proyecto no requiere el endoso de Hacienda de la certificación del crédito contributivo que emitirá la Autoridad. Indican que Hacienda es la parte final de la certificación del crédito y le añaden independencia al proceso, en la medida que otra agencia interviene en la emisión del mismo.

Por otro lado, Hacienda indica que la medida no presenta una solución real a la problemática que presenta. La definición de "persona de edad avanzada" se define como una persona con 55 o más años de edad, lo que no es cónsono con otras legislaciones en relación al concepto de viviendas, las cuales establecen una edad mínima de 60 años. Lo que quiere decir, que esta legislación está

dirigida a toda persona de edad avanzada que incluye aquellas que tienen los medios económicos necesarios para viabilizar sus viviendas sin necesidad de ayudas estatales. Asimismo, la medida no establece controles sobre la cantidad total de personas que podrá convivir con la persona de edad avanzada, incluso cuando esto incluya personas que no sean de edad avanzada o que trabajen, estos últimos generando ingresos que no se consideran al determinar la participación de las personas de edad avanzada receptores de estos beneficios. Hacienda está claro que proyectos de ley que incluyan la otorgación de incentivos económicos, sobretodo de créditos contributivos, deben ser dirigidos únicamente a personas con ingresos económicos limitados. Más aún, si otras personas que generen ingresos viven con la persona de edad avanzada, su ingreso deberá ser considerado también.

Hacienda entiende que el crédito contributivo es excesivo debido a la actual situación económica que enfrenta el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, indican que la medida permite que cada inversión elegible pueda generar un crédito de hasta \$25 millones por año, hasta un tope de \$75 millones en total por proyecto, lo cual consideran es una cantidad demasiado alta dada las actuales condiciones del Gobierno. Finalmente, mencionan que existe ya legislación para atender las necesidades de vivienda de las personas de edad avanzada, como la Ley 165-1996 la cual concede una exención contributiva de 90% al dueño de la propiedad por el ingreso recibido por concepto de arrendamiento, la Ley 173-1996 para facilitar y promover mecanismos adicionales para la población de edad avanzada para obtener viviendas, así como la Ley 47-1987, la cual provee exención contributiva al desarrollador en la venta y alquiler de vivienda de interés social y clase media.

Por lo anterior, el Departamento de Hacienda no favorece la aprobación del **P. de la C. 2045**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 140-2001, según enmendada, fue creada con el fin de impulsar la oferta de viviendas de interés social destinada a alquiler para familias de ingresos bajos o moderados. Lo anterior se estableció mediante la concesión de créditos contributivos por inversión en la nueva construcción o rehabilitación de vivienda. No obstante, la realidad en Puerto Rico es que, a pesar de las recientes tendencias de reducción poblacional, la proporción de la población envejeciente ha aumentado y se espera que para el año 2020, la población mayor de 65 años ascienda a cerca de un millón de personas. Una de las necesidades primordiales para esta creciente población de edad avanzada es la disponibilidad de vivienda adecuada. Resulta necesario desarrollar y proveer viviendas asequibles para nuestros envejecientes.

En atención a este patrón, el **P. de la C. 2045** propone enmendar la Ley 140-2001 a los fines de ampliar su propósito, enmendando la misma para también proveer créditos contributivos por inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada. Específicamente, el proyecto convierte el texto actual de la Ley 140-2001 en un Capítulo dedicado a créditos contributivos por inversión en la construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados, y crea un Capítulo 2 el cual regulará los créditos contributivos por inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada.

En este nuevo Capítulo 2 propuesto por la presente medida, se define “Persona de Edad Avanzada” como toda persona de cincuenta y cinco (55) años o más, con un ingreso mayor que el requerido para vivienda pública asistida en Puerto Rico y que no cuente con dependientes menores de 21 años de edad que vivan con ellas.

Por otro lado, se establece que los Proyectos de Vivienda Asequible, según se definen en el proyecto, constarán de proyectos de al menos 150 unidades o viviendas, según las enmiendas

incorporadas al Entirillado Electrónico. Disponiéndose, que esta cantidad de viviendas podrá ser menor en proyectos realizados en Centros Urbanos, en donde deberá mediar autorización de la Asamblea Municipal así como del Alcalde. Esta disposición particular atiende preocupaciones de la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles, así como para cumplir con la política pública de incentivar y revitalizar los Centros Urbanos.

El proyecto además dispone requisitos particulares para que los dueños puedan reclamar los créditos contributivos. Estos incluyen que el proyecto se haya completado en su totalidad dentro de un periodo de cuatro (4) años, que la inversión elegible, según definida, se haya realizado conforme al detalle de costos sometido a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, así como certificar que al menos un 75% de las unidades de vivienda se mantendrán alquiladas por personas de edad avanzada. Además, en la eventualidad de incumplimiento por parte del dueño dentro de los primeros diez (10) años, se dispone para la devolución del crédito contributivo, o una porción del mismo, de acuerdo al año en el cual ocurra dicho incumplimiento.

Debemos mencionar que el capítulo que se añade a la Ley 140-2001 es similar a las disposiciones actuales vigentes en dicha ley. Actualmente la misma cuenta con el requisito de que las unidades de vivienda en los proyectos estén alquiladas por familias de ingresos bajos o moderados por un término de al menos diez (10) años. Además, la Ley dispone un término no mayor de 180 días a partir de la fecha de terminación de la construcción o rehabilitación sustancial para cumplir con el requisito de 75% de alquiler del total de las unidades certificadas.

Por otro lado, la Ley 140-2001 dispone un término máximo de 3 años para completar proyectos de construcción nueva, o 2 años para proyectos de rehabilitación. A su vez, el crédito concedido actualmente bajo la referida Ley es de \$0.50 por cada dólar invertido. Por lo tanto, el capítulo que se crea mediante el actual **P. de la C. 2045** provee incentivos más generosos y más atractivos.

Las enmiendas que se proponen en el Entirillado Electrónico **P. de la C. 2045** tienen el propósito de crear un paquete de incentivos más amplio. Específicamente, se enmienda la “Renta Máxima” en los casos de proyectos que no reciban financiamiento o aportación gubernamental ni subsidio en el pago de alquiler. Para estos casos, se establece una Renta Máxima de \$1,100 mensuales para unidades de vivienda de una habitación, y de \$1,250 y \$1,400 mensuales para unidades de vivienda de dos y tres o más habitaciones, respectivamente. Por otro lado, a los fines de poder incluir una mayor diversidad de proyectos, se propone en el Entirillado Electrónico disminuir a 150 unidades de vivienda el requisito de un proyecto elegible. Además, para promover el uso y rehabilitación de estructuras existentes, se incluye una disposición en la definición de Proyecto de Vivienda Asequible que al menos el 51% de los pies cuadrados totales de la estructura a ser adquirida deberá existir a la fecha de efectividad de la Ley. Por último, se incluye un lenguaje para que la AFV pueda consultar con el Departamento de Hacienda para aumentar el crédito contributivo creado mediante esta pieza legislativa, en aquellas instancias que considere que el proyecto contribuirá sustancialmente al desarrollo económico de Puerto Rico.

El **P. de la C. 2045** redundará en beneficios para las personas de edad avanzada así como para familias de ingresos bajos y moderados permitiendo la creación de proyectos de vivienda para venta o alquiler a precios asequibles a nuestra población más necesitada. A su vez, los créditos contributivos otorgados por la presente medida estimularán la economía, particularmente la industria de construcción y ayudará a cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer viviendas asequibles a las personas de edad avanzada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2045** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2045** según en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2267, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el año 2015 como el “Año de la Luz y de las Tecnologías Basadas en la Luz”, a los fines de ~~concientizar~~ concientizar a la población sobre la importancia de las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz y promover un mayor acceso a los beneficios de estas tecnologías que impulsen el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de diciembre de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en su LXVIII sesión el año 2015 como el “Año Internacional de la Luz y de las Tecnologías basadas en la Luz”. Dicha resolución también alienta a que durante el 2015 se promuevan medidas que aumenten el nivel de conocimiento de la sociedad en cuanto a la importancia de las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz. De igual forma, exhorta a que se fomenten actividades que propendan el acceso a dichos conocimientos.

El año 2015 fue seleccionado por ser un año en el cual se conmemoran grandes hitos históricos de la ciencia de la luz. En 1815, en Francia, Augustin-Jean Fresnel expuso la teoría del carácter ondulatorio de la luz; en 1865, en Inglaterra, James Clerk Maxwell describió la teoría electromagnética de la propagación de la luz; en 1915, en Alemania, Albert Einstein desarrolló la Relatividad General que confirmó el papel central de la luz en el espacio y en el tiempo; y en 1965, en los Estados Unidos, Arno Allan Penzias y Robert Woodrow Wilson, descubrieron el fondo cósmico de microondas, eco de la creación del universo. Además, en 2015 se cumplirán 1,000 años desde que se publicaran los grandes trabajos de Ibn al-Haytham sobre la óptica, en la Edad de Oro islámica.

En nuestra Isla, contamos con el Puerto Rico Photonics Institute (en adelante, PRPI), también conocido como el Instituto de Fotónica, el cual es el único Centro de Investigación y Docencia en Óptica y Fotónica en Puerto Rico. Está ubicado en el Parque Científico de la Iniciativa Tecnológica del Norte (en adelante, INTENOR) en el Municipio de Barceloneta, como parte de la Escuela de Asuntos Ambientales de la Universidad Metropolitana. El PRPI realiza investigaciones en Fotónica de Teledetección y Aeroespacial.

Cabe destacar que la INTENOR es una alianza multisectorial creada en la Región Norte Central de Puerto Rico con el fin de promover actividades que propendan el desarrollo socioeconómico, industrial, tecnológico y académico en la región geográfica que representa. Esta alianza fue creada por virtud de la Ley 137-2002, que enmendó la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, según enmendada, a los fines de que los municipios pudieran formar parte, participar, auspiciar y patrocinar corporaciones sin fines de lucro organizadas bajo la “Ley de Corporaciones de 1995”, según enmendada. Ello siempre y cuando el propósito de dichas corporaciones fuese promover el desarrollo económico, cultural o el mejoramiento social de un municipio, y contara con la participación de la academia y empresas comerciales e industriales.

La INTENOR forma parte de una nueva visión estratégica de desarrollo económico en la Isla. La misma se concentra en promover y fomentar actividades que fortalezcan la infraestructura socioeconómica e industrial en áreas geográficas determinadas, a través de entidades regionales en las cuales alcaldes, industriales y académicos ~~Alcaldes, Industriales y Académicos~~ se apoderan de las decisiones fundamentales del crecimiento y desarrollo de la región que representan.

Esta visión estratégica hace de la INTENOR una parte integral de un componente de cinco (5) iniciativas debidamente organizadas y que sirven las regiones centro oriental, del noreste, sur y el oeste de Puerto Rico. Las iniciativas que forman parte de este componente integral son las siguientes: Iniciativa Tecnológica del Noreste (INTENE), Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO), Desarrollo Integral del Sur (DISUR), Corredor Tecnológico del Oeste de Puerto Rico (PRTEC) e INTENOR.

Estas iniciativas comparten aspectos fundamentales que hacen de las mismas un proyecto de vanguardia para el futuro socioeconómico del País de la Isla como lo es la necesidad de integrar al sector público, el privado y a la academia; la creación de un proceso de apoderamiento decisonal regional de los aspectos fundamentales de desarrollo anhelado en cada jurisdicción local y el compromiso de fortalecer la productividad y competitividad de los sectores industriales en las distintas regiones geográficas que representan.

En cuanto a INTENOR y el PRPI, estos esfuerzos resultan de gran importancia para continuar investigando áreas de oportunidades e innovación en las tecnologías basadas en la luz. En este sentido, es necesario destacar que el PRPI se estableció en el 2012 como parte de los esfuerzos de la INTENOR y con el endoso de la Corporación de Desarrollo Industrial de Puerto Rico (PRIDCO, por sus siglas en inglés) y el Fideicomiso para la Investigación de Ciencia y Tecnología de Puerto Rico.

Las tecnologías basadas en la luz tienen un rol sumamente importante en el desarrollo sostenible de un país y en la promoción de la enseñanza científica. A través del estudio de la luz y las tecnologías basadas en ella se aumentan las posibilidades de hallar avances innovadores en áreas tales como la medicina, biofotónica, comunicaciones, energía, la preservación de las civilizaciones y la historia. El impacto ambiental ha disminuido mediante innovaciones en la iluminación que permiten reducir su consumo. En áreas relacionadas al láser hemos alcanzado avances en la lectura de códigos de barra para nuestras compras, en la cirugía ocular y las comunicaciones transoceánicas.

En cuanto a las comunicaciones, las ciencias de la luz han permitido el desarrollo de las redes sociales, disminuir los costos de las llamadas telefónicas y desarrollar los videos conferencias. Por otra parte, las industrias basadas en la luz satisfacen las necesidades de la humanidad en el acceso a la información, la salud, la educación y la agricultura, entre otras.

La declaración del 2015 como el año de la luz y las tecnologías basadas en la luz contribuirá a informar sobre la importancia en nuestra vida cotidiana y cómo podemos utilizarla en el desarrollo de nuevas tecnologías que beneficien a nuestra sociedad tanto a nivel individual como al colectivo. Esto permitirá que nuestras mentes jóvenes se sientan atraídas por las carreras científicas, de ingeniería y arquitectura que estudian la aplicación de las tecnologías basadas en la luz. El desarrollo sostenible del mundo depende de ello. En este sentido, cabe destacar que más de 65 países se han unido a la exhortación de la *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization* (UNESCO), lo cual constituye una formidable oportunidad de cooperación internacional en la búsqueda de innovaciones en las esferas de las ciencias, las tecnologías, la ingeniería y la arquitectura que propenda un desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las capacidades de la educación científica. Además, se cuenta con el apoyo de asociaciones científicas internacionales, la Sociedad Europea de Física, la Sociedad Internacional para la Óptica y la Fotónica (SPIE), la Sociedad Óptica (OSA), la Sociedad de Fotónica (IEEE), la Sociedad Americana de Física y la red lightsources.org, entre otras organizaciones sin fines de lucro.

La presente pieza legislativa tiene como propósito que nuestra sociedad tome conocimiento de la importancia que tiene este tipo de tecnología en nuestras vidas y para nuestro desarrollo como Pueblo. Las tecnologías basadas en la luz han significado un avance en nuestra vida cotidiana en áreas tales como la medicina, la salud, la educación y las comunicaciones.

Por lo antes expuesto, resulta imperativo aumentar nuestro conocimiento y tomar conciencia sobre la importancia de la difusión y la enseñanza de la ciencia física para enfrentar y superar los retos que suponen las tecnologías basadas en la luz de manera que se fomente el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico en nuestra Isla. Por otra parte, la visión de desarrollo económico que representan las iniciativas tecnológicas, entiéndase INTENOR, INTENE, INTECO, PRTEC y DISUR, privilegian la innovación como plataforma fundamental de la economía y propende la creación de nuevos empresarios exitosos mediante la comercialización de iniciativas y proyectos tecnológicos. A tono con las tendencias mundiales y con los propósitos para lo cual fueron creados los distintos componentes de las iniciativas tecnológicas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar el año 2015 como el “Año de la Luz y de las Tecnologías basadas en la Luz”.

En este sentido, al declarar el 2015 como el “Año de la Luz y de las Tecnologías basadas en la Luz” se pretende mejorar la comprensión pública de cómo la luz y sus tecnologías relacionadas afectan la vida cotidiana y son esenciales para el futuro desarrollo de la Humanidad; desarrollar actividades educativas orientadas a la difusión de la cultura científica; aumentar la cooperación internacional; difundir los descubrimientos de los siglos XIX y XX que han demostrado la importancia fundamental de la luz en la ciencia y el desarrollo científico; destacar la importancia de la investigación y fomentar vocaciones científicas en el ámbito de la luz y sus aplicaciones; promover la importancia de la tecnología de iluminación en el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida en nuestra Isla; dar a conocer la profunda relación que existe entre la luz, el arte y la cultura, así como fortalecer el papel de las tecnologías ópticas en la preservación del patrimonio cultural y conseguir que los logros y objetivos anteriores perduren en el tiempo más allá de 2015.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para Concienciar ~~la Concientización~~ sobre las Ciencias de la Luz, la Óptica y las Tecnologías Basadas en la Luz”.

Artículo 2.-Se declara el año 2015 como el “Año de la Luz y las Tecnologías Basadas en la Luz”.

Artículo 3.-Se faculta a la Oficina Estatal de Política Pública Energética, a la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico y a la Universidad de Puerto Rico ~~al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, en coordinación con otras agencias gubernamentales, instrumentalidades del Gobierno, corporaciones públicas, municipios y la Rama Legislativa aunar esfuerzos para la difusión y concientización de la sociedad en torno a la importancia de las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz y promover un amplio acceso a estas ciencias físicas y actividades similares en Puerto Rico.

Artículo 4.-Las instrumentalidades mencionadas en el Artículo 3 ofrecerán charlas, seminarios, foros, ferias, talleres y programas educativos relacionados a las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz tomando en consideración los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la comprensión pública de cómo la luz y sus tecnologías relacionadas afectan a la vida cotidiana y son esenciales para el futuro desarrollo de la Humanidad.
- b) Desarrollar actividades educativas orientadas a la difusión de la cultura científica.
- c) Aumentar la cooperación internacional.
- d) Difundir los descubrimientos de los siglos XIX y XX que han demostrado la importancia fundamental de la luz en la ciencia y el desarrollo científico.
- e) Destacar la importancia de la investigación y fomentar vocaciones científicas en el ámbito de la luz y sus aplicaciones.
- f) Promover la importancia de la tecnología de iluminación en el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida en nuestra Isla.
- g) Dar a conocer la profunda relación que existe entre la luz, el arte y la cultura, así como fortalecer el papel de las tecnologías ópticas en la preservación del patrimonio cultural.
- h) Conseguir que los logros y objetivos anteriores perduren en el tiempo más allá de 2015. A su vez, que las actividades académicas y los proyectos relacionados que se lleven a cabo sienten las bases en áreas como, pero no limitadas a, la energía, la educación, la salud, la ingeniería, la arquitectura y la comunicación para maximizar el uso de las tecnologías basadas en la luz.

Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2267, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2267 tiene el propósito de declarar el año 2015 como el “Año de la Luz y de las Tecnologías Basadas en la Luz”, a los fines de concienciar a la población sobre la importancia de las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz y promover un mayor acceso a los beneficios de estas tecnologías que impulsen el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 20 de diciembre de 2013, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, ONU) proclamó en su LXVIII Sesión el año 2015 como Año Internacional de la Luz y de las Tecnologías basadas en la Luz.

El Año Internacional de la Luz pretende comunicar a la sociedad la importancia de la luz y las tecnologías basadas en la luz para la vida de los ciudadanos del mundo y para el desarrollo de la sociedad. La luz juega un papel fundamental en nuestra vida cotidiana. Las aplicaciones de la ciencia y la tecnología de la luz son esenciales para el desarrollo de la medicina, la energía, la información y las comunicaciones, la fibra óptica, la agricultura, la arquitectura, entre otras disciplinas, así como en muchos otros sectores industriales y de servicios.

Desarrollos recientes en el área de la iluminación han fomentado la disminución en el impacto ambiental. De igual manera, en áreas relacionadas al láser se han alcanzado avances en la lectura de códigos de barra al momento de realizar compras, en la cirugía ocular y las comunicaciones transoceánicas. En cuanto a las comunicaciones, las ciencias de la luz han permitido el desarrollo de las redes sociales, disminuir los costos de las llamadas telefónicas y desarrollar los videos conferencias.

Los objetivos del Año Internacional de la Luz y de las Tecnologías basadas en la Luz son:

- Mejorar la comprensión pública de cómo la luz y sus tecnologías relacionadas afectan a la vida cotidiana y son esenciales para el futuro desarrollo de la Humanidad.
- Desarrollar la capacidad educativa mediante actividades orientadas a la difusión de la cultura científica entre los jóvenes en todo el mundo.
- Aumentar la cooperación internacional.
- Difundir los descubrimientos de los siglos XIX y XX que han demostrado la importancia fundamental de la luz en la ciencia y el desarrollo científico.
- Destacar la importancia de la investigación y fomentar vocaciones científicas en el ámbito de la luz y sus aplicaciones.
- Promover la importancia de la tecnología de iluminación en el desarrollo sostenible y en la mejora de la calidad de vida en los países en vías de desarrollo.
- Dar a conocer la profunda relación que existe entre la luz, el arte y la cultura, así como fortalecer el papel de las tecnologías ópticas en la preservación del patrimonio cultural.
- Conseguir que los logros y objetivos anteriores perduren en el tiempo más allá de 2015.

Concienciarse sobre la difusión y enseñanza de la luz y de las tecnologías basadas en la luz, es esencial para abordar retos como el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida debido a su impacto directo en áreas como la energía, la agricultura, la salud o la educación. De igual manera, las tecnologías basadas en la luz constituyen un tema atractivo a la hora de motivar diferentes aspectos educacionales. En este sentido, mediante la presente medida también se fomenta el que

nuestros jóvenes se sientan atraídos por las carreras universitarias que estudian la aplicación de las tecnologías basadas en la luz, tales como las ciencias, la ingeniería y la arquitectura.

Durante el proceso de estudio e investigación de este proyecto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes recibió mediante ponencia escrita aval a esta medida por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Luego de estudiar la ponencia presentada y el análisis de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, somos del criterio de que la presente medida es un esfuerzo válido para aumentar nuestro conocimiento y tomar conciencia sobre la importancia de la difusión y enseñanza de la ciencia física para enfrentar y superar los retos que suponen las tecnologías basadas en la luz de manera que se fomente el desarrollo socioeconómico sostenible en nuestro País. Por tales razones, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2267 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2267, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 395, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado ~~Gobierno~~ de Puerto Rico, a denominar el Coliseo Municipal de Guayama, con el nombre de “Coliseo Dr. Doctor Roque Nido Stella”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Dr. doctor Roque Nido Stella nació el 8 de marzo de 1922 en Patillas, ~~Puerto Rico, el 8 de marzo de 1922~~. Fueron sus ~~Sus~~ padres ~~fueron~~ Don Cecilio Nido y Doña María Cristina Stella. Está casado con la señora Ana Julia Pérez, con quien procreó tres (3) hijos. ~~Procreó tres hijos~~: Roque Jr., Roberto y María Isabel.

Cursó sus primeros estudios en Patillas, y obtuvo su diploma de cuarto año certificado de Escuela Superior en la Escuela Rafael López Landrón, en Guayama. En dicha escuela llevó a cabo ~~hizo~~ sus primeras incursiones en el deporte de pista y campo, deporte en el cual alcanzó ~~alcanzando~~ grandes logros.

En ~~el año~~ 1943, como estudiante de la Universidad de Puerto Rico, ganó medalla en el evento de cien metros planos y oro en el relevo 4 x 100. En ~~los años~~ 1944 y 1945 repitió la hazaña. ~~Ganó cuatro letras Insignias en un mismo año, en dos ocasiones.~~ Además de atleta de pista y campo, el doctor Roque Nido Stella fue un excelente jugador de baloncesto. Fue miembro del equipo de baloncesto de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el 1944. Ese año, los Gallitos de la Universidad de Puerto Rico, se proclamaron campeones. Luego estuvo activo con los Gallitos durante la celebración de las series internacionales contra Cuba, en la llamada “Serie Antillana”. Participó también en giras universitarias por los Estados Unidos. Fue miembro del Equipo Nacional de Baloncesto y representó a Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Además, fue ~~Fue~~ Presidente de la Asociación Atlética de la Universidad de Puerto Rico.

Al concluir su Doctorado en Cirugía General y Traumatología, se dedicó a servirle a Guayama y a sus pueblos vecinos. Conjuntamente con Héctor “Tito” Cintrón y Narmo Ortiz, encabezó un movimiento para llevar a Guayama una franquicia de Baloncesto Superior. Ese sueño se realizó el 21 de noviembre de 1970, cuando la Federación de Baloncesto de Puerto Rico le otorgó a la “Ciudad Bruja”, la tan anhelada franquicia. El doctor Roque Nido Stella fue el primer apoderado de los Brujos de Guayama, en su debut en la temporada de 1971. Fungió como apoderado durante cinco años y alcanzó una Serie Semi Final, por el Campeonato de Puerto Rico.

Compitió en el deporte del Tiro al Blanco en el Ejército de los Estados Unidos, en Tampa, FT. Benning, en Georgia, FT. Barry, California FT. Berry y en Panamá, donde obtuvo el premio de “Expert”. Fue Director Médico de delegaciones de Puerto Rico. Además, fue exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en el 1989. En la actualidad, está disfrutando de su jubilación en su casa de campo en la ciudad de Patillas.

Es responsabilidad de todos los pueblos reconocer figuras que con su ejemplo y compromiso, ponen en alto los más grandes valores que le distinguen como ciudadano. Por su entrega a Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa, debe perpetuar ~~de muchas formas y maneras,~~ la prolífica vida y obra del doctor Roque Nido Stella. Nada más justo, pues, que rendirle un homenaje a su persona, denominando con su nombre el Coliseo Municipal de Guayama.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, a denominar al Coliseo Municipal de Guayama con el nombre de “Coliseo Dr. Doctor Roque Nido Stella”.

~~Artículo 2.- Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.~~

Artículo 2 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Guayama tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 3-4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 395, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 395, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Coliseo Municipal de Guayama, con el nombre de “Coliseo Dr. Roque Nido Stella”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Dr. Roque Nido Stella nació en Patillas el 8 de marzo de 1922. Fueron sus padres Don Cecilio Nido y Doña María Cristina Stella. Cursó estudios elementales e intermedios en las escuelas de Patillas y superiores en la Escuela Rafael López Ladrón, ubicada en Guayama. Posteriormente obtuvo el grado de Doctor en Cirugía y Traumatología. Se encuentra casado con la señora Ana Julia Pérez, con la cual procreó tres (3) hijos: Roque Jr., Roberto y María Isabel.

El Dr. Roque Nido Stella se destacó en el deporte del atletismo, del baloncesto y del Tiro al Blanco. En 1943, representando a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, ganó el evento de 100 metros planos y el relevo 4 x 100. Hazaña que repetiría en 1944 y 1945. En el deporte del baloncesto, fue miembro del equipo de los Gallitos del Recinto de Río Piedras en el 1944, año en el cual se proclamaron campeones. Además, fue miembro del Equipo Nacional de Baloncesto representando a Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe. En el deporte de tiro al blanco tuvo participaciones destacadas en competencias del Ejército de los Estados Unidos, en Tampa, FT. Benning, en Georgia, FT. Barry, en California y en Panamá.

El señor Nido Stella encabezó el movimiento para llevar a Guayama una franquicia de Baloncesto Superior que fue lograda el 21 de noviembre de 1970, cuando la Federación de Baloncesto de Puerto Rico. El Dr. Roque Nido Stella fue el primer apoderado de dicha franquicia, posición la cual ejerció durante cinco años. En 1989, Nido fue exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

La entrega y pasión demostrada por el señor Nido Stella hacia el deporte es un legado que sirve de ejemplo para presentes y futuras generaciones. Por sus valiosas aportaciones al deporte puertorriqueño y reconociendo que su persona debe ser recordada, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 395 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 395, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ángel R. Rosa
 Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 514, y se da cuenta del Informe la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del balance disponible del inciso (a) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 106-2013, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Moca, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso (a) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 106-2013, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se describen a continuación:

- | | | |
|----|---|----------|
| 1. | Municipio de Moca | |
| a. | Aportación a la Sra. Rosa Lydia Méndez Avilés, la cual reside en el Barrio Rocha, Sector Lasalle kilómetro 1.0 del Municipio de Moca. Dichos fondos serán utilizados para <u>Para la instalación de postes de energía eléctrica, (WR-3343613), en el Barrio Rocha, Sector Lasalle kilómetro 1.0 del Municipio de Moca.</u> | 12,000 |
| b. | Aportación a la Sra. Naomi Ramírez Méndez, la cual reside en la Carr. 444 Int. en el Barrio Cuchillas, Sector Nito Méndez del Municipio de Moca. Dichos fondos serán utilizados para <u>Para la instalación de postes de energía eléctrica, (WR-3770967), en la Carr. 444 Int. en el Barrio Cuchillas, Sector Nito Méndez del Municipio de Moca.</u> | 4,000 |
| | Total | \$16,000 |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 514**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 514** (en adelante “**R.C. de la C. 514**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de dieciséis mil (\$16,000) dólares, provenientes del balance disponible del inciso (a) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 106-2013, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 106-2013** (en adelante “**R.C. 106-2013**”) asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “**ADEA**”) la cantidad de \$16,000 para obras y mejoras permanentes, compra de materiales de construcción y para mejoras al hogar e instalaciones recreativas y deportivas y para el mantenimiento de carreteras municipales y estatales en el Distrito Representativo Núm. 17.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Distrito Representativo Núm. 17 que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R.C de la C. 514** se pretende reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de \$16,000 provenientes de los fondos disponibles del inciso (a), apartado (1) de la R.C. 106-2013, a los fines de ser utilizados para la instalación de postes de energía eléctrica tanto en el Barrio Rocha, Sector Lasalle kilómetro 1.0 así como en la Carr. 444 Int. en el Barrio Cuchillas, Sector Nito Méndez del Municipio de Moca.

La ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador, el Sr. Héctor Berríos Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto, el 21 de enero de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 514**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno de la Resolución Conjunta de la Cámara 514, se hace costar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 705, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil ciento sesenta y cuatro dólares con cuarenta y un centavos (\$17,164.41), provenientes del balance disponible: en el inciso (b), apartado (24), Sección 1 de la Resolución Conjunta 1319-2003; en el inciso (a), apartado (3), Sección 1 de la Resolución Conjunta 257-2004; en el inciso (c), apartado (92), Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 209-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil ciento sesenta y cuatro dólares con cuarenta y un centavos (\$17,164.41), provenientes del balance disponible: por la cantidad de quinientos setenta dólares con sesenta y un centavos (\$570.61), en el inciso (b), apartado (24), Sección 1 de la Resolución Conjunta 1319-2003; por la cantidad de seis mil doscientos dólares (\$6,200), en el inciso (a), apartado (3), Sección 1 de la Resolución Conjunta 257-2004; por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), en el inciso (c), apartado (92), Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007; y por la cantidad de trescientos noventa y tres dólares con ochenta centavos (\$393.80), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 209-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

1. Municipio de Vega Baja
 - a. Para obras y mejoras permanentes tales como, pero sin limitarse a: construcción y rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, compra de materiales de construcción, mejoras a vías de transportación (asfalto, cunetones, etc.), canalizaciones,

labores de protección ambiental, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias y otras obras y mejoras permanentes. \$17,164.41

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 705**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 705** (en adelante “**R. C. de la C. 705**”) tiene como propósito reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil ciento sesenta y cuatro dólares con cuarenta y un centavos (\$17,164.41), provenientes del balance disponible: en el inciso (b), apartado (24), Sección 1 de la Resolución Conjunta 1319-2003; en el inciso (a), apartado (3), Sección 1 de la Resolución Conjunta 257-2004; en el inciso (c), apartado (92), Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 209-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 705 pretende reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de \$17,164.41, provenientes de los balances disponibles de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

- La **Resolución Conjunta 1319-2003** (en adelante “**R.C. 1319-2003**”), la cual asignó en la Sección 1, Apartado 24, Inciso (b) la cantidad de \$100,000 al Municipio de Vega Baja, para la repavimentación y construcción de aceras y cunetones, en las calles Inocencio Rey, Benigno Náter y Marcos López de la Comunidad Las Granjas del Bo. Pugna Afuera. De esta Resolución Conjunta, el Municipio de Vega Baja certificó la cantidad de \$570.61 disponibles para reasignar.
- La **Resolución Conjunta 257-2004** (en adelante “**R.C. 257-2004**”) en la Sección 1, Apartado 3, Inciso (b) asignó la cantidad de \$15,000 al Municipio de Vega Baja, para la construcción del nuevo centro comunal y recreativo de la Barriada Sandfín. El Municipio de Vega Baja certificó la cantidad de \$6,200.00 disponibles para ser reasignados de esta Resolución Conjunta.
- Por otra parte, la **Resolución Conjunta 116-2007** (en adelante “**R.C. 116-2007**”) en la Sección 1, Apartado 92, Inciso (c) asignó la cantidad de \$10,000 al Municipio de

Vega Baja, para mejoras a la cancha y otras mejoras en la Escuela Almirante Sur I ubicada en la Carr. 160, Km. 7.7 del Bo. Almirante Sur. Se certificó además la cantidad de \$10,000.00 disponibles para ser reasignados.

- La **Resolución Conjunta 209-2009** (en adelante “**R.C. 209-2009**”) en la Sección 1, asignó la cantidad de \$150,000 al Municipio de Vega Baja, con el propósito de ser utilizados en la construcción de un Centro Head Start en el Barrio Arenales de dicho Ayuntamiento. El Municipio de Vega Baja certificó la cantidad de \$393.80 disponibles para ser reasignados de esta Resolución Conjunta.

No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Vega Baja que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante la **R.C de la C. 705** se pretende asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de \$17,164.41 provenientes de los balances disponibles de los incisos y apartados de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas. Dicho balance será utilizado para obras y mejoras permanentes tales como, pero sin limitarse a: construcción y rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, compra de materiales de construcción, mejoras a vías de transportación (asfalto, cunetones, etc.), canalizaciones, labores de protección ambiental, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias y otras obras y mejoras permanentes.

El Departamento de Finanzas del Municipio de Vega Baja emitió certificación de disponibilidad de fondos por la Sra. Waleska Rivera Coira, Directora de Finanzas, el 19 de febrero de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 705**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno de la Resolución Conjunta de la Cámara 705, se hace costar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 708, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de ciento noventa y seis mil ciento noventa y nueve dólares con sesenta y seis centavos (\$196,199.66), originalmente asignados mediante los incisos (ee), (gg), (hh), (ii), (jj) y (kk) del apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011 y los incisos (a), (b), (c), y (e) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 162-2011, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de ciento noventa y seis mil ciento noventa y nueve dólares con sesenta y seis centavos (\$196,199.66), originalmente asignados mediante los incisos (ee), (gg), (hh), (ii), (jj) y (kk) del apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011 por la cantidad de ciento seis mil ochocientos diecinueve dólares (\$106,819); y mediante los incisos (a), (b), (c), y (e) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 162-2011 por la cantidad de ochenta y nueve mil trescientos ochenta dólares con sesenta y seis centavos (\$89,380.66), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

- A) Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA):
- 1) Para obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15.

Subtotal	<u>196,199.66</u>
Total asignado	<u>\$196,199.66</u>

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo del propósito de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 708**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 708** (en adelante “**R. C. de la C. 708**”) tienen como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de ciento noventa y seis mil ciento noventa y nueve dólares con sesenta y seis centavos (\$196,199.66), originalmente asignados mediante los incisos (ee), (gg), (hh), (ii), (jj) y (kk) del apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011 y los incisos (a), (b), (c), y (e) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 162-2011, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 708** pretende reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “ADEA”), la cantidad de \$196,199.66, provenientes de los balances disponibles de las **Resoluciones Conjuntas 30-2011 y 162-2011**, tal y como se desglosan a continuación:

- La **Resolución Conjunta 30-2011** (en adelante “**R.C. 30-2011**”), asignó en la Sección 1, Apartado 3, Incisos (ee), (gg), (hh), (ii), (jj) y (kk) la cantidad de \$154,200 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias con los siguientes propósitos:
 - Inciso (ee), la cantidad de \$25,000.00 para la instalación y mejoras de alcantarillado pluvial, Carr. #484, Barrio Cocos, frente a la Iglesia Sagrado Corazón de Quebradillas del Distrito Representativo Núm. 15;
 - Inciso (gg), la cantidad de \$16,000.00 para la instalación, adquisición y otras obras y mejoras permanentes del alcantarillado pluvial, Carr. #480, Barrio Cacao, Sector Miguel Mercado de Quebradillas del Distrito Representativo Núm. 15;
 - Inciso (hh), la cantidad de \$13,200 para asfalto en el Barrio Pajuil de Hatillo del Distrito Representativo Núm. 15;
 - Inciso (ii), la cantidad de \$10,000.00 para aceras en calle Palma, Barrio Pueblo Hatillo del Distrito Representativo Núm. 15;
 - Inciso (jj), la cantidad de \$70,000.00 para obras y mejoras de aceras y encintados, Carr. #485, Barrio San José, entrada Urbanización Brisa Tropical, Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15;
 - y en Inciso (kk), la cantidad de \$20,000.00 para cunetones, Sector Vaquería Caliche, Barrio Pajuil de Hatillo del Distrito Representativo Núm. 15.
- Por otra parte, la **Resolución Conjunta 162-2011** (en adelante “**R.C. 162-2011**”) en la Sección 1, Apartado 1, Incisos (a), (b), (c) y (e) asignó la cantidad de \$117,300 a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias con los siguientes propósitos:
 - Inciso (a), la cantidad de \$30,000.00 para instalar piso engomado y otras mejoras a la Cancha de Carrizales, en el Municipio de Hatillo (Distrito Representativo Núm. 15);
 - Inciso (b), la cantidad de \$50,000.00 para adquisición de terrenos para centro de actividades, Barrio Guajataca, Municipio de Quebradillas (Distrito Representativo Núm. 15);

- Inciso (c), la cantidad de \$5,000.00 para la instalación de vallas y muros de contención, Camino del Río, Barrio Santa Rosa, Municipio de Hatillo (Distrito Representativo Núm. 15);
- y en Inciso (e), la cantidad de \$32,300.00 para construcción de facilidades deportivas, Barrio Pajuil, Sector 4 Calles del Municipio de Hatillo (Distrito Representativo Núm. 15).

No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Distrito Representativo Núm. 15 que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante la **R.C de la C. 708** se pretende reasignar la cantidad de \$196,199.66 a la ADEA, proveniente de los balances disponibles los incisos (ee), (gg), (hh), (ii), (jj) y (kk) del apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011 y los incisos (a), (b), (c), y (e) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 162-2011, para obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15.

La ADEA emitió certificaciones de disponibilidad de fondos firmadas por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto, el 24 de febrero de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 708**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno de la Resolución Conjunta de la Cámara 708, se hacen costar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 710, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos treinta dólares y veinticinco centavos (\$51,630.25), originalmente consignados en los incisos (b) y (j) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos treinta dólares y veinticinco centavos (\$51,630.25), originalmente consignados en el los inciso (b), ~~apartado 11 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013 por la cantidad de veintiún mil seiscientos treinta dólares y veinticinco centavos (\$21,630.25) e~~ y inciso (j), apartado 11 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013 ~~por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000)~~, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

- a. Para realizar obras y mejoras permanentes; y la rehabilitación de viviendas; ~~y compra de casas prefabricadas~~ para residentes de escasos recursos del Municipio de Aguadilla y de los Barrios Pueblo, Aceitunas, Capá, Cruz, Cuchillas, Centro, Marías, Naranja, Rocha y Voladoras del Municipio de Moca.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 710**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 710** (en adelante “**R.C. de la C. 710**”), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos treinta dólares y veinticinco centavos (\$51,630.25), originalmente consignados en los incisos (b) y (j) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 146-2013** (en adelante “**R.C. 146-2013**”) en sus inciso (b), apartado (11) asignó la cantidad de \$40,000.00 asignó a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Proyecto Obra En Tus Manos) para obras y mejoras permanentes para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en las comunidades rezagadas del Municipio de Aguadilla. Además en el inciso (j), apartado (11) asignó la cantidad de \$30,000.00 para obras y mejoras permanentes para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en las comunidades rezagadas del Municipio de Moca.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en los Municipios de Aguadilla y Moca que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R.C de la C. 710** se pretende reasignar la cantidad de \$51,630.25 provenientes de los incisos (b) y (j) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “ADEA”) con los propósitos de realizar obras y mejoras permanentes y la rehabilitación de viviendas para residentes de escasos recursos del Municipio de Aguadilla y de los Barrios Pueblo, Aceitunas, Capá, Cruz, Cuchillas, Centro, Marías, Naranjo, Rocha y Voladoras del Municipio de Moca.

La Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Armando López Méndez, Director de Administración y Finanzas, el 2 de marzo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 710**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno de la Resolución Conjunta de la Cámara 708, se hace costar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir como co-autor de la Resolución Conjunta del Senado 540 al compañero senador Angel Rosa Rodríguez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica radica una petición por escrito, solicitando una prórroga de noventa (90) días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir el Informe de varias medidas ante su consideración. Solicitamos, Presidente, se apruebe la petición de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, enmendándose para que sean sesenta (60) Días adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se comience con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor David Avilés Cruz, como Miembro de de la Comisión de Practicaje, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 22 de enero de 2014, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor David Avilés Cruz, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

I - BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 226-1999, mejor conocida como Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en su Artículo 6, inciso (a) establece que: “*La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado*”. Además indica que: “La composición será la siguiente: dos (2) de estos miembros deberán ser prácticos licenciados, que estén activamente practicando la profesión; uno para representar a los prácticos de San Juan y, el otro, a los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean nominados por cada asociación de prácticos; dos (2) de los cuales deberán estar activamente envueltos en su capacidad profesional o de negocio en el negocio naviero, que sean usuarios de los servicios de practicaje y sean nominados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico; dos (2) que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno (1) que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos”. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Sr. David Avilés Cruz, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

II - HISTORIAL DEL NOMINADO

El 19 de agosto de 1968 nació en Ponce, Puerto Rico, el Sr. David Avilés Cruz. Está casado con la señora Yanira del Pilar Cruz Rivera, Representante de Ventas de *Unicare*, y es padre de dos (2) hijos: Daniel Enrique y Amanda Lucía Avilés-Cruz, de trece (13) y ocho (8) años de edad, respectivamente. Actualmente el nominado reside en San Juan, Puerto Rico.

En el año 1992, completó su grado de Bachillerato en Ingeniería con una concentración en Energía Nuclear, del *State University of New York Maritime College*, en el Bronx, Nueva York.

El nominado lleva más de veintiún (21) años con *National Response Corporation* de Puerto Rico y Foránea (NRC), subsidiaria de *National Response Corporation Delaware* con oficinas en Nueva York. NRC es una compañía privada dedicada a remover derrames de aceite. Para dicha empresa se ha desempeñado en el campo marítimo (seguridad y salvamento) y ambiental (derrames de hidrocarburo, entre otros), tanto en Puerto Rico, Islas Vírgenes, Estados Unidos de Norteamérica e Internacionalmente, como por ejemplo en México, Argentina, República Dominicana, Nicaragua, Panamá, Uruguay, Venezuela, Colombia, Santa Lucía, entre otros.

En la actualidad, el nominado funge como Gerente Regional del Caribe de NRC, teniendo a su cargo la operación de Puerto Rico y de las Islas Vírgenes Estadounidenses. Su rol principal incluye las áreas de finanzas, logísticas, operaciones, mantenimiento de equipo, servicio al cliente, mercadeo, coordinación con los subcontratistas, y coordinación con el grupo de NRC Internacional y NRC Región Sur.

De igual modo, el señor Avilés Cruz tuvo la oportunidad de trabajar con *BP North America* durante el “*Deep Water Horizon*” o también conocido como el Derrame de Aceite en el Golfo de México (reconocido como el peor derrame de aceite en la historia de los Estados Unidos, ocurrido en el mes de abril de 2010). Además, participó en el diseño y patente de un equipo para recoger hidrocarburos (compuestos orgánicos formados únicamente por átomos de carbono e hidrógeno) en el agua llamado “*SWORD*”.

El nominado ha participado en el manejo, entre otros, de los siguientes eventos significativos: Morris J. Berman Spill, San Juan, Puerto Rico (1994); Huracán George, Bayamón Puerto Rico (1998); Huracán Rita & Katrina (2005); Derrame de la Parguera, Guayanilla, Puerto Rico (2007); y *Caribbean Petroleum Spill*, San Juan, Puerto Rico (2009).

El señor Avilés Cruz ha sido Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico durante dos (2) términos; específicamente, desde el año 2006 al 2010; y desde el año 2010 al 2014. De igual manera ha pertenecido a las siguientes organizaciones: *Phi Sigma Alpha*; *Metropolitan Football Academy*; *Society of Naval Architects & Marine Engineers (SNAME)*; y a la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

III - ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el señor Avilés Cruz ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto de contribución sobre ingresos, y mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental indicó haber revisado la información contenida en el ‘*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*’ presentado por el señor Avilés Cruz para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

IV - ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del Sr. David Avilés Cruz fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. En ese sentido, se entrevistó al señor José Francisco Rodríguez, Dueño de *All Environmental*, quien expresa ser amigo del nominado desde hace diez (10) años. Comentó además, que “*David es un trabajador incansable; buena persona; preparado y experimentado en el campo Marítimo Ambiental. El señor David Avilés es un tremendo recurso para la Comisión de Practicaje.*”

Por su parte, el Lcdo. Fernando Baerga, Abogado en el Bufete Baerga & Quintana, informó que conoció al nominado hace alrededor de seis (6) años porque sus hijos jugaban en el Club de Soccer de Fraigcomar. Expresa que el señor Avilés Cruz “*es un buen amigo; tremendo padre y esposo; servicial y un profesional en todo el sentido de la palabra.*”

Del mismo modo se expresó el Sr. Arturo Rodríguez Pérez, Gerente de Transportación de la Autoridad de Transporte Marítimo en Fajardo. Éste indicó conocer al nominado a través de la Industria Marina. Es por ello que dice considerarlo como “*un profesional de primer orden.*” A la misma vez señala que “*en la Autoridad de Transporte Marítimo lo hemos utilizado como un recurso.*”

El Lcdo. Hernán Ayala, Presidente de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, expresó lo siguiente en cuanto a la nominación del señor Avilés Cruz: *“El nominado es excelente, tanto a nivel personal como a nivel profesional; responsable y estricto; preparado porque cuenta con la preparación y con la experiencia; un gran jefe de familia; y un gran deportista.”*

Finalmente, preguntado sobre su nominación, el señor David Avilés Cruz, comentó lo siguiente: *“He recibido esta nominación como una gran oportunidad y un gran reto, tanto a nivel personal como profesional.”* Además, el nominado compartió cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico: *“Entre mis prioridades se encuentran, evaluar y mejorar los procesos dentro de la Comisión, en cuanto a la evaluación y selección de los candidatos, como andamiaje operativo y logística.”* Finaliza reconociendo que la invitación para formar parte de la Comisión de Practicaje vino de parte del Presidente de la Asociación de Navieros y ratificada por sus miembros.

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y éste indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Presidente, ha sido sometido el nombramiento del señor David Avilés Cruz como Miembro de la Comisión de Practicaje, representando a la Asociación de Navieros de Puerto Rico. Solicitamos que el Presidente de la Comisión, el compañero Pedro Rodríguez González, nos presente al nominado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. Reconocemos al compañero Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros del Senado.

La Ley 226-1999, mejor conocida como “Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico”, le da la potestad al Gobernador de Puerto Rico de nombrar, lo que es en este caso, un miembro a la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los navieros. Es por esto que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del señor David Avilés a tales fines.

El nominado lleva... Bueno, podemos decir, en el 1992 completó su grado de Bachillerato en Ingeniería, con una concentración en Energía Nuclear del State University of New York Maritime College en el Bronx, New York. El nominado lleva más de veintiún (21) años con National Response Corporation de Puerto Rico y Foránea, siendo ésta una compañía privada, dedicada a remover derrames de aceite. Se ha desempeñado en el campo marítimo y ambiental, tanto en Puerto Rico e Islas Vírgenes, en los Estados Unidos de Norte América e internacionalmente, como por ejemplo, en México, Argentina, República Dominicana, Nicaragua, Panamá, Uruguay, Venezuela, Colombia y Santa Lucía, entre otros.

En la actualidad, el nominado funge como Gerente Regional de dicha empresa, teniendo a su cargo la operación de Puerto Rico en las Islas Vírgenes estadounidenses. Su rol principal incluye las áreas de finanzas, logísticas, operaciones, mantenimiento de equipo, servicio al cliente, mercadeo, coordinación de subcontratistas y coordinación. De igual modo, el señor Avilés Cruz tuvo la oportunidad de trabajar con BP North América durante el “Deep Water Horizon”, o también conocido como el derrame de aceite en el Golfo de México, que es reconocido como el peor derrame de aceite en la historia de los Estados Unidos, ocurrido en el mes de abril de 2010. Además, participó en el diseño y patente de un equipo para recoger hidrocarburos en el agua, llamados “SWORD”.

El nominado ha participado en el manejo, entre otros, de los siguientes eventos significativos: el Morris Berman Spill, San Juan, Puerto Rico, en 1994; el huracán George, en Bayamón, Puerto Rico, en 1998; el huracán Rita y Katrina en el 2005; el derrame de La Parguera, en Guayanilla, Puerto Rico; y Caribbean Petroleum Spill, en San Juan, Puerto Rico, en el 2009. Por último, ha sido miembro de la Comisión de Practicaje durante dos términos, específicamente desde el año 2006 al 2010 y desde el 2010 al 2014.

Por estos fundamentos anteriores, señor Presidente, que hemos expuesto, luego de evaluar la nominación hecha por nuestro señor Gobernador, se recomienda la confirmación del puesto de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz. Compañero Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se nos confirme el nombramiento del señor David Avilés Cruz.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, recomendando favorablemente al señor David Avilés Cruz como Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, a los fines de que se notifique inmediatamente al señor Gobernador de ésta y las próximas confirmaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador de éste y los demás nombramientos considerados por este Senado el día de hoy.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del CPA Rafael Emmanuelli Colón, como Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación del interés público:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de diciembre de 2014, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del CPA Rafael Emmanuelli Colón, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación del interés público.

I - BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 226-1999, mejor conocida como Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en su Artículo 6, inciso (a) establece que: “*La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado*”. Además indica que: “La composición será la siguiente: dos (2) de estos miembros deberán ser prácticos licenciados, que estén activamente practicando la profesión; uno para representar a los prácticos de San Juan y, el otro, a los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean nominados por cada asociación de prácticos; dos (2) de los cuales deberán estar activamente envueltos en su capacidad profesional o de negocio en el negocio naviero, que sean usuarios de los servicios de practicaje y sean nominados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico; dos (2) que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno (1) que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos”. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del CPA Rafael Emmanuelli Colón como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación del interés público.

II - HISTORIAL DEL NOMINADO

El 22 de diciembre de 1953 nació en Ponce, Puerto Rico, el CPA Rafael Emmanuelli Colón. En el año 1975, completó su grado de Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad, profesión de la cual obtuvo en 1982 una Licencia como Contador Público Autorizado, otorgada por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (Licencia Núm. 1536). El nominado está casado con la señora Diana M. Tulier Santiago. Administradora de Oficina en REC & Associates, LLC, propiedad del nominado. Además, es padre de cuatro (4) hijos: una (1) hija de su actual matrimonio: Diana M. Emmanuelli Tulier de veintiún (21) años; y tres (3) de un matrimonio anterior: Christine M. de treinta y seis (36) años, Julio R. de treinta y un (31) años y Astrid M. Emmanuelli Colón, ya fallecida.

La carrera profesional del nominado dio inicio para el año 1975 en Peat, Marwick, Mitchell & Co. Hasta 1977, fungiendo como Consultor Financiero Independiente. Luego, ocupó varias posiciones en la industria de distribución de alimentos desde 1978 hasta 1993 a través de Colomer &

Suárez, Inc., en la que se desempeñó como Tesorero y Vicepresidente de Finanzas y Contraloría de la empresa, *BottlingCompany*, *Cristalia Premium WaterCompany* y *BeveragePlasticsCompany*.

Desde septiembre de 1993 labora por cuenta propia como Presidente y Propietario de REC & Associates, LLC., compañía dedicada a brindar servicios de contabilidad, asesoría y consultoría financiera, entre otros servicios administrativos y operacionales relacionados con el campo financiero. Actualmente brindan servicios a diversos sectores e industrias, a saber: agricultura, automóviles, residencial, construcción bienes raíces, tecnología, restaurantes, hipotecaria, seguros, manufactureros, farmacias, entre otros.

El nominado ha pertenecido a las siguientes organizaciones estudiantiles, profesionales y cívicas: Vicepresidente y Miembro de la Junta de Directores del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, Miembro del Comité de Pequeños Negocios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, Director de la Asociación Nacional de Contadores y Presidente de la Asociación de Estudiantes de Contabilidad. También ha participado como Miembro del Club Náutico de Ponce, Miembro y Tesorero del Club Rotario El Vigía, y como Tesorero del *Ponce Yacht and Fishing Club, Inc.* Además, el señor Emmanuelli Colón participa como orador en seminarios de Educación Continuada, en su mayoría sobre temas financieros y empresariales.

III - ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación del interés público, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el señor Emmanuelli Colón ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto de contribución sobre ingresos. En cuanto a las contribuciones de la propiedad, el nominado presentó evidencia de tener un plan de pago vigente sobre una deuda con el CRIM. El nominado mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

IV - ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del CPA Rafael Emmanuelli Colón fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. La Lcda. Delia A. Castillo del Colorado, quien se desempeña como Registradora de la Propiedad, y expresó que conoció al señor Emmanuelli Colón hace algunos 25 años a través de su padre, ya que era su contable. Ésta expresó además, que el CPA Emmanuelli Colón *“llevaba muy bien los libros de la Corporación de mi papá y nosotras decidimos continuar con él”* (luego del fallecimiento de su padre). *Nunca he escuchado nada malo de él”*. Con relación a la nominación indicó que espera que *“lo haga muy bien. Siempre ha sido muy exacto, dedicado y cumplidor. Lo felicito porque está dispuesto a servir a nuestro Pueblo. Le deseo mucho éxito en ese nombramiento.”*

Por su parte la Lcda. María T. Alicea Pierantoni, Abogada en la práctica privada y Profesora de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, informó que conoció al nominado en 2003, ya que sus oficinas están en el mismo lugar. Además, mencionó que sus clientes le han dado fe de la clase de profesional que es el señor Emmanuelli Colón. En cuanto a la nominación, la Lcda. Alicea indica lo siguiente: *“Me parece muy bien. Es una persona conocedora y con mucho interés en lograr que lleguen a conseguir soluciones reales para que nos ayuden a superar esta crisis que estamos viviendo. Es una persona que cuenta con todos los requisitos, además de ser excelente ser humano.”* Ésta también describió al nominado como una persona de reputación intachable, profesional, muy seria y dedicada al trabajo.

Finalmente, el Sr. Froilán Irizarry Sile, Empresario Retirado de ‘Froilán Alfombras’ y quien se dedica actualmente al negocio de bienes raíces, expresó lo siguiente en cuanto a la nominación del señor Emmanuelli Colón: *“Creo que será una gran adquisición para ustedes. Muy buena la nominación. Tiene mucho que contribuir. Es una persona que se entrega mucho a su trabajo. Lo recomiendo para cualquier puesto.”* El señor Irizarry Sile indicó que conoce al nominado y a su familia de toda la vida, ya que vivían detrás de su casa en La Rambla en Ponce. Culminó diciendo que el nominado *“es una persona muy seria, un hombre completamente vertical y muy profesional.”*

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y éste indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

En cuanto a demandas en asuntos de naturaleza civil, el nominado dio cuenta de ser parte de una demanda por daños y perjuicios¹ en el caso Roberto Torres Torres vs. Rafael Emmanuelli Colón, et als, Civil Núm. J DP2012-0066, actualmente activo.

V - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación del interés público.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que el Presidente de la Comisión, el compañero “Pedrito” Rodríguez, haga la presentación del mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Pedro Rodríguez.

Pero antes, queremos reconocer a los estudiantes de Administración de Sistemas de Oficinas de la Universidad de Puerto Rico, de Arecibo, que nos visitan en el día de hoy. Bienvenidos a la Casa de las Leyes. Estamos comenzando los trabajos de la sesión del día de hoy. Espero que disfruten de su “tour”, de su visita y de su estadía aquí en la Casa de las Leyes.

Adelante, compañero Pedro Rodríguez González.

¹Se trata de una demanda por una controversia con el anterior contador público autorizado de una firma que en la actualidad es cliente del nominado.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La Ley 226-1999, mejor conocida como “Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico”, le da la potestad al Gobernador de Puerto Rico de nombrar, como lo es en este caso, un miembro a la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación del interés público. Es por ello que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo un Informe sobre el nombramiento del CPA Rafael Emmanuelli Colón a tales fines.

En el 1975 completó su Bachillerato en Administración de Empresas, con una concentración de Contabilidad, profesión de la cual obtuvo en 1982 una licencia como Contador Público Autorizado, otorgada por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. La carrera profesional del nominado dio inicio para el año 1975 en Peat, Marwick, Mitchell & Company, hasta el 1977, fungiendo como Consultor Financiero Independiente. Luego ocupó varias posiciones en la industria de distribución de alimentos, de 1978 hasta el 1993, a través de Colomer and Suárez Incorporation, en la que se desempeñó como Tesorero y Vicepresidente de Finanzas y Contraloría de la empresa Bottling Company, Cristalia Premium Water Company and Beverage Plastics Company.

Desde septiembre de 1993 labora por cuenta propia como Presidente y propietario del REC & Associates LLC, compañía dedicada a brindar servicios de contabilidad, asesoría y consultoría financiera, así como servicios administrativos y operacionales relacionados con el campo financiero. Actualmente, brinda servicios a diferentes sectores e industrias, a saber agricultura, automóviles, residencial, construcción, bienes raíces, tecnología, restaurantes, hipotecaria, seguros, manufacturero, farmacias, entre otros.

El nominado ha pertenecido a las siguientes organizaciones estudiantiles, profesionales y cívicas: Vicepresidente y Miembro de la Junta de Directores del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico; Miembro del Comité de Pequeños Negocios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; Director de la Asociación Nacional de Contadores; y Presidente de la Asociación de Estudiantes de Contabilidad. También ha participado como Miembro del Club Náutico de Ponce y Miembro Tesorero del Club Rotario El Vigía. Además, el señor Emmanuelli Colón participa como orador en los seminarios de educación continua, en su mayoría sobre temas financieros y empresariales.

Por los fundamentos antes expuestos, nos lleva a determinar que, luego de evaluar la nominación hecha por nuestro señor Gobernador, se recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación del interés público.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se confirme el nombramiento del CPA Rafael Emmanuelli Colón como Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación del interés público.

SR. VICEPRESIDENTE: Para los efectos de las personas que nos visitan, estamos evaluando nominados que han sido recomendados por el Gobernador para diferentes posiciones. En este caso, tenemos la nominación del CPA Rafael Emmanuelli Colón y un Informe Positivo de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomendándolo favorablemente como Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación del interés público. Los que estén a favor del Informe de la Comisión dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador de la confirmación de este nombramiento.

Próximo asunto, señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Héctor L. Pérez Bayón, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un nuevo término:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Héctor Luis Pérez Bayón, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros**.

El pasado 9 de diciembre de 2014, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. Héctor Luis Pérez Bayón, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 9 de marzo de 2015.

I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, cuyos miembros serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, y la misma estará compuesta por cinco (5) maestros plomeros que tengan por lo menos cinco (5) años de experiencia como maestro plomero incluyendo una maestría de plomería de escuela vocacional. Los miembros de esta Junta serán nombrados por un periodo de cuatro (4) años y servirán hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Será deber de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros examinar todas las aspirantes a licencia de maestro, oficial plomero o aprendiz de plomero y expedir el correspondiente certificado a los que hayan sido aprobados por la misma. A estos efectos la Junta Examinadora tendrá un reglamento interno a través del cual registrará sus funciones.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

El señor Héctor Luis Pérez Bayón, de sesenta y ocho (68) años de edad, nació el 6 de diciembre de 1946 en Arecibo, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Awilda Rivera Rodríguez, quien está retirada. Es padre de tres (3) hijos producto de un matrimonio anterior: Héctor Luis Pérez Guzmán de cuarenta y seis (46) años, Arcelis Pérez Guzmán de treinta y nueve (39) años y José Ángel Pérez Guzmán de treinta y cinco (35) años. Reside en Arecibo, Puerto Rico.

Pérez Bayón tuvo la oportunidad de convalidar su experiencia de plomería a través de un esfuerzo entre el entonces Departamento de Instrucción Pública (hoy Departamento de Educación) y el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros mediante el cual se adiestraban a los candidatos a

Oficiales Plomeros para presentar el examen conducente a obtener su licencia. De esta forma, el Programa de Educación Vocacional Industria del Área de Instrucción Vocacional y Técnica del Departamento, le otorgó el 13 de marzo de 1973 su Licencia como Oficial Plomero (Licencia Núm. 2242). Con el fin de prepararse para su siguiente objetivo profesional, estudió Lectura de Planos y Dibujo en la Escuela Vocacional José A. Montañez Genaro en Manatí. Tras el periodo de 5 años requerido para solicitar la Licencia como Maestro Plomero, el nominado obtuvo la misma en noviembre de 1978 con el aval de la Junta Examinadora y Oficiales de Plomeros de Puerto Rico (Licencia Núm. 573). Luego de esto, en 2010 obtuvo un Bachillerato en Artes en Educación Especial del Programa de Servicios para Estudiantes Adultos AVANCE de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

El nominado inició su carrera profesional en 1973 como Oficial Plomero, siendo subcontratado por la compañía *Sam P. Wallace Company* para realizar labores relacionadas con la plomería del antiguo *Hyatt Regency Ceromar Beach Hotel* en Dorado, incluyendo sus piscinas y habitaciones, especialmente trabajando en la tubería de hierro fundido que era parte de sus cimientos. De igual forma, a través de *Wallace Standard*, trabajó en la construcción del Hospital Regional Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón. Luego de esto, laboró en la compañía *Daniel Contruction* como Supervisor en el área de plomería. Allí trabajó brindándole servicios, entre otras, a la farmacéutica *Merck Sharp & Dohme* de Barceloneta y Vega Alta, además de mantenerse en continuos adiestramientos de seguridad industrial y de supervisión como parte de los estrictos requisitos de seguridad de la compañía.

En sus posteriores experiencias laborales, en su mayoría en la industria farmacéutica, tuvo la oportunidad de realizar trabajos de plomería industrial tanto en renovaciones como en ampliaciones en *Abbott Laboratories*, *Pfizer*, *The Upjohn Company*, trabajando en instalaciones de tanques, sistemas de tuberías contra incendios, sanitarias y de agua potable. También cuenta con experiencia en trabajos de tuberías de cristal para elementos como el nitrógeno y oxígeno, además de trabajar en diversos laboratorios, incluyendo laboratorios de hospitales. De igual forma, realizó servicios de plomería en la construcción del Tribunal federal del Distrito de Puerto Rico, al igual que en las empresas *Cimeco Construction* y *Walpa Contruction Corporation*.

Desde el año 1994 hasta el 1998 trabajó con *JMR Contractors, Inc.*, como Maestro Plomero, Supervisor e Inspector de Plomería y desde 1999 hasta 2004 con *Benjamín Soto & Associates, Inc.*, compañía de consultoría en ingeniería y construcción, desempeñándose como Maestro Plomero Supervisor.

A nivel docente, mientras realizaba sus estudios de Bachillerato a nivel diurno, fue reclutado por el Instituto de Banca y Comercio para preparar a sus estudiantes para presentar el examen como Oficiales Plomeros. Trabajó en el Recinto de Manatí como Profesor de Plomería en la sesión nocturna desde 2004 hasta 2010, fecha en que la Institución educativa dejó de ofrecer el curso. Luego de esto, trabajó desde 2010 como Maestro de Plomería en la Escuela Superior Vocacional Antonio Luchetti de Arecibo, donde ofreció el curso a los estudiantes de los tres niveles, así como a estudiantes de la corriente de educación especial, esto hasta el 2012, fecha en que se acogió al retiro.

El señor Pérez Bayón es Miembro activo del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico desde 1973 (Colegiado Núm. 0261), asignado al Capítulo de Arecibo, el cual presidió durante 24 años. Dentro de la organización, también fungió como Miembro del Comité de Educación Continua y Vicepresidente del mismo desde 2013 hasta 2014, fecha en que presentó su renuncia a ambos cargos debido a su nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Ha recibido un sinnúmero de adiestramientos y talleres de educación continua durante su carrera, así como varias certificaciones profesionales, avaladas por agencias gubernamentales locales y federales, además de entes privados y académicos.

A nivel personal, el nominado es fotógrafo aficionado desde 1975.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluyó que, según lo expuesto en la Sección IV del Informe de la Oficina de Nombramientos, el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, Sr. Héctor Luis Pérez Bayón

Preguntando sobre cómo ha recibido en términos personales y profesionales esta nominación para un nuevo término como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, **Pérez Bayón** indicó: *“He recibido este nombramiento con gran satisfacción, ya que considero un honor pertenecer a esta honorable Junta; profesionalmente sé que me ayudará a crecer en mi profesión y es un logro más para mí.”*

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a cuáles razones le motivaron para enfrentarse al reto de formar parte de la Junta Examinadora, a lo que contestó: *“Las razones que me motivan para aceptar este reto es el deseo de servir y ser parte de una Institución que brinda oportunidades de crecimiento profesional a nuestra juventud y a nuestro País.”*

El nominado compartió con nuestro recurso investigativo cuál será su prioridad dentro de la Junta: *“Las prioridades como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros serán revisar y sugerir literatura que esté actualizada como libros de texto, códigos y libros guías para que se consideren para la Junta Examinadora y por el Departamento de Educación y que los mismos puedan ser usados en las Escuelas Vocacionales e Institutos Técnicos.”*

Sobre su impresión general de las regulaciones de su profesión nos dijo: *“Considero que un Maestro Plomero u Oficial Plomero debe mantenerse actualizado en su profesión. Es importante que seamos regulados constantemente para poder rendir una labor de excelencia en pro de la salud del pueblo.”*

Finalmente durante la entrevista, **Pérez Bayón** nos habló sobre los aspectos de su experiencia profesional que entiende le serán de atributo a la Junta Examinadora: *“En mi*

experiencia de trabajo a través del tiempo he ocupado posiciones de liderato en el campo de la Plomería Industrial en farmacéuticas, además de haber trabajado en una compañía de Ingenieros en el área de cotización y diseño en sistemas industriales. Soy graduado de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en Educación Especial lo que me hizo poder brindar clases de plomería en Instituciones y en la Escuela Vocacional de Arecibo. He presidido el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, Capitulo de Arecibo por más de 24 años y creo que tengo material de experiencia el cual puede ser útil para la Junta Examinadora. Podré aportar nuevas ideas y contribuir en diferentes facetas relacionadas a la plomería moderna.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

c. Se entrevistaron a un total de cinco (5) personas con conocimiento personal del nominado, Sr. **Héctor Luis Pérez Bayón**, incluyendo personas de su entorno familiar y profesional. Todos los entrevistados dieron fe de la excelente calidad del nominado como profesional y ciudadano y de su capacidad para ser Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Sr. **Héctor Luis Pérez Bayón**, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Asuntos del Consumidor y

Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se confirme el nombramiento del señor Héctor L. Pérez Bayón como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un nuevo término.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, recomendando favorablemente al señor Héctor L. Pérez Bayón como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un nuevo término, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador de la confirmación de este nombramiento.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1103, titulado:

“Para declarar el día 8 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Dislexia”, con el fin de promover la concientización en las escuelas públicas y privadas del País, y en la comunidad en general, en torno a la dislexia en Puerto Rico.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entrillado electrónico. Para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas que aparecen en el entrillado electrónico del Informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La compañera senadora González López hará unas expresiones en relación al Proyecto del Senado 1103.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Este Proyecto del Senado 1103, presentado en mayo de 2014, tiene como propósito el que se reconozca el Día Nacional de la Dislexia, precisamente para promover y concienciar desde las escuelas públicas y privadas del país y en la comunidad en general, todo lo relacionado a esta condición. Según el manual de diagnóstico y tratamiento DSM4, según fuera revisado, la característica esencial de la Dislexia es un rendimiento en lectura, precisión, velocidad o comprensión que se sitúa sustancialmente por debajo del nivel esperado en función de edad cronológica del coeficiente intelectual y de la escolaridad propia de la edad del individuo.

Según la Asociación Puertorriqueña de Dislexia, el ochenta por ciento (80%) de los niños y las niñas que tienen esta condición se ven adversamente afectados en términos de su educación y la salud. El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de acuerdo a como reza la pieza legislativa, reporta que hay aproximadamente ciento catorce (114) mil niñas y niños en Puerto Rico que se ven rezagados en su proceso de aprendizaje, debido a diferentes trastornos como lo es la Dycscalculia, la Dislexia y otros. Mediante esta propuesta legislativa, nosotros pretendemos que el Departamento de

Educación y el Departamento de Salud velen por educar y concienciar a nuestra sociedad a través de campañas informativas que vayan un poco más lejos, llevando la información de esta condición y las repercusiones. Entendemos también que mientras más conciencia se cree con relación a distintos diagnósticos y se vele por el desarrollo de campañas para precisamente hablar de las condiciones, más docentes estarán activos y más personas reconocerán los distintos síntomas que implican en nuestros estudiantes condiciones como la Dislexia.

Así que, nosotros estamos muy agradecidos del trabajo que hiciera la Comisión de Gobierno, liderada y presidida por nuestro compañero senador Angel Rosa. Y agradecemos que se esté atendiendo una pieza tan importante para, como digo, afianzar la base, concienciar a nuestro país con relación a tantas y tantas condiciones que afectan adversamente a nuestros estudiantes y que pueden ser divulgadas desde esas campañas de crear conciencia a través de las instrumentalidades del Estado. Agradecemos que se esté atendiendo esto en Calendario y estamos apoyando el Proyecto del Senado 1103.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1103, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1103, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas al título en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 540, titulada:

“Para designar con el nombre “Teniente Abimael Castro Berrocales” el edificio que alberga la División Patrullas de Carreteras ~~Policia de Tránsito~~ de Mayagüez, ubicado en la Avenida calle Santa Teresa ~~Jornet~~ ~~Journet~~ de la Ciudad de Mayagüez; y para otros fines.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La compañera González López hará unas expresiones en relación a la Resolución Conjunta del Senado 540.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Por igual, agradecemos la oportunidad que se nos brinda con relación a esta propuesta que presentáramos en esta Resolución Conjunta. Nosotros conocimos personalmente al teniente Abimael Castro Berrocales y a través de esta medida buscamos el que se designe el Cuartel que alberga la División de Patrullas de Carreteras de la Policía de Puerto Rico en Mayagüez con el nombre de este gran hombre, el teniente Abimael Castro Berrocales.

El 29 de enero de 2015 la Legislatura Municipal de Mayagüez aprobó la Resolución 83, en la cual solicitaba ante esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico que se le designara con este nombre al Cuartel. El teniente Castro Berrocales siempre, siempre, siempre se destacó por su excelencia en el cumplimiento de su deber. Nos consta que amaba y honraba su profesión y su desempeño. Siempre fue de una forma extraordinaria como representante del orden público.

El 29 de enero de 2010, en honor al excelente servicio desempeñado de la gente, de la División de Patrullas de Carreteras, fue ascendido al rango de Sargento. Durante la mañana de 1ro. de enero de 2012, el Teniente detuvo un vehículo por una infracción de tránsito y, mientras hacía los trámites de rigor, recibió dos disparos en el rostro y la cabeza por parte del conductor del vehículo. El rango de Teniente le fue otorgado póstumamente, luego de haber muerto en el cumplimiento del deber. Conocemos a su esposa y a sus hijos. La verdad es que agradecemos mucho a este Cuerpo, al señor Portavoz y a usted, señor Presidente, que estemos pasando juicio por una medida que le va a hacer justicia al desempeño y a la trayectoria, y al ejemplo que nos brindó a nosotros el teniente Abimael Castro, a quien siempre recordaremos, y que sin duda alguna el designar esta Avenida contribuirá para poder garantizar que el legado de él continúa vivo.

Muchas gracias, señor Presidente. Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Maritere González.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 540, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz? Si no hay objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas que contiene el entirillado electrónico del Informe que acompaña a la medida? Son al título.

SR. RUIZ NIEVES: Al título, señor Presidente, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobadas.

Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1552, titulado:

“Para designar la Carretera PR-490, la cual discurre desde el Municipio de Arecibo hasta el Municipio de Hatillo, con el nombre de “Juan Antonio Carretera “Nito” Méndez”.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas y sean aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 6,

eliminar “transcurre” y sustituir por “discurre”

Página 2, segundo párrafo, línea 7,

escribir “Hasta” en minúscula

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas adicionales presentadas por Secretaría? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1552, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1552, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Son enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico al título de la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Son enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico al título de la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las mismas? Si no hay objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1989, titulado:

“Para ~~prohibir~~ limitar a períodos de treinta (30) días las cláusulas en contratos de servicio de telecomunicación de telefonía celular y televisión por paga, las cuales dispongan que cuando venza el término original por el cual se contrató dicho término, se renovará automáticamente por el periodo original por el cual el usuario contrató la reconducción tácita de las obligaciones surgidas de un contrato servicios de telecomunicaciones.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 1989 se deje para turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se deja para un turno posterior el Proyecto de la Cámara 1989.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2045, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1, crear un Capítulo 1, enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y reenumerar como Artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14, respectivamente, para que formen parte del Capítulo 1, crear un Capítulo 2, enmendar los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y reenumerar como Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados”, con el propósito de hacer extensiva la concesión de los créditos por toda inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada; y para otros propósitos.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que el Proyecto de la Cámara 2045 se deje para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. El Proyecto de la Cámara 2045 se considerará en un turno posterior.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2267, titulado:

“Para declarar el año 2015 como el “Año de la Luz y de las Tecnologías Basadas en la Luz”, a los fines de ~~concientizar~~ ~~concientizar~~ a la población sobre la importancia de las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz y promover un mayor acceso a los beneficios de estas tecnologías que impulsen el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 8,

después de “enmendada” insertar “, (actualmente la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”)”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, según ha sido presentada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2267, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título que aparecen en el entirillado electrónico del Informe que acompaña la medida del Proyecto de la Cámara 2267? Si no hay objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 395, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado ~~Gobierno~~ de Puerto Rico, a denominar el Coliseo Municipal de Guayama, con el nombre de “Coliseo Dr. Doctor Roque Nido Stella”; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas sugeridas por el Informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”; en la misma línea eliminar “a”

Página 3, línea 4,

eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala, según ha sido presentadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas adicionales presentadas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se apruebe...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: ...la Resolución Conjunta de la Cámara 395, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 395, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 514, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del balance disponible del inciso (a) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 106-2013, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 514, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 514 dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 705, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil ciento sesenta y cuatro dólares con cuarenta y un centavos (\$17,164.41), provenientes del balance disponible: en el inciso (b), apartado (24), Sección 1 de la Resolución Conjunta 1319-2003; en el inciso (a), apartado (3), Sección 1 de la Resolución Conjunta 257-2004; en el inciso (c), apartado (92), Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 209-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 705, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala al título, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas?

SR. RUIZ NIEVES: Para que se lean las mismas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 8, después de “reassignados” añadir “; y para otros fines”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe en Sala la enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes del próximo asunto, queremos reconocer que nos acompañan y nos visitan hoy los estudiantes de Administración de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Bienvenidos a esta la Casa de las Leyes, la Casa del Pueblo. Espero que pasen bien su visita en este su Recinto.

Adelante, señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 708, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de ciento noventa y seis mil ciento noventa y nueve dólares con sesenta y seis centavos (\$196,199.66), originalmente asignados mediante los incisos (ee), (gg), (hh), (ii), (jj) y (kk) del apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011 y los incisos (a), (b), (c), y (e) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 162-2011, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 708, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 708, sin enmiendas? No hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala al título. Que se lean las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 8,

después de “reassignados” añadir “; y para otros fines”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título, para que se apruebe la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda adicional? Si no hay objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 710, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos treinta dólares y veinticinco centavos (\$51,630.25), originalmente consignados en los incisos (b) y (j) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 710, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 710, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala al título. Que se lean las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6, después de “reassignados” añadir “; y para otros fines”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la enmienda en Sala? Si no hay objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

Trascurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz...

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para retomar el Proyecto...

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Ruiz. Señor portavoz “Ramoncito” Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, para retomar el Proyecto de la Cámara 1989.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, comenzamos la discusión, nuevamente, del 1989.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1989, titulado:

“Para ~~prohibir~~ limitar a períodos de treinta (30) días las cláusulas en contratos de servicio de telecomunicación de telefonía celular y televisión por paga, las cuales dispongan que cuando venza el término original por el cual se contrató dicho término, se renovará automáticamente por el periodo original por el cual el usuario contrató la reconducción tácita de las obligaciones surgidas de un contrato servicios de telecomunicaciones.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: El Proyecto de la Cámara 1989, que ha tenido enmiendas, para que se lean las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar las enmiendas en Sala.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,
Mismo párrafo, línea 2,

Mismo párrafo, línea 5,
Página 1, párrafo 2, línea 2,
Mismo párrafo, línea 3,
Página 2, párrafo 1, línea 8,

Mismo párrafo, línea 9,
Mismo párrafo, línea 10,
Mismo párrafo, línea 12,

Mismo párrafo, línea 13,
Mismo párrafo, línea 14,

Página 2, párrafo 2, línea 1,
Mismo párrafo, línea 2,
Mismo párrafo, línea 6,

eliminar “una”
eliminar “utilidad de la cual” y sustituir por “utilidades de las que”
eliminar “tiempo” y sustituir por “vigencia”
eliminar “las”
eliminar “y” y sustituir por “sino que”
eliminar “, se ve en la obligación” y sustituir por “se ve obligado a”
eliminar “de” y “contractualmente”
después de “original” insertar “;”
eliminar “determinar” y sustituir por “su voluntad de obligarse por un nuevo periodo de tiempo a un servicio o empresa operadora de servicios de comunicaciones debe determinarse”; eliminar “y activa su voluntad” y sustituir una “;”
eliminar todo so contenido
eliminar “servicios de comunicaciones. En lugar de,” y sustituir por “en lugar de”
después de “limitar” eliminar “;”
después de “días” insertar “;”
eliminar “. Esto,” y sustituir por “esto”

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

eliminar “vienen obligadas a notificar” y sustituir por “notificarán”

Página 3, línea 20,

escribir “artículo” en mayúscula

Página 4, línea 2,

escribir “artículo” en mayúscula

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: El compañero Rivera Filomeno va a hacer presentación del Proyecto de la Cámara 1989.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador del Distrito de Carolina, Luis Daniel Rivera Filomeno. Adelante, señor Presidente de la Comisión de Asuntos al Consumidor.

Adelante.

SR. RIVERA FILOMENO: Muy buenas tardes, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros y amigos aquí en el Senado.

Sin lugar a dudas, en la tarde de hoy tenemos ante la consideración de este honroso Cuerpo una pieza legislativa que va en beneficio a los consumidores de nuestro país, con el ánimo de uniformar la práctica de las compañías de telecomunicaciones, en beneficio de la ciudadanía. Queremos defender así los intereses de los consumidores, especialmente aquéllos que son usuarios de teléfonos celulares o televisión por paga.

La telefonía celular y de televisión por paga en Puerto Rico se ha convertido en un servicio del cual disfrutan la mayor parte de nuestros conciudadanos, a través de un contrato por un término definido y convenido. Cuando termina ese contrato, algunas compañías de telecomunicaciones renuevan el mismo por el término original. Esta práctica establecida en nuestro mundo comercial, sin lugar a dudas, va en contra de los intereses de los consumidores.

La Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, que es la agencia con el peritaje y con el deber ministerial de fiscalizar la industria que rige las telecomunicaciones, en su respaldo a esta medida nos esbozó lo siguiente: “Las telecomunicaciones son un asunto de alto interés público”. En segundo lugar, nos manifestó que esta medida persigue que el consumidor tome una decisión informada al momento del vencimiento de su contrato original.

Y en tercer lugar, el Código del Consumidor de Servicios Inalámbricos, establecido por la Organización Internacional de Wireless Association, recomienda dicha legislación, ya que, como parte de este Código, las empresas se comprometen a proveer a los consumidores los términos del contrato y cualquier cambio en servicios posteriores a la contratación inicial. Por tanto, luego de vencido el contrato original y cumplido todos sus términos y condiciones, los consumidores tienen que estar informados para obligarse nuevamente.

La oposición a esta medida, defensora y protectora de los consumidores, proviene de las empresas de telecomunicaciones que se benefician de la ausencia de legislación para alargar y retener a los consumidores por un tiempo adicional. El deber de esta Asamblea Legislativa es estar

del lado de la parte más débil en una transacción comercial y éste, sin lugar a dudas, es el consumidor.

Es nuestro deber limitar, por legislación, la reconducción tácita de la obligación principal a periodos de treinta (30) días. Y por eso, ampliando sin lugar a dudas, lo que hemos manifestado, tomando en consideración que esta pieza legislativa no va en contra de la actividad comercial, sino todo lo contrario, lo que va dirigido es a que los consumidores de las telecomunicaciones en nuestro país tengan la información a la mano. Es evitar que se dé esa renovación automática a oscuras, esa renovación automática que se da en contra muchas veces de los consumidores que no necesariamente leen con detalle el contrato, y mucho más allá, a los dos años luego de que pasa el tiempo, sin lugar a dudas, olvidan algunas de las informaciones incluidas en esos contratos.

Hoy, lo que nosotros pretendemos es que esas compañías que se quieren burlar del consumidor, que quieren obtener beneficios económicos a costa de la ignorancia de nuestros consumidores, en algunos casos que no tienen la información a la mano, esta medida va encaminada a que se brinde la información. No a menoscabar la actividad comercial, a que se brinde la información, y que ese consumidor debidamente informado, entonces tome la determinación, la decisión de si continúa o no con los servicios de esa compañía, con las ofertas que le ofrecen y con aquello que fue, obviamente, pactado y convenido en su origen.

No se menoscaba ese derecho de las compañías, porque no se coarta a la compañía que haya una renovación tácita cada treinta (30) días. Por lo tanto, el contrato no se deja sin efecto, sino lo que se hace es que se le solicita a la compañía que le brinde información al consumidor.

Así que, por eso, yo solicito de todos mis compañeros un voto, no tan sólo a favor de esta medida, sino una vez más un voto a favor de los consumidores y a favor de que los consumidores puertorriqueños estén bien informados.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Proyecto.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, el compañero Ramón Luis Nieves Pérez hará unas expresiones relacionadas al Proyecto 1989.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves Pérez, adelante para comenzar el debate sobre esta medida que ha sido sometida.

Adelante, Senador de San Juan, Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Sobre esta medida yo tengo dos objeciones. La primera es una objeción procesal; la segunda, naturalmente, una objeción sustantiva. Este Proyecto de Ley, en primer lugar, se está trayendo a la discusión en este Senado, al igual que se aprobó en la Cámara, en ambos casos, sin beneficio de vistas públicas.

Yo creo que una de las cosas que hemos hecho en este Senado, a diferencia de otros Senados, es que abrimos a la discusión, los temas se discuten. Cuando uno lee el informe, uno examina las ponencias, básicamente todas están en contra, naturalmente, de la industria. Y yo voy a entrar en lo sustantivo de esas ponencias en un momento, pero igual que vino de la Cámara, se aprobó aquí de esa manera.

Me parece a mí, en términos procesales, y es otra objeción procesal que tengo, este Proyecto no es meramente un proyecto para favorecer a los consumidores de Puerto Rico. Es un proyecto que incide en la manera que hacen negocios las compañías de la industria de telecomunicaciones. Siendo eso así, me parece a mí que lo más adecuado es que, sin quitar la jurisdicción de la Comisión del Consumidor, que preside muy bien mi compañero Luis Daniel Rivera, también la Comisión de

Banca, Seguros y Telecomunicaciones tenía que participar en el trámite de esta medida, como siempre hemos procesado todas las medidas que tienen que ver con telecomunicaciones.

Dicho eso, quiero ir un momento a las objeciones sustantivas. Para dar el contexto de lo que quiero mencionar, quiero dar el contexto de la industria de telecomunicaciones. La industria de telecomunicaciones en Puerto Rico es si no la única, de las únicas, el único sector de nuestra economía que está en crecimiento y que están invirtiendo en el país.

Dicho eso, yo creo que como Asamblea Legislativa, lo menos que podemos hacer es que cuando tengamos proyectos de ley que incidan en cómo opera una industria como ésta, que es de las pocas que está haciendo inversiones sustanciales en Puerto Rico, por lo menos demos una oportunidad para discutir las preocupaciones -de cara a sol- en una vista pública sobre este tipo de proyecto.

¿Y por qué digo eso? Y va lo segundo sustantivo que iba a mencionar. Los contratos de telecomunicaciones no se hacen en una oficinita de DACO, allí, en un papel. Los contratos de telecomunicaciones se hacen respondiendo a unas estrategias de mercados regionales, unas estrategias nacionales de mercados de cada una de las compañías.

Tanto es así, que si miramos con detenimiento el Informe, vemos, por ejemplo, cómo no todas las compañías se están oponiendo. Porque esto no puede decirse que esto es una oposición de toda la industria, no, no. ¿Y por qué? Porque cada industria tiene una manera distinta de atender el mercado de Puerto Rico.

Por ejemplo, ATT se opone al proyecto, pero dice que en el caso de ellos es innecesario. ¿Por qué? Porque el contrato de ATT en Puerto Rico no tiene cláusulas de autorenovación. Así que, esto no le aplica.

Tú tomas, por ejemplo, Dish Network. Dish te dice que, aunque se oponen al proyecto, te dicen, mira, en el caso de ellos, el consumidor tiene el derecho a poner, a finalizar su contrato en cualquier momento, cuando el contrato expire. Así que, las disposiciones sustantivas de este proyecto no le aplican. Y tú sigues por ahí. T-Mobile, te dice, estuve en contra de la medida, pero en su contrato no tiene cláusula de renovación automática.

O sea, ¿a quién está favoreciendo esta medida? Pues prácticamente a nadie. ¡Ah!, Claro, coge el caso de Claro. Coge el caso de Claro y los que conocen de nuestra trayectoria aquí en el Senado saben que aquí yo con Claro tuve una disputa muy grande en el 2013. Así que, nosotros no estamos para favorecerlos a ellos. Hasta me pusieron un anuncio en contra mía, por ahí, y del Presidente. Lo cierto es que Claro sí tiene este tipo de cláusula. Pues uno puede decir, pues mira, vamos a hacer este proyecto para castigar a esta sola compañía, a esta única compañía. Muy bien.

Por un lado, como Gobierno, yo creo que es un doble discurso enfrentarnos contra una compañía con un tema como éste; y por otro lado, estar contentos de que Claro el año pasado invirtió en Puerto Rico sesenta (60) millones de dólares que consiguió. Treinta (30) millones de dólares del Connect American Fund, que este Gobierno los ayudó a conseguir; y treinta (30) millones que están invirtiendo en fibra óptica para el país.

Entonces, yo creo que es un mal mensaje que en estos momentos donde estamos considerando tantas cosas contributivas, entre otras, que estemos dando estos mensajes de que mira, queremos sus inversiones, pero queremos también controlar la manera que se hace negocio de telecomunicaciones.

Y el mercado de telecomunicaciones es un mercado que tiene su legislación y su regulación, pero esencialmente opera bajo la libre competencia en Puerto Rico. Y gracias a la manera en que opera el mercado de telecomunicaciones en Puerto Rico, de libre competencia, actualmente tenemos muchas ofertas competitivas de las compañías.

Entre las últimas objeciones sustantivas que yo tengo, el proyecto de ley te habla de compañías de telecomunicaciones. Mi pregunta es, ¿qué es eso? Porque el proyecto no te dice cuáles son las compañías de telecomunicaciones. Y, por ejemplo, cuando se habla de televisión de paga o compañía de telecomunicaciones, me pregunto, ¿este proyecto le aplica o no le aplica a las compañías de Cable TV? Porque si entendemos compañías de telecomunicaciones, incluyendo a las compañías de Cable TV, lo cierto es que aquí ni en Cámara ni en Senado citaron a las compañías de Cable TV para ver cómo esta medida afecta a sus industrias. Y eso es algo que hay que considerar.

Esta medida tampoco tiene ningún tipo de análisis de cómo los elementos sustantivos de la misma afectan o no afectan al tipo de ofertas, promociones y tipos de productos que se ofrecen a Puerto Rico, a los mismos consumidores que queremos beneficiar. O sea, yo creo -y con esto termino mi turno- que este tipo de medidas que afectan específicamente los términos contractuales de este tipo de industria de telecomunicaciones altamente reguladas y altamente competitivas deben ser objeto de un análisis un poquito más amplio. Yo creo que eso no es mucho pedir.

En ese sentido, señor Presidente, yo quiero plantear una moción al Cuerpo, para que la medida no solamente sea devuelta a Comisión para análisis posterior, sino que también se ponga como en segunda instancia a la Comisión de Telecomunicaciones para que podamos examinar la medida. Y si al final del día estamos de acuerdo todo el mundo, pues mira se vota.

SR. PRESIDENTE: El senador Ramón Luis Nieves ha presentado una moción para que la medida sea número uno, devuelta a Comisión, pero devuelta a una Comisión distinta, a la Comisión de Asuntos de Telecomunicaciones.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay objeción a la misma.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a la moción, por lo tanto, vamos a llevarlo a votación. Todos aquéllos que estén a favor de la moción del compañero Ramón Luis Nieves, de que el proyecto sea devuelto a la Comisión y transferido a la Comisión de Telecomunicaciones. Todos los que estén a favor del compañero, se pondrán de pie en este momento.

¿Senador Nadal, usted está de pie o está sentado?

Vamos a darle un minuto a la senadora María de Lourdes Santiago.

Okay, estamos en este momento en votación para devolver la medida a Comisión.

Todos aquéllos que estén a favor de la moción presentada por el senador Ramón Luis Nieves, favor de ponerse de pie en este momento. Estoy viendo tres (3) Senadores de pie. Se pueden sentar. Gracias.

Todos aquéllos que estén en contra, se pondrán de pie en este momento. Doce (12) Senadores en contra. Se derrota la moción.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Me pide un turno el senador Vargas, del Distrito de Ponce.

Adelante, senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

En síntesis, lo que recoge el Proyecto de la Cámara 1989 no es entre demanda y oferta de las compañías de telecomunicaciones, en este caso compañías de teléfono, sino es garantizarle al consumidor de que cuando su contrato vence -estos contratos la mayoría son a dos (2) años-, de que la compañía le notifique al consumidor que el contrato vence. Y de esa manera, el consumidor decide si permanece con ese contrato o busca otras ofertas que estén en el mercado para beneficiarse como consumidor. Eso es en síntesis lo que recoge el Proyecto 1989.

Aquí no estamos en la manera de cómo negocian en las compañías de teléfono o qué ofertas pueden hacer las compañías de teléfono. La realidad es que hay una empresa de teléfonos, la cual no notifica al consumidor. Y el consumidor, pudiendo obtener alguna otra oportunidad de beneficiarse, cuando se da cuenta que su contrato ya fue finalizado y va a darlo por terminado para buscar un nuevo contrato, sea con esa empresa u otra, no puede.

Y yo creo que eso es loable del proyecto. Y le pedimos al Cuerpo, al Senado de Puerto Rico que apruebe este proyecto en beneficio del consumidor, como bien presentó el compañero Luis Daniel Rivera en su turno de presentación de proyectos.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: El compañero Rivera Filomeno cierra el debate del Proyecto de la Cámara 1989.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto de la Cámara... ¡Ah, perdón! Compañero Luis Daniel Rivera.

SR. RIVERA FILOMENO: Muchas gracias, señor Presidente.

Sin lugar a dudas, un poco quisiéramos abundar una vez más en lo necesario que es este tipo de medida para proteger a los consumidores. Yo no veo ningún problema en exigirle a una empresa, sea una, sean dos, sean tres, si hay una empresa en Puerto Rico menoscabando los derechos de los consumidores, si hay una empresa en Puerto Rico que, a través de un ejercicio procesal, está afectando las decisiones a las que tienen derecho los consumidores, créame, señor Presidente, que a mí no me va a temblar el pulso al pensar si esa empresa invirtió o no sesenta (60) millones de dólares en el país. Porque más grave es a la larga, a corto y largo plazo, el menoscabo en los derechos que tienen los consumidores. Y el derecho que tiene un consumidor, uno, un consumidor en nuestro país no tiene precio, va más allá de los sesenta (60) millones de dólares.

Así que, yo creo que luego de haber evaluado en nuestra Comisión -con mucha seriedad- las ponencias que se recibieron, luego de haber escuchado los planteamientos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, que fielmente y que claramente defendió, no el derecho de los consumidores, sino que entienden lo correcto, estamos ante una medida que lo que hace es aumentar transparencia en esa relación comercial, que lo que hace es darle una herramienta adicional al que siempre es la parte más débil en la transacción comercial, que es el consumidor. Nosotros, como Cuerpo, debemos siempre garantizar que los consumidores estén lo mejor informados posible, porque la información es poder.

Así que, decir que no estamos a favor de una medida que, sin lugar a dudas, lo que hace es brindarle una herramienta adicional al consumidor, poner en las manos de los consumidores conocimiento, poder, para estar mejor informados a la hora de tomar una decisión, a mí ciertamente me preocupa ese planteamiento.

No menoscabamos esa relación comercial, porque no estamos provocando que se quede sin efecto el contrato. La pieza todavía reconoce el derecho de la compañía a seguirlo renovando cada treinta (30) días. Lo que sí consideramos un abuso es lo que ocurre al día de hoy, específicamente

con una empresa en Puerto Rico, que hace la renovación por dos (2) años, y esto está atacando y menoscabando el derecho que tienen los consumidores.

Así que, señor Presidente, a mí no me cabe la menor duda que mis compañeros aquí en el Senado, hoy, al mirar esta pieza legislativa que ya viene aprobada del Cuerpo Hermano y que, sin lugar a dudas, a mí no me cabe hoy la duda de que va a en beneficio de los consumidores, yo sé que a ninguno de mis compañeros le va a temblar el pulso cuando evalúe qué es más importante, si una compañía que invirtió sesenta (60) millones de dólares en la economía del país y está menoscabando el derecho de los consumidores o crear una pieza legislativa, convertir esta pieza legislativa posteriormente en ley, en protección a los consumidores, sin menoscabar la inversión que hizo esa compañía y sin menoscabar el derecho también que tiene de brindar sus bienes y servicios.

Son mis palabras y, obviamente, reitero la petición de que votemos a favor de esta pieza legislativa y hagamos hoy historia en beneficio de los consumidores de nuestro país.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1989, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas al título, en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala, al título, para que se lean las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 6, después de “contrato” insertar “de”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que las enmiendas que han sido presentadas en Sala sean aprobadas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Para retomar la discusión del Proyecto de la Cámara 2045.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2045, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1, crear un Capítulo 1, enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y reenumerar como Artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14, respectivamente, para que formen parte del Capítulo 1, crear un Capítulo 2, enmendar los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y reenumerar como Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados”, con el propósito de hacer extensiva la concesión de los créditos por toda inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada; y para otros propósitos.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Mismo párrafo, línea 5,

después de “cuales” eliminar “,”
eliminar “de la población tiene” y sustituir por
“tienen”; eliminar “Por lo que” y sustituir por
“Es decir,”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 4, línea 4,

Mismo párrafo, línea 5,

eliminar “le”
después de “una” insertar “de”
después de “problemáticas” insertar “,” y
eliminar “, pues” y sustituir por un “.”

Mismo párrafo, línea 6,

eliminar “nuestros envejecientes en muchas
ocasiones carece de un hogar digno y seguro.”

Mismo párrafo, línea 7,

Mismo párrafo, línea 8,

Página 2, párrafo 5, línea 7,

después de “se” insertar “le”
eliminar “para esta población”
eliminar “para”

En el Decrétase:

Página 3, línea 7,

después de “y” insertar “se enmienda el
Artículo 2 y se reenumera como Artículo 1.1, se
reenumera el Artículo 3, como Artículo 1.2,”
eliminar “2, 3,”; eliminar “8, 9, 10, 11, 12, 13,
14 y 15”; eliminar “1.1,”

Página 3, línea 8,

Página 3, línea 9,

eliminar “1.2,”; después de “1.5” eliminar “,” y
sustituir por “y”; eliminar “1.7, 1.8, 1.9, 1.10,

Página 3, línea 15,
Página 3, línea 16,

Página 4, línea 10,
Página 4, línea 12,
Página 5, línea 11,
Página 8, línea 3,
Página 13, línea 6,
Página 13, línea 22,
Página 14, línea 1,

Página 15, línea 11,
Página 15, línea 18,

Página 25, línea 5,
Página 26, línea 8,
Página 26, línea 14,
Página 30, línea 14,
Página 31, línea 17,
Página 37, línea 17,
Página 38, línea 22,
Página 41, línea 11,
Página 44, línea 1,
Página 44, línea 11,
Página 45, línea 11,
Página 45, línea 17,
Página 46, línea 3,
Página 46, línea 10,
Página 46, línea 11,

1.11, 1.12, 1.13 y 1.14,”; después de “respectivamente,” insertar “se reenumeran los Artículos 8, 9 y 10 como Artículos 1.7, 1.8 y 1.9, respectivamente, se enmiendan los Artículos 11, 12 y 13 y se reenumeran como Artículos 1.10, 1.11 y 1.12, respectivamente, se reenumera el Artículo 14 como Artículo 1.13, se enmienda el Artículo 15 y se reenumera como Artículo 1.14”

después de “1.1” insertar “.”
eliminar “esta Ley” y sustituir por “este Capítulo”

después de “1.2” insertar “.”
después de “1.3” insertar “.”
después de “certificadas” insertar “,”
después de “1.6” insertar “.”
después de “1.14” insertar “.”
después de “2.1” insertar “.”

eliminar “esta Ley” y sustituir por “este Capítulo”

después de “dueño” insertar “,”
eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de”;
después de “Rico” insertar “de 2011”

después de “2.3” insertar “.”
eliminar “?” y sustituir por “-”
después de “2.4.” insertar “-”
después de “2.7” insertar “.”
eliminar “Término” y sustituir por “Términos”
después de “2.10” insertar “.”
después de “2.11” insertar “.”
después de “2.12” insertar “.”

después de “3” insertar “.”
después de “5” insertar “.”
después de “6” insertar “.”
después de “7” insertar “.”
después de “8” insertar “.”
eliminar todo su contenido
después de “6.-” insertar “Derogación de Leyes y Reglamentos-”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: El compañero Nadal Power, Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas hará la presentación del Proyecto de la Cámara 2045.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 2045 es uno dirigido a enmendar la Ley 140 del año 2001, que concede créditos contributivos para estimular la construcción de vivienda para familias de bajos ingresos. Este proyecto lo que está haciendo es añadiendo un nuevo Capítulo para que dichos créditos, pues también apliquen con unos topes que se establecen para viviendas para personas de mayor edad.

Todos sabemos que en Puerto Rico se está forjando una crisis para los años venideros. Una crisis que tiene que ver con nuestra realidad demográfica. Una crisis en términos de lo que van a ser los servicios disponibles y la disponibilidad de vivienda para las personas de mayor edad. Y en este proyecto de ley, pues se busca propiciar que se den nuevas inversiones que comiencen proyectos privados de construcción dirigidos a atender a esa población, que cada vez va en ascenso en nuestro país, para que tengan una vivienda digna y segura.

Y entendemos en la Comisión de Hacienda, que luego de haber recibido varias ponencias de distintos sectores, incluyendo el Departamento de la Vivienda, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la Asociación de Bancos, la Asociación de Constructores de Hogares, la Asociación de Corredores de Bienes Raíces y de Arrendadores de Bienes Inmuebles, que amerita ser aprobada la medida.

Nos parece una medida de justicia social, un mecanismo simple para propiciar que no solamente existan estas viviendas disponibles para las personas de mayor edad en Puerto Rico y atender esa realidad demográfica del país, sino también que es una medida de estímulo económico, porque en la medida en que se propicien nuevas construcciones, pues también va a estar proveyéndole a nuestra economía de esa tan necesitada inversión.

La medida sí tiene unos costos que, y por eso el Departamento de Hacienda presenta unas objeciones, unas preocupaciones, pero en términos del balance de política pública, en términos del balance de lo que se propone aquí, lo positivo que se propone versus lo que preocupa al Departamento de Hacienda, nos parece que la decisión de política pública tiene que ser asegurar que se den estas viviendas, que estén disponibles. Así lo entendió la Cámara de Representantes y en el Senado, en la Comisión de Hacienda, pues coincidimos con ese juicio, con ese análisis, y por eso aprobamos y recomendamos -mejor dicho-, estamos recomendando la aprobación de este Proyecto de la Cámara 2045.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: El compañero Larry Seilhamer, de la Minoría, al igual que la compañera María de Lourdes Santiago, harán expresiones relacionado al Proyecto de la Cámara 2045.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me parece que esta medida es el acto de mayor irresponsabilidad que podemos cometer. Este proyecto vino aprobado por unanimidad del Cuerpo Hermano, y yo no sé si me quede solo en la votación de esta medida, pero yo quiero discutir los pormenores de lo que esto representa.

En primer lugar, el trasfondo legislativo llega al Senado el 18 de noviembre de 2014, cinco (5) meses más tarde, sin vistas públicas, se está aprobando este proyecto sin la oportunidad, es un

proyecto bastante técnico y relativamente complejo que da la impresión que puede ser razonable, justo, para las personas de mayor edad. Esa puede ser la impresión, pero la realidad es que esto está dirigido a beneficiar a alguien; y, por otro lado, es en contra de la política pública de esta propia Administración y de la austeridad que vivimos hoy en día.

De hecho, recientemente *El Nuevo Día* publicó, el 5 de marzo de 2015, “*Créditos contributivos descuadran la chequera*”. Créditos contributivos descuadran la chequera, y hace un análisis y una evaluación de sobre ochenta (80) créditos contributivos que no se puede adjudicar a ciencia cierta el beneficio que tienen. Más allá de eso, la Cámara de Representantes ordenó un estudio, de este señor Cao, que precisamente se manifiesta y se expresa de la otorgación de los créditos contributivos sin controles por parte de la Asamblea Legislativa.

Y hoy, me parece que estaríamos actuando de la misma forma que actuamos con una serie de leyes especiales que nos han llevado a la situación hoy que lamentamos todos. Pero yo quiero ir a las disposiciones, particularmente de esta medida. Primero, vamos con la definición de lo que es un crédito contributivo. Significa crédito contributivo por inversión elegible en el costo de adquisición de terreno y estructura, además de la rehabilitación o la nueva construcción de un proyecto para mejorar o crear proyectos de vivienda asequibles de alquiler con usos auxiliares o complementarios para ser alquilados a las personas de edad avanzada.

Y ahora vamos a ver quiénes se benefician de esto. En la página 18, dice: “precio de adquisición de edificios y terrenos existentes estará limitado a un treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) de dicho precio”. ¿Qué quiere decir esto? Que una adquisición previa, hecha hace dos años -por dar un ejemplo hipotético- tendría el beneficio de recibir un treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) de créditos contributivos. Esa es la mitad del setenta y cinco por ciento (75%) que pretende la medida.

Y dice: “Pero cualquier mejora o construcción subsiguiente a esa adquisición no estará sujeta a esta limitación”. O sea, que lo compraste hace dos (2) años y lo que invertiste en construcción, después que cumpla con otros criterios más adelante que están “tailor made”, a la medida, puede recibir el setenta y cinco por ciento (75%) de créditos contributivos. Porque dice claramente “cualquier mejora o construcción subsiguiente a dicha adquisición”. Y como la adquisición es de terreno o estructura existente, no están sujetos a esta limitación.

¿Quiénes son las personas que se van a beneficiar? Las personas de edad avanzada. ¡Ah, fenómeno, fantástico! Pero en el Sistema de Retiro nosotros los obligamos a que trabajaran más, porque cincuenta y cinco (55) años o sesenta (60) años, todavía estaban en la línea productiva. Aquí lo bajan a cincuenta y cinco (55) años -y eso es contrario a lo que hicimos con nuestros empleados públicos-, obviamente para ampliar el mercado de las personas elegibles.

Y aquí vienen los detalles bien particulares, en la página 20. “Disponiéndose que para cualificar como un Proyecto de Vivienda Asequible, al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los pies cuadrados totales de la estructura a ser adquirida deberá existir a la fecha de efectividad de esta Ley”. O sea, específicamente tienes que tener la mitad del proyecto construido. O sea, aquí hay una estructura que ya conocemos de antemano, yo no la puedo definir, pero ya sabemos que hay una estructura ya existente que tiene que tener un poquito más de la mitad construida para beneficiarte.

Y siguen poniendo, o sea, a la medida. “Para propósitos de este Capítulo, el Proyecto de Vivienda Asequible deberá constar con no menos de ciento cincuenta (150) unidades de vivienda a ser utilizada para el alquiler a personas de edad avanzada”. Ya otro criterio más. ¡Ah!, y que sean más de ciento cincuenta (150) unidades. Ya hay un proyecto allá afuera que tendrá más de ciento cincuenta (150) unidades, que va a recibir este beneficio.

Aquí habla del beneficio. “...todo dueño de un Proyecto de Vivienda Asequible para alquilar a Personas de Edad Avanzada calificará para un crédito contributivo de setenta y cinco centavos (\$0.75) por cada dólar (\$1.00) de Inversión Elegible utilizado en el Proyecto”. De Inversión Elegible. Ese es todo el ámbito de inversión en un proyecto, setenta y cinco por ciento (75%).

Entonces, vamos a la parte que a mí me parece escandalosa. El Tope Máximo de Créditos. “Un Proyecto de Vivienda Asequible que califique para un crédito por medio de esta Ley, tendrá derecho a recibir hasta veinticinco (25) millones -en un proyecto-, veinticinco (25) millones de dólares en créditos por año fiscal y no más de setenta y cinco (75) millones de dólares en total”. O sea, que puede recibir hasta setenta y cinco (75) millones un proyecto, veinticinco (25) millones este año, veinticinco (25) millones. Bueno, este año no, porque es a partir de 2017, eso es otro asunto que vamos a discutir. Pero un total de setenta y cinco (75) millones de créditos contributivos en tres (3) años corridos, y tiene que tener, obviamente, al menos ciento cincuenta (150) unidades.

¿Qué pasó con los créditos contributivos de la Ley 212? ¿Y qué pasó con el Programa La Llave de tu Hogar? Que para diciembre de 2008 se habían otorgado subsidios a una serie de familias, pero no había los fondos disponibles en el Departamento de Hacienda, y creó un caos. Familias que tenían y habían cualificado para el subsidio de La Llave de tu Hogar, pero ya Hacienda no los tenía disponibles. Y entonces, esa familia se quedó sin la vivienda; y el desarrollador se quedó con la unidad sin poder vender, porque el mercado estaba dirigido a ser las personas, a cualificarlas con ese subsidio que daba el Programa de La Llave de tu Hogar.

Y entonces, los créditos contributivos de la Ley 212 para la Revitalización de los Cascos Urbanos, precisamente esa fue una de las cosas que generó el caos. Los municipios concedían los créditos contributivos, pero en el Departamento de Hacienda no existía un tope o una limitación para otorgar anualmente créditos contributivos, y era una pluma abierta. Y Hacienda les dice: “De hecho, la medida no establece un tope total de crédito a ser emitido por un año fiscal. Un asunto medular en este tipo de legislación, sobre todo considerando la situación económica de nuestro fisco. Esto no guarda relación ni proporcionalidad alguna con este tipo de incentivo, porque precisamente la Ley 212 entonces posteriormente otorgó hasta un máximo de cuarenta (40) millones de dólares por año”.

¿Qué sucede? Que si aquí vienen veinticinco (25) proyectos o veinte (20) proyectos y tienen derecho a veinticinco (25) millones, eso es quinientos (500) millones de créditos contributivos, porque no establece un tope esta medida. Y esa es las iniciativas legislativas irresponsables. Tengo que hacer referencia para empeorar el escenario, es que, ¿quiénes van a tener derecho a obtener estos créditos contributivos?

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Con permiso, Senador, le queda un (1) minuto. Creo que el compañero Carmelo Ríos le iba a ceder.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Le estaríamos cediendo parte de nuestro turno, no la totalidad, obviamente, para unos señalamientos...

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Cuántos?

SR. RIOS SANTIAGO: Los que necesite, pero estoy seguro que quedarán dos o tres minutos para hacer algún planteamiento.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Okay, estamos, cómo no. Adelante. La Regla dice que es todo, señor Senador.

SR. RIOS SANTIAGO: Pues cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Usted sabe que la Regla dice que se cede todo el tiempo.

SR. RIOS SANTIAGO: Es por Delegación.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para ceder todo el tiempo al Portavoz.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Okay, entonces son los quince (15) minutos de la compañera Margarita Nolasco.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, Senadora.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Estoy terminando, pero miren el escenario, lo bondadoso que son los autores de esta medida. ¿Quiénes van a cualificar para estos créditos contributivos? Pues cualquier proyecto, ya sea existente o nuevo, a partir de la firma y que se convierta en ley. Vamos a decir que el Gobernador de Puerto Rico firma esto en mayo de 2015, y entonces esos créditos contributivos pueden ser elegibles, pero no van a estar disponibles hasta luego de enero 1ro. de 2017. ¡Qué mamey! La próxima Administración que se encargue de pagar los créditos contributivos. Un barril sin fondos, hagan proyectos por ahí, que en enero 1ro de 2017 es que podrán solicitar al Departamento de Hacienda los créditos contributivos.

Y yo creo, señor Presidente, si alguien promueve y fomenta la industria de la construcción, si alguien auspicia la construcción de viviendas, es este servidor, y al sector privado. Y sé que la Asociación de Contratistas de Hogares está a favor de esta medida, obviamente, ¿pero es lo responsable lo que estamos haciendo hoy? ¿Realmente, esto está buscando beneficiar a las personas de la edad dorada?

Y quizás entonces nos vamos a encontrar en un escenario que ustedes lo han legislado aquí, ustedes han puesto todos los proyectos que tenían créditos contributivos en moratoria, incluyendo la Ley 140 en otros incisos. Porque esta legislación, estos créditos contributivos no están incluidos en lo que es la Ley 140. Estos son unas disposiciones, unos créditos nuevos que están obligando, comprometiendo a la próxima Asamblea Legislativa y al próximo Gobierno el pagarlo. Que si hoy alguien me puede decir cuánto, cuánto es lo que se van a otorgar, porque no establece tope. Establece tope por proyecto, veinticinco (25) millones por año, hasta setenta y cinco (75) millones.

Así que, con dolor en el alma, yo no puedo votarle a favor a esta medida, que podría parecer extremadamente simpática, pero totalmente apartada de la situación fiscal de Puerto Rico.

Acabamos de recibir -yo no sé- el lunes pasado, los miembros de la Minoría, que no fue por casualidad, fue premeditadamente, la Junta de Gobierno del Banco Gubernamental de Fomento, advirtiendo que había ausencia de liquidez en el Banco Gubernamental de Fomento, que en tres (3) meses tendrían que cerrar -advirtiendo el cierre de Gobierno-, adjudicando la ausencia de liquidez, por la creciente incertidumbre en la aprobación de iniciativas fiscales, particularmente la Reforma Contributiva.

Y entonces, una medida como ésta, que el propio Departamento de Hacienda, que es la entidad que tendría que otorgar ese crédito contributivo, le está diciendo a la Asamblea Legislativa, no; y nosotros aquí queremos aprobar esta medida.

Yo, señor Presidente, mi llamado a todos los compañeros -y yo sé que de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria sobran los legisladores responsables y serios-, en este momento histórico no es ni prudente ni pertinente ni sabio ni de sana administración pública aprobar esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente. Yo le estaré votando en contra.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Gracias, Senador.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En ese reciente intercambio de misivas entre la Asamblea Legislativa y el Banco Gubernamental, al que se refiere el senador Seilhamer, se hacían señalamientos, como que la Asamblea Legislativa no debería permitir que las agencias gasten más de lo que tienen, que no se puede continuar tomando prestado sin saber si hay fuente de repago. Y uno pensaría que ese tipo de recordatorio elemental a una Asamblea Legislativa, donde hay Senadoras y Senadores y representantes de mucha experiencia, es como pedirle a un estudiante de cálculo avanzado que repase la tabla del 1 o como hacer que recite la Cartilla Fonética a un estudiante de literatura. Porque es que son cosas como que tan elementales y sencillas.

Pero lo que está ocurriendo hoy, que este proyecto se esté llevando a votación, me parece a mí que es la evidencia más clara de que en esos asuntos elementales, la Mayoría Parlamentaria ha reprobado, no tienen noción de nada. El país se encuentra en una gravísima crisis fiscal, no hay con qué pagar los servicios esenciales. El Banco Gubernamental está diciendo que en tres (3) meses no va a haber con qué pagar nada. Se ha documentado hasta la saciedad la ineficacia de la política de privilegios contributivos, que lo que quiere decir es esto: “Hay una gente que recibe un trato privilegiado, que no tiene que contribuir al bienestar común, y a cambio no tienen que dar nada”.

Y lo que persigue esta medida es perpetuar esa política, que ustedes saben que es fallida y cuyos efectos está padeciendo el país entero. ¿Y quiénes son los que piden esta medida? Los constructores en Puerto Rico. Miren, esta es la gente que en ánimo de fomentar la democracia robusta, en cada esquina se paran a decir que la intervención del Gobierno en ciertos asuntos es ilegítima, que basta ya del exceso de reglamentación, que la intervención del Estado en esto y en lo otro debilita la economía. Es el tipo de gente que se opone a medidas, como la que se vio anteriormente, de cómo frenar los abusos de las compañías telefónicas. Piensan que el Estado no debe intervenir. Le gusta la doctrina del “laissez-faire”, vamos a dejar que las cosas fluyan y todo llegará. Hasta que las cosas les van mal a ellos, y entonces llegan llorando -como el nene chiquito donde la maestra de kínder- a que, por favor, alguien los saque del atolladero en el que están.

¿Saben por qué este proyecto tiene todas las disposiciones, que tan efectivamente reseñó el senador Seilhamer? Porque son estos contratistas, que se las saben todas, ellos saben de todo. ¡Caramba, pero qué malos negociantes son! Porque en este país hace quince (15) años que se está diciendo que no hace falta una sola unidad nueva de vivienda, y hay estudios, estudios y estudios; y esa gente, que se las sabe todas, siguieron construyendo. Siguieron construyendo, cuando se les decía, chico, no construyas más, porque es que tú sabes, este país está mal, la gente no está comprando, el mercado ha crecido artificialmente. Pues mira, están ahora en la posición en la que están mucha otra gente en Puerto Rico, son negociantes a los que su negocio les salió mal. ¡Pues mala suerte, se lo buscaron, merecidos se lo tienen! Esto no es para... El que se crea que esto es para ayudar, ¿cómo es?, a los envejecientes de cincuenta y cinco (55) años que están en este momento a punto de comprarse una casa, que no importa cuál sea el costo, ¡por favor!

El día que vengan a hablar aquí de casas de vivienda asistida, para la gente que no puede pagar los precios obscenos de muchas égidas que hay en Puerto Rico, ese día vamos a estar hablando de viviendas que realmente necesitan las personas de edad avanzada, pero no este proyecto. Este proyecto no es para garantizar la mayor edad y el retiro de la gente necesitada en Puerto Rico. Este proyecto es para garantizar el retiro y la mayor edad de contratistas que son malos comerciantes.

Entonces, volvemos a la idea del Robin Hood a la inversa. Este es el Gobierno que le quiere quitar a los que tienen menos, porque de eso es que se trata el IVA, de eso es que se tratan las medidas impositivas que gravan a los que menos tienen, para darle más a los que ya tienen muchísimo, muchísimo. Estos son los mismos, la Asociación de Constructores de Hogares que vinieron aquí lloriqueando hace unos cuantos años y se les aprobó La Llave para tu Hogar, y se

aprobó la Ley para los créditos contributivos para la revitalización de centros urbanos, y continúan fracasando.

No hay un sector que haya sido más asistido por el Estado que el sector de la construcción. Pero la realidad innegable económica es que no hay mercado, ¿y tiene que pagar el tesoro público el que esta gente no sepa manejar sus negocios? Pues entonces, habrá que darle incentivos a todo Puerto Rico, el que se vaya a declarar en bancarrota. ¿Por qué cometieron un error de juicio y el trabajo del Partido Popular es sacarlos del atolladero?

Esta es una mala medida, es un mal proyecto, y me parece absolutamente insensato que en tiempos en que estamos procurando garantizar el mayor número de recaudos, las recomendaciones específicas del Departamento de Hacienda sean tan gravemente despreciadas por la Mayoría Parlamentaria. Este es un proyecto para beneficiar a un sector tremendamente privilegiado en el país. Este es un sector que desoye. Este es un proyecto que desoye la realidad económica de Puerto Rico. Es un proyecto que no tiene ningún sentido, desde el punto de vista fiscal. Es obviamente el intento de congraciarse con un sector particularísimo, en detrimento de la mayoría de los puertorriqueños. Es una forma de negarle ingresos al Gobierno de Puerto Rico en un momento en que desesperadamente los necesita. Votaré en contra.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Gracias, Senadora.

Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Ciertamente, el compañero Seilhamer y Portavoz de esta Delegación ha planteado unos puntos extensos sobre por qué no se debe aprobar esta medida, pero hay uno que a mí me llama también la atención, a pesar de las buenas intenciones que puedan tener, de alguna manera, amañadas.

Es que llevamos setenta y cinco (75) días trabajando -cuando digo trabajando, me refiero a ustedes- una Reforma Contributiva para atender los asuntos contributivos de los ciudadanos, el llamado IVA o Reforma, setenta y cinco (75) días que ni siquiera el Senado ha tenido acceso a ellos, porque está en la Cámara y, sin embargo, aquí estamos aprobando una medida que debería de estar dentro de ese proceso, porque estamos hablando de créditos contributivos.

O sea, estamos aprobando algo que no sabemos ni siquiera si va a estar recogido dentro de lo que viene de Cámara, porque escuchándolos a ustedes que han dicho que no han visto lo que tiene la Cámara de Representantes, a lo mejor está ahí.

Y yo reconozco, porque yo llevo más de siete (7) años diciendo que el Gobierno no está listo para atender la estructura de los envejecientes, y vamos a tener un problema muy grande dentro de diez (10) años, cuando esas personas que ahora no se pueden retirar, porque ahora el Retiro no es de treinta (30), ahora es de cuarenta (40) y van a tener que trabajar hasta una edad que ojalá tengan la salud para hacerlo, pues ciertamente van a estar en una desventaja económica y no vamos a tener el potencial de atenderlos. Y muchos de ellos están cayendo en este gran negocio del “Reverse Mortgage”, que pronto podremos discutir, que no es la gran cosa, y que tendría que legislarse para proteger a estos envejecientes o a estas personas que van a llegar ahí.

Y yo sé que ustedes han copiado esto de lo que se llaman los “tax credits”, que fue como se hicieron las égidias hace siete (7) u ocho (8) años, y como hay siete (7) u ocho (8) égidias con los finales de los “tax credits” federales que se están haciendo para atender esa población, como lo hicieron en La Policía, como lo están haciendo en Naguabo, como lo están haciendo en Ponce y en proyectos pues que realmente están funcionando.

¿Pero eso es lo que necesitamos ahora? Pues miren, compañeros y compañeras, la verdad es que este es el peor de los momentos para atenderlo. Este es el peor de los momentos, porque el

mensaje es mixto. El mensaje es mixto, por muchas razones. Queremos atender esta situación de los envejecientes en la renta, alquiler, pero a la misma vez lo queremos hacer con el no cobrarle impuestos a aquéllos que se van a beneficiar, no tan solo de fondos estatales, sino también federales.

Entonces, la pregunta es, ¿o estamos mal o estamos bien; o no tenemos dinero o tenemos dinero? Porque es que el mensaje es mixto y no sabemos a quién creerle. Yo sé ya que a Melba Acosta no le podemos creer. Estamos claro, y yo creo que casi todos ustedes están al unísono conmigo.

Pues entonces, el atender esta medida, que yo tengo que decir, pues mira me parece muy simpática, sí tenemos un problema. Sí tenemos un problema con los envejecientes, pero tampoco podemos decirles que necesitamos ayudarlos, que vamos a hacer este gran proyecto social para que se hagan égidas -que es lo que yo creo que están persiguiendo aquí-, y yo estaría a favor de eso, porque yo creo que hace falta que nos preparemos para eso. Pero, ¿a cuenta de nuestro bolsillo? Cuando digo nuestro es el del Gobierno, que dice que no tiene dinero, yo tendría mucho cuidado.

Yo buscaría otro -diría yo-, otro método, porque ciertamente tenemos la necesidad, pero esto va a crear un problema aun mayor. Y yo no voy a atacar los desarrolladores de hogares, yo creo que ellos ya su merecido lo han tenido, y yo soy de los que creo en los negocios, y creo que debemos de competir y creo que debe haber muchas oportunidades y creo que han hecho algunos malos negocios, y están pagando por ello también, muchos se han ido a la quiebra, no es como que se han ido con las manos llenas de dinero.

Pero el problema aquí está en que el Gobierno ha sido negligente -yo no me estoy refiriendo a este nada más- en atender a este asunto para crear un ambiente que no nos cueste, donde un negocio que es altamente rentable. Todos ustedes representan Distritos o los que son Por Acumulación visitan muchos pueblos. ¿Cuántos de ustedes saben de casos de personas de tercera edad que pueden valerse por sí mismos, pero que no tienen ciertamente un lugar dónde residir o necesitan condiciones especiales, que son autosuficientes, pero que les gustaría estar en una égida y tienen lista de espera?

El mensaje es claro, ese mercado está boyante, ese mercado lo que tenemos no da abasto, es un mercado muy rentable y no necesariamente necesita de que el Gobierno le dé todas estas exenciones, porque lo que construyan para atender ese mercado se va a vender, van a hacer dinero. ¡Y qué bueno! Porque aquí tampoco, y hay que quitar ese estigma de que todo el que hace dinero está haciendo algo mal.

De hecho, esta medida bien trabajada, con una medida que no tenga que ver con los créditos contributivos, yo creo que es algo que se debe visitar. Porque yo creo que tenemos que tener comodidades o égidas para todas y cada causa de las profesiones. Algunas dicen que son de los maestros, de los ingenieros, de los policías, ¿pero y los que no son y los que están que necesitan? Los que tienen hijos que son profesionales y no pueden cuidar porque es muy caro, pero sus padres o sus madres son autosuficientes y nuestros abuelos, nuestras abuelas. Preparémonos para eso, pero tampoco enterremos el futuro de nuestro Gobierno -como institución- con un crédito despiadado, que ciertamente ayuda de una manera sospechosa solamente a una parte y deja a todos los demás en una derrama para que tengamos que pagar por eso.

Así que, yo creo que esto es una medida que sería idónea para esperar por lo menos o aun por lo menos que se apruebe alguna Reforma, si es que la van a aprobar, que tengan un plano claro de dónde es que estamos en la salud fiscal. Y yo no diría que la derrotamos totalmente, yo creo que tenemos que prepararnos, yo creo que tenemos que hacerlo muy pronto y las égidas o estas comunidades no se construyen en uno o dos años. Pero este crédito es lo que realmente es la píldora venenosa para poder entonces atender el problema.

Entonces, volvemos al debate. ¿Estamos o no estamos en bancarrota? Porque no podemos decir que no tenemos dinero y darle un crédito indiscriminado a todo lo que aparezca aquí, que sea aquí. Así que, yo creo que el debate ha sido lo suficiente sustantivo para que esta medida sea -por lo menos- considerada después de que tengamos una Reforma Contributiva. Es lo mínimo, porque esto es un crédito contributivo.

Entonces, aprobar esto es decir, pues mira, no sabemos lo que viene de la Cámara, pero nosotros vamos a aprobar esto comoquiera. Y la pregunta que haría un distinguido compañero -que se sentaba por unas bancas aquí y es Presidente del Senado-, ¿y quién lo paga? ¿Y quién va a pagar esto? Somos nosotros, los contribuyentes. ¿Quién va a pagar este crédito contributivo? Que nos cuesta, porque es menos dinero que entra al fisco.

Y otra frase que le gustaba a ese compañero Senador -y también se sentaba acá- y lo he escuchado a él usarla en varios programas en debate, la bola se detiene aquí. Ya sabemos que en Fortaleza la bola nunca llega. Por lo tanto -el Gobernador-, no podemos contar con ese escritorio, tenemos que contar por donde se puede realmente hacer algo “the ball stops here”. Vamos a atenderlo nosotros aquí y quitarle ese dolor de cabeza al que aparentemente no hay de dónde mucho darle cabeza ni dolor tampoco.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Si algún otro Senador va a utilizar algún turno.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: El compañero Larry Seilhamer había pedido un turno de rectificación.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Pero antes de eso, ¿algún Senador va a consumir un turno? Si no lo va a consumir, entonces comenzamos con los turnos de rectificación.

Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, la realidad es que más que un turno de rectificación, es añadir una información que escuchando el debate, me parece pertinente dejarla para el récord.

Bajo la Administración del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, en el Programa de La Llave de tu Hogar, al igual que en nuestra Administración bajo el incentivo o el estímulo de la vivienda, esos incentivos iban dirigidos y destinados al comprador, al consumidor y tenían -en el caso del estímulo de la vivienda- una asignación de fondos. En este caso, a diferencia de esos proyectos -y tomo las dos Administraciones, una del Partido Popular y la del Partido Nuevo Progresista-, aquí hay unos créditos contributivos sin límite ni tope -como muy bien señala el Departamento de Hacienda-, y no va dirigido al consumidor o al comprador, sino al desarrollador.

Y me parece que hay una gran diferencia entre una cosa y la otra. Este no garantiza, este proyecto no garantiza el beneficio directo, como aquellos proyectos. Y lo otro es que la situación fiscal, obviamente, por las expresiones y manifestaciones de todos aquí, no estamos en la condición para otorgar estos créditos, mucho menos obligar a un Gobierno entrante en el 2017 a asumir esa responsabilidad de honrar estos créditos contributivos.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna otra persona va a consumir su turno de rectificación? De no consumirlo, entonces cierra el debate el compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente, unas breves palabras.

Yo quiero, pues agradecer -de hecho- al compañero senador Carmelo Ríos, por haber traído al debate la sustancia del proyecto y puedo entender perfectamente los argumentos, aquí hay una determinación de política pública que estamos tomando. Sí me parece, pues muy, una falta de

respeto a la Comisión de Hacienda, al Senado que se esté alegando que estamos aquí favoreciendo a alguien con este proyecto de ley.

De hecho, en el Cuerpo donde se origina este proyecto de ley, en la Cámara, el PNP le votó a favor. Si es tan malo, pues exijan cuentas a sus homólogos allá en la Cámara, a sus compañeros de Partido. Este proyecto contó con el apoyo unánime de todos los miembros de la Cámara de Representantes por ser una política pública de la que mucho se ha hablado de adelantar, de hacer accesible vivienda para personas de mayor edad.

Escucho ahora a los de la Delegación Minoritaria, muy preocupados también por la liquidez del Banco Gubernamental. Pues mira sí, estamos muy preocupados todos por la liquidez del Banco Gubernamental, por las líneas de crédito que todavía están sin pagar que se otorgaron bajo el Gobierno del PNP, que todavía están ahí y son las que están ocasionando toda esta gran crisis que hemos estado atendiendo durante los últimos dos (2) años. Y todas estas medidas que hemos tenido que aprobar para rescatar el Banco por el desastre, aprobado aquí por los que ahora están ahora protestando por esta medida. Si es mala la medida, pues exíjanle cuenta a sus compañeros de Partido allí en la Cámara, donde se origina este proyecto, porque allí le votaron a favor.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Gracias, señor Presidente de la Comisión.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2045, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas al título, en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título, en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala, al título, para que se lean las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “los Artículos 2, 3,” y sustituir por “el Artículo 2 y reenumerarlo como Artículo 1.1, reenumerar el Artículo 3, como Artículo 1.2, enmendar los Artículos”; después de “6” eliminar “,” y sustituir por “y”
Línea 2,	eliminar “8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15”; eliminar “1.1, 1.2,”; después de “1.5” eliminar “,” y sustituir por “y”
Línea 3,	eliminar “1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14,”; después de “respectivamente,” insertar

Línea 4,

“reenumerar los Artículos 8, 9 y 10 como Artículos 1.7, 1.8 y 1.9, respectivamente, enmendar los Artículos 11, 12 y 13 y reenumerarlos como Artículos 1.10, 1.11 y 1.12, respectivamente, reenumerar el Artículo 14 como Artículo 1.13, enmendar el Artículo 15 y reenumerarlo como Artículo 1.14”

Línea 5,

eliminar “enmendar los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21” y sustituir por “reenumerar los Artículos 16 y 17 como Artículos 3 y 4, respectivamente, enmendar el Artículo 18, y reenumerarlo como Artículo 5, reenumerar el Artículo 19 como Artículo 6, enmendar el Artículo 20 y reenumerarlo como Artículo 7 y reenumerar el Artículo 21, como Artículo 8”
eliminar “y reenumerar como Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas en Sala, al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Senador.

SR. RUIZ NIEVES: El compañero Antonio Fas Alzamora quiere hacer unas expresiones no controversiales.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Hay alguna objeción de los compañeros? No habiendo objeción, adelante compañero senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Es con relación a la Concurrencia del Proyecto del Senado 1331, que instituye la Medalla del Bombero Voluntario con el nombre de mi señor padre. Cuando esta medida se aprobó aquí en el Senado, yo estuve ausente, por lo tanto, las expresiones que hubiese hecho en aquel momento, pues quería -por eso agradezco el consentimiento unánime-, muy brevemente las quería hacer aquí hoy; y poder justificar mi voto, porque la otra vez al no estar presente, pues no voté.

Pero quiero decirles a los compañeros que yo no voy a solicitar la abstención de esta medida, porque no veo conflicto alguno. Primero que nada, les agradezco a todos los compañeros, porque fue una medida que se aprobó por unanimidad aquí, se aprobó por unanimidad en la Cámara. Así que a nombre de la familia, de mis hermanos y de toda la familia, les agradecemos, y a nombre del propio pueblo de Cabo Rojo, que fue donde realmente él hizo esas hazañas heroicas que le ha permitido que esta legislación, pues lo perpetúe anualmente dando una Medalla a los Bomberos Voluntarios que se destaquen en su labor durante el año y que lleve el nombre de mi señor padre fallecido, el señor Chaibén J. Fas Fagundo.

Y, obviamente, no me pienso abstener, como normalmente uno hace cuando hay algún familiar, porque aquí no hay ningún interés particular, él no se va a beneficiar en lo más mínimo y, sin embargo, sería inconsistente con mi propio ser y con mi propia conciencia, si todos ustedes -que vuelvo y les agradezco- le han reconocido los méritos que tuvo para tener el beneficio del voto de cada uno de ustedes, que yo se lo negara absteniéndome, cuando yo soy posiblemente el testigo principal de todas esas hazañas que permitieron esa condecoración donde vi -en muchas ocasiones- salvando vidas y propiedad a muchas personas en Cabo Rojo, cuando había incendios y que él actuaba de forma heroica haciendo lo propio y máximo, que lamentablemente un Jueves Santo perdió su vida, precisamente apagando un incendio.

Así que yo finalizo mis palabras, agradeciéndoles a los compañeros y anunciándoles, señor Presidente, que por entender que no hay ningún conflicto ético ni de ninguna naturaleza, también para mí será un placer votar a favor de la Concurrencia al Proyecto del Senado 1331.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Gracias, Senador.

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

MOCIONES

Mociones Escritas

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le permita unirse como autor de la medida R. del S. 1137; que ordena a la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que realice un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Utuado, una Escuela de Medicina Veterinaria; e identificar la posibilidad de transferir el Programa de Pre-Veterinaria en Industria Pecuaria del Recinto de Mayagüez; a dicho Recinto.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Moción antes leída.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Los senadores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite la Resolución del Senado 1142 radicada por este servidor y por el Senador José Luis Dalmau.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se reciba y se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que regresemos al turno de **[Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo]** Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria del Senado, una comunicación, notificando que el senador Aníbal J. Torres Torres, ha radicado la Declaración Jurada correspondiente al año 2014, conforme a la Sección 10.1 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se dé por recibida.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda.

Previo a otro asunto, quiero hacer un anuncio a la Secretaría, recomendando a los Senadores las fechas límites, el 30 de abril es el último día para radicar la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos; y el 1ro de mayo es el último día para radicar el Informe de Etica Gubernamental y la primera página ponchada de la planilla de Contribución sobre Ingresos. Son los anuncios de la Secretaría.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Senador.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2422, sin enmiendas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se dé por recibido y solicitamos que se incluya el Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 2422, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se llame la medida...

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante, Secretaría.

SR. RUIZ NIEVES: ...y se lea la misma.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2422, y se da cuenta del Informe de la Comisión de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de que el alcalde presente ante la Legislatura Municipal, para el año fiscal 2015-2016, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a su mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015; para que el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para el año fiscal 2015-2016, envíe al alcalde y a las legislaturas municipales sus observaciones y sugerencias no más tarde del 15 de junio de 2015; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de optimizar el proceso de preparación y evaluación de los presupuestos municipales, la Ley 37-2015 enmendó los Artículos 7.001 y 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y le impuso a los alcaldes de Puerto Rico la responsabilidad de presentar ante sus legislaturas municipales el Proyecto de Resolución del Presupuesto en o antes del 10 de mayo de cada año.

No obstante, en este momento, la Rama Legislativa evalúa cambios al Sistema Contributivo de Puerto Rico. A estos efectos, se presentó el P. de la C. 2329, “Ley de Transformación al Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que conllevará una profunda transformación a nuestro sistema contributivo. Debido a la magnitud de los asuntos que atiende esta reforma económica, y la información que algunas agencias gubernamentales suplen a los gobiernos municipales para estos poder culminar sus respectivos presupuestos, los municipios requerirán de un periodo de tiempo adicional.

Siendo esta una circunstancia extraordinaria y cumpliendo con el espíritu de la Ley 37-2015, que no es otro que mejorar la administración de los presupuestos de los ayuntamientos del país, es necesario enmendar la Ley 81-1991, *supra*, a los fines de conceder un tiempo adicional para que los municipios completen el ejercicio presupuestario anual y presenten el mismo a sus respectivas legislaturas municipales y al Comisionado de Asuntos Municipales según les requiere la Ley. Esta medida tendrá el efecto de posponer los términos establecidos mediante la Ley 37-2015, de manera que los municipios tendrán para el año fiscal 2015-2016, a modo de excepción y como medida transitoria, un término adicional para presentar su Proyecto de Resolución del Presupuesto.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, para que disponga lo siguiente:

“Artículo 7.001.-Presentación de Proyecto y Mensaje de Presupuesto

El Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de ingresos y gastos del municipio para cada año fiscal, el cual deberá presentar ante o radicar en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 10 de mayo de cada año. En aquellos casos en que el alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una sesión extraordinaria de la Legislatura, especialmente convocada para tal propósito. El proyecto de resolución del presupuesto general del municipio se radicará en o ante la Legislatura, según sea el caso, con copias suficientes para cada uno de los miembros de la Legislatura. Además, no más tarde del día de su radicación en la Legislatura, enviará copia del mismo al Comisionado.

Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria, el Proyecto de Resolución del Presupuesto para el año fiscal 2015-2016, será presentado ante o radicado en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, para que disponga lo siguiente:

“Artículo 7.001A.-Presupuesto: Examen y Pre intervención

A tenor con las facultades que le concede esta Ley al Comisionado, este examinará y asesorará el proceso de preparación, aprobación y las enmiendas relacionadas con el presupuesto que regirá en cada año fiscal. Como parte de sus responsabilidades, el Comisionado examinará el proyecto de resolución de presupuesto para verificar preliminarmente si cumple con las normas de esta Ley, y enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 30 de mayo de cada año. El Alcalde contestará las observaciones del Comisionado e informará las correcciones realizadas en el presupuesto aprobado, acompañando copia de las

ordenanzas mediante las cuales se aprobaron dichas correcciones y del documento de presupuesto conteniendo las mismas, no más tarde del 25 de junio de cada año.

Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria, para el año fiscal 2015-2016, el Comisionado enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal, cualquier observación o recomendación respecto al Proyecto de Resolución del Presupuesto no más tarde del 15 de junio de 2015.”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 2422, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2422, enmienda los Artículos 7.001 y 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de disponer que el alcalde presente ante la Legislatura Municipal, para el año fiscal 2015-2016, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a su mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015; para que el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para el año fiscal 2015-2016, envíe al alcalde y a las legislaturas municipales sus observaciones y sugerencias no más tarde del 15 de junio de 2015; y para otros fines.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 37-2015, enmendó el Artículo 7.001 y el Artículo 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), a los fines de que el Alcalde, presente ante o radique en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 10 de mayo de cada año el Proyecto de Resolución del Presupuesto. De igual forma, enmendó el Artículo 7.001A, a los fines de disponer que el Comisionado de la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), verificara que la Resolución de Presupuesto, cumpliera preliminarmente con las normas de la “Ley de Municipios” y enviara al Alcalde cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 30 de mayo de cada año.

La intención legislativa de la Ley 37-2015, fue otorgarle a la Legislatura Municipal más de trece (13) días para discutir, considerar y aprobar el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y egresos del municipio. De igual manera, la Ley 37-2015, garantizó que la OCAM pudiera evaluar el presupuesto y presentar sus recomendaciones, y que las mismas fueran consideradas dentro del término estatuido antes de que la Legislatura Municipal aprobara el proyecto de resolución de presupuesto.

Sin embargo, tanto la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico como la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, han solicitado un tiempo adicional para presentar ante o radicar en la Legislatura Municipal, el Proyecto de Resolución del Presupuesto. Ambas entidades han expresado que debido a la evaluación que se está realizando al sistema contributivo de Puerto Rico, y debido a la magnitud de los asuntos que atiende, varias agencias no han suplido la información necesaria que necesitan los ayuntamientos para culminar con sus presupuestos.

Por ser ésta una circunstancia extraordinaria, el P. de la C. 2422, pretende enmendar la “Ley de Municipios”, a los fines de posponer los términos establecidos mediante la Ley 37-2015, de manera que los municipios tengan para el año fiscal 2015-2016, a modo de excepción y como medida transitoria, hasta el 31 de mayo, para presentar su Proyecto de Resolución del Presupuesto.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

IV. CONCLUSIÓN

El P. de la C. 2422, pretende darle a manera de excepción un espacio adicional a los municipios para presentar su Proyecto de Resolución del Presupuesto ante la situación extraordinaria surgida con la evaluación de una Reforma Contributiva para el País, de manera que se mantenga el principio de sana administración pública de presentar ante las legislaturas municipales un Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 2422, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización
y Regionalización del Senado del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se proceda con la discusión de la medida. El Presidente de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el compañero Martín Vargas Morales, presentará la misma.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto de la Cámara 2422, titulado:

“Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de que el alcalde presente ante la Legislatura Municipal, para el año fiscal 2015-2016, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a su mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015; para que el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para el año

fiscal 2015-2016, envíe al alcalde y a las legislaturas municipales sus observaciones y sugerencias no más tarde del 15 de junio de 2015; y para otros fines.”

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Se inicia la presentación de la medida.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 2422 es para enmendar el Artículo 7.001 y el 7.001A de la Ley 81-1991, a los fines de que el Alcalde o Alcaldesa presente ante la Legislatura Municipal, para el Año Fiscal 2015-2016, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a su Mensaje de Presupuesto por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015; y para que el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para el Año Fiscal 2015-2016, envíe al Alcalde y a la Legislatura Municipal sus observaciones y sugerencias no más tardar del 15 de junio de 2015; y para otros fines.

La Ley 37 de 2015, señor Presidente, estipulaba en el Artículo 7.001 y en el 7.001A, que los Gobiernos Municipales tenían -los Alcaldes- hasta el 10 de mayo para presentar su Presupuesto ante la Legislatura Municipal por escrito. Ya dándose el caso, señor Presidente, que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no ha sometido el Presupuesto General, pues no hay manera que los Gobiernos Municipales, pues puedan recibir el cómputo de Hacienda y del CRIM de la remesa que van a recibir los Gobiernos Municipales, por ende, es importante de que se atienda de una manera transitoria -como bien reza el proyecto- que solamente durante este Año Fiscal 2015-2016, que se atiendan los Presupuestos de los Gobiernos Municipales someterlos ante la Legislatura Municipal.

Yo tuve la oportunidad y el privilegio de hablar con el Portavoz del PNP, compañero Larry Seilhamer, sobre la medida. No hay ninguna objeción sobre esta medida, nos ha expresado el compañero Larry Seilhamer, y la favorece tanto la Federación de Alcaldes como la Asociación de Alcaldes, pidiéndole al Cuerpo de que apruebe el Proyecto de la Cámara 2422.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2422, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Si no hay objeción, breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Queremos informarle a los Senadores que en los próximos minutos estaremos votando. Así es que agradeceré que todos los Senadores que estén en sus oficinas puedan ir subiendo al Hemiciclo.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: En lo que se confecciona el Calendario de Votación Final, para un receso.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Se reanudan los trabajos.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas...

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: ...Proyecto del Senado 701, concurrencia con las enmiendas; Proyecto del Senado 1103; Proyecto del Senado 1331, concurrencia con las enmiendas; la Resolución Conjunta del Senado 209, concurrencia con las enmiendas; la Resolución Conjunta del Senado 271, concurrencia con las enmiendas; la Resolución Conjunta del Senado 304, concurrencia con las enmiendas; la Resolución Conjunta del Senado 480, concurrencia con las enmiendas; la Resolución Conjunta del Senado 540; las Resoluciones del Senado 1144, 1147; Proyectos de la Cámara 1552, 1989, 2045, 2267, 2422; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 395, 514, 705, 708, 710.

Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final, y que ésta se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Proceda con el timbre.

Si algún legislador va a emitir algún voto explicativo en estos momentos, este es el momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, estaré votando en contra al Proyecto de la Cámara 2045, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Algún otro Senador?

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita abstenerme en el Proyecto de la Cámara 2045.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda.

¿Alguien más? Si no hay alguien más que vaya a emitir algún voto explicativo, pues entonces adelante con la Votación, Secretaría.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señora senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Si me permite usar otra computadora, porque ésta no hay manera de que pueda yo votar.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Si los compañeros de Cómputos le pudieran ayudar a la compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Se apaga.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Tiene unos minutos adicionales, de ser necesario.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, por eso, que sepa que se apagó otra vez.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias a usted.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 701

P. del S. 1103

“Para declarar el día 8 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Dislexia”, con el fin de promover la concientización en las escuelas públicas y privadas del País, y en la comunidad en general, en torno a la dislexia en Puerto Rico.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1331

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 209

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 271

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 304

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 480

R. C. del S. 540

“Para designar con el nombre “Teniente Abimael Castro Berrocales” el edificio que alberga la División Patrullas de Carreteras de Mayagüez, ubicado en la Avenida Santa Teresa Jornet de la Ciudad de Mayagüez; y para otros fines.”

R. del S. 1144

“Para expresar y extender la más sincera y calurosa felicitación a nuestra “Voz Nacional de Puerto Rico,” Lucecita Benítez, de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ocasión de la dedicatoria de la actividad “Mi compromiso social y moral... PATRIA”, con motivo de la jornada de la Semana Educativa en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.”

R. del S. 1147

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Policías Municipales de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del Día de la Policía Municipal y la Semana de la Policía Municipal.”

P. de la C. 1552

“Para designar la Carretera PR-490, la cual discurre desde el Municipio de Arecibo hasta el Municipio de Hatillo, con el nombre de “Juan Antonio “Nito” Méndez”.”

P. de la C. 1989

“Para limitar a períodos de treinta (30) días la reconducción tácita de las obligaciones surgidas de un contrato de servicios de telecomunicaciones.”

P. de la C. 2045

“Para enmendar el Artículo 1, crear un Capítulo 1, enmendar el Artículo 2 y reenumerarlo como Artículo 1.1, reenumerar el Artículo 3, como Artículo 1.2, enmendar los Artículos 4, 5, 6 y 7, y reenumerar como Artículos 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 respectivamente, reenumerar los Artículos 8, 9 y 10 como Artículos 1.7, 1.8 y 1.9, respectivamente, enmendar los Artículos 11, 12 y 13 y reenumerarlos como Artículos 1.10, 1.11 y 1.12, respectivamente, reenumerar el Artículo 14 como Artículo 1.13, enmendar el Artículo 15 y reenumerarlo como Artículo 1.14 para que formen parte del Capítulo 1, crear un Capítulo 2, reenumerar los Artículos 16 y 17 como Artículos 3 y 4, respectivamente, enmendar el Artículo 18, y reenumerarlo como Artículo 5, reenumerar el Artículo 19 como Artículo 6, enmendar el Artículo 20 y reenumerarlo como Artículo 7 y reenumerar el Artículo 21, como Artículo 8 de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados”, con el propósito de hacer extensiva la concesión de los créditos por toda inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada; y para otros propósitos.”

P. de la C. 2267

“Para declarar el año 2015 como el “Año de la Luz y de las Tecnologías Basadas en la Luz”, a los fines de concienciar a la población sobre la importancia de las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz y promover un mayor acceso a los beneficios de estas tecnologías que impulsen el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico.”

P. de la C. 2422

“Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de que el alcalde presente ante la Legislatura Municipal, para el año fiscal 2015-2016, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a su mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015; para que el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para el año fiscal 2015-2016, envíe al alcalde y a las legislaturas municipales sus observaciones y sugerencias no más tarde del 15 de junio de 2015; y para otros fines.”

R. C. de la C. 395

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Coliseo Municipal de Guayama, con el nombre de “Coliseo Dr. Roque Nido Stella”; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 514

“Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del balance disponible del inciso (a) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 106-2013, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 705

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil ciento sesenta y cuatro dólares con cuarenta y un centavos (\$17,164.41), provenientes del balance disponible: en el inciso (b), apartado (24), Sección 1 de la Resolución Conjunta 1319-2003; en el inciso (a), apartado (3), Sección 1 de la Resolución Conjunta 257-2004; en el inciso (c), apartado (92), Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 209-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 708

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de ciento noventa y seis mil ciento noventa y nueve dólares con sesenta y seis centavos (\$196,199.66), originalmente asignados mediante los incisos (ee), (gg), (hh), (ii), (jj) y (kk) del apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011 y los incisos (a), (b), (c), y (e) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 162-2011, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 710

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos treinta dólares y veinticinco centavos (\$51,630.25), originalmente consignados en los incisos (b) y (j) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1103; la Resolución Conjunta del Senado 540; las Resoluciones del Senado 1144; 1147; los Proyectos de la Cámara 1552; 2267; 2422; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 395; 514 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 701; 1331 y a las Resoluciones Conjuntas del Senado 209; 271; 304 y 480, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 705; 708 y 710, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1989, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2045, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Ramón Ruiz Nieves.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron debidamente aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5336

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Raciel Antonio Reyes Lopes, a quien se le dedicará el Concierto de Conjuntos ofrecido por la Escuela Libre de Música del Municipio de Humacao.”

Moción Núm. 5337

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Walter Reynaldo Baerga Rodríguez, por ser seleccionado como Padrino del evento “Relevo por la Vida de Ponce”.”

Moción Núm. 5338

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Mitza Santiago Miranda, por ser seleccionada como Madrina del evento “Relevo por la Vida de Ponce”.”

Moción Núm. 5339

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Michelle Linnette Colón Ramírez, por ser seleccionada como Joven Símbolo, del evento “Relevo por la Vida de Ponce”.”

Moción Núm. 5340

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al niño Samuel Legrand Martínez, por ser seleccionado como Niño Símbolo del evento “Relevo por la Vida de Ponce”.”

Moción Núm. 5341

Por la señora Santiago Negrón:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los maestros por su aportación al proceso de aprendizaje de la primera clase graduanda de la Escuela Papa Juan XXIII de Bayamón, Puerto Rico, una escuela especializada en ciencias y matemáticas.”

Moción Núm. 5342

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a los Bomberos, con motivo de la Semana del Bombero de Puerto Rico, a los Valores del Año 2014, en los Distritos de Arecibo y Barceloneta.”

Moción Núm. 5343

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros del honroso Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de los municipios que comprenden el Distrito de Ponce, quienes celebran su semana del 3 al 9 de mayo de 2015.”

Moción Núm. 5344

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros del honroso Cuerpo de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de Juana Díaz, a quienes el Honorable Alcalde, Ramón “Ramoncito” Hernández Torres y el Municipio de Juana Díaz reconocerán.”

Moción Núm. 5345

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a los estudiantes escogidos en el Cuadro de Honor de la Escuela John W. Harris del Municipio de Arecibo.”

Moción Núm. 5346

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a los estudiantes, en el Día de Logros de los estudiantes de primer grado de la Escuela John W. Harris, del Municipio de Arecibo.”

Moción Núm. 5347

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Padre Arturo Ramos Ramos.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

Estamos en el turno de Mociones, compañeros, vamos a permitir que el Portavoz haga su trabajo.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, se han radicado en la Secretaría de este Alto Cuerpo, las siguientes Mociones en orden consecutivo, de la 5336 a la 5347, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: De igual forma, señor Presidente, para que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 824.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Compañera senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para que se me permita unirme a la Moción del Senado 1144.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No escuché, es la Moción del Senado 1144?
SRA. SANTIAGO NEGRON: Once cuarenta y cuatro (1144), la Moción.
PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Perdóneme, la Resolución.
PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda.
¿Algún otro compañero?
Señor Portavoz.

Mociones Escritas

El senador Ruiz Nieves da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

“La Comisión de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto de la Cámara 1386.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, para dar paso a la siguiente Moción. La Comisión de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su Informe en torno al Proyecto de la Cámara 1386.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Que se apruebe, señor Presidente, y la misma solicita que sean noventa (90). No obstante, para enmendarla que sean sesenta (60) días.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para unir a la Delegación de la Minoría a la Moción 5334, presentada por el compañero senador Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se excuse de los trabajos del Senado de hoy a la senadora Rossana López León y a la senadora Itzamar Peña Ramírez.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 30 de abril de 2015, a la una (1:00) pm.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Receso hasta el próximo jueves...

SR. RUIZ NIEVES: Treinta (30) de abril hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ...treinta (30) de abril, hasta la una de la tarde (1:00 p.m.). Así se acuerda, siendo las cuatro y catorce de la tarde (4:14 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE ABRIL DE 2015**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento del Sr. David Avilés Cruz	26862 – 26866
Nombramiento del CPA Rafael Emmanuelli Colón	26867 – 26870
Nombramiento del Sr. Héctor L. Pérez Bayón	26871 – 26875
P. del S. 1103	26875 – 26876
R. C. del S. 540	26876 – 26877
P. de la C. 1552	26877 – 26878
P. de la C. 1989	26878 – 26879
P. de la C. 2045	26879
P. de la C. 2267	26879 – 26880
R. C. de la C. 395	26880 – 26881
R. C. de la C. 514	26881 – 26882
R. C. de la C. 705	26882
R. C. de la C. 708	26883
R. C. de la C. 710	26883 – 26884
P. de la C. 1989	26885 – 26891
P. de la C. 2045	26891 – 26902
P. de la C. 2422	26909 – 26910